

SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DUODECIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA TERCERA SESION ORDINARIA AÑO 1994

VOL. XLV

San Juan, Puerto Rico

Lunes, 28 de marzo de 1994

Núm. 24

A la una y treinta y un minutos de la tarde (1:31 p.m.) de este día, lunes, 28 de marzo de 1994, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Roberto Rexach Benítez, Presidente.

ASISTENCIA

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Ramón Luis Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Habiendo quórum, se constituye el Senado de Puerto Rico, hoy día 28 de marzo de 1994 y estamos listos para iniciar los

trabajos.

(Se hace constar que después del pase de lista inicial entraron a la Sala de Sesiones los señores: Rubén Berríos Martínez, Antonio J. Fas Alzamora, la señora Velda González de Modestti, los señores Miguel A. Loiz Zayas, José Enrique Meléndez Ortiz, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Marco Antonio Rigau, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado y Eddie Zavala Vázquez).

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, ha circulado entre los compañeros del Cuerpo el Acta correspondiente al jueves 24 de febrero del '94, vamos a solicitar que la misma se

dé por leída y aprobada para todos los fines correspondientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

PETICIONES

El senador Eudaldo Báez Galib, ha formulado, por escrito, la siguiente petición:

"El Senador que suscribe solicita a través de la Secretaria de este Cuerpo, se solicite a la Comisión de Servicio Público, supla a este Senador copia del expediente del procedimiento otorgando permiso a la Puerto Rico Telephone Company para establecer el "Sistema de Llamada Identificada" (Caller I.D.) y que la misma sea entregada dentro de los próximos diez (10) días."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Portavoz.

SRA. LEBRON VDA. DE

RIVERA: Señor Presidente, relacionado con la petición formulada por el senador Eudaldo Báez Galib, nosotros tenemos reparo a la misma, vamos a solicitar que la misma se convierta en Resolución y continúe el trámite correspondiente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueba. Adelante.

El senador Rafael Rodríguez González, ha formulado, por escrito, la siguiente petición:

"El Senador que suscribe solicita a través de la Secretaria de este Cuerpo se le requiera al Departamento de Servicios Sociales la siguiente información:

1. La cantidad de licencias expedidas para autorizar la operación y establecimiento de asilos y hogares de ancianos, capacidad, los nombres de dueños y direcciones y teléfonos mismos.

2. Fechas de inspecciones realizadas por el Departamento de Servicios Sociales a dichas facilidades, hallazgos, conclusiones y seguimiento de las mismas durante los últimos cinco (5) años."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, relacionado con la petición del compañero Rafael Rodríguez González, quisiéramos que la

misma se aceptara y se le diera el trámite correspondiente, no obstante, que se le concedieran treinta (30) días al Departamento, a partir del recibo de la misma, para que se envíe la información solicitada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. SILVA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Silva.

SR. SILVA: Sí. Para una modificación, para instruirle a la Secretaría que cuando se reciba la información del Departamento de Servicios Sociales, que se nos supla a este Senador copia directamente de la información recibida.

SR. PRESIDENTE: Así se instruye a Secretaría.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES

El Secretario da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, diecisiete informes proponiendo la aprobación, con enmiendas, de las R. C. del S. 556, 666, 671, 686, 732, y 756; sin enmiendas, de las R. C. del S. 669, 670, 672, 684, 689, con enmiendas de la R. C. de la C. 881, 882, y sin

enmiendas de la R. C. de la C. 902, 952, 968 y 969.

De la Comisión de Gobierno, dos informes proponiendo la no aprobación del P. del S. 570; y la aprobación, sin enmiendas del P. de la C. 1082.

De la Comisión de Agricultura, dos informes finales en torno a las R. del S. 198 y 298.

De la Comisión de Vivienda, un informe final en torno a la R. del S. 355.

PRESENTACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

El Secretario da cuenta con la siguiente relación de proyectos de ley y resoluciones presentados y referidos a comisión por el señor Presidente, la lectura se prescindió a moción de la señora Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 642

Por el señor Loiz Zayas:

"Para exigir de todo contratista que desarrolle proyectos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico cuya realización requiera el

movimiento de terrenos, que tome las medidas necesarias a fin de que no se afecte el fluir de las corrientes naturales de agua que existen en el área de dichos proyectos."

(RECURSOS NATURALES, ASUNTOS AMBIENTALES Y ENERGIA)

P. del S. 643

Por la señora Carranza de León:

"Para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1947, según enmendada, para conceder el pago Bono de Producción a los agentes de la Lotería de Puerto Rico."

(GOBIERNO Y HACIENDA)

P. del S. 644

Por el señor Hernández Agosto:

"Para adicionar un nuevo párrafo a la Sección 11 de la Ley Núm. 67 de 7 de agosto de 1993 que crea la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, a los fines de facultar al padre, madre, tutor, familiar o persona interesada a petitioner se ordene el ingreso de una persona a una facilidad para que se le brinde tratamiento por motivo de drogadicción o alcoholismo."

(GOBIERNO Y SALUD)

P. del S. 645

Por el señor Berríos Martínez:

"Para enmendar el Artículo 19, de la Ley Núm. 25, Parte I, del 6 de mayo de 1974, según

enmendada y adecuarlo a la realidad jurídica vigente de la Autoridad de Comunicaciones."

(CORPORACIONES PUBLICAS)

P. del S. 646

Por los señores Rexach Benítez, Nogueras, Hijo; Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Silva, Ramos, Oreste; la señora Carranza De León, el señor Iglesias Suárez, la señora Lebrón Vda. de Rivera, los señores Loiz Zayas, Marrero Padilla, McClintock Hernández, Meléndez Ortiz, Navas de León, Rivera Cruz, Rodríguez González, Rodríguez Negrón, Valentín Acevedo, Vélez Barlucea y Zavala Vázquez:

"Para enmendar el primer párrafo del Artículo 5 de la Ley Núm. 66 de 22 de junio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico", a fin de sustituir como miembro de la Junta de Entidades Participantes del Centro Médico de Puerto Rico al Secretario de Servicios Contra la Adicción por el Administrador de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción."

(GOBIERNO Y DE SALUD)

RESOLUCIONES CONJUNTAS
DEL SENADO

R. C. del S. 784

Por el señor Rodríguez González:

"Para asignar al gobierno municipal de Moca la cantidad de dos mil trescientos (\$2,300.00) dólares de los fondos provenientes de la

R.C. Núm. 74, de 22 de julio de 1994, para la realización de obras y mejoras permanentes a varias residencias y a las Facilidades Recreativas y Educativas de Parcelas Voladoras de dicho municipio y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R.C. del S. 785

Por el señor Rodríguez González:

"Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de diecisiete mil setecientos (\$17,700.00) dólares originalmente asignados bajo la R. C. Núm. 65 de 1992 y R. C. 13 de 1992, para la realización de obras y mejoras permanentes en la Comunidad Cerro Gordo, Sector Quebrada Larga de dicho municipio, las cuales se indican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R.C. del S. 786

Por el señor Rodríguez González:

"Para asignar a la Escuela de la Comunidad Mariano Abril de San Germán la cantidad de mil novecientos (\$1,900.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74, de 22 de abril de 1993 para la realización de la obra y mejora permanente en dicho plantel que se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R.C. del S. 787

Por el señor Rodríguez González:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, Región de Aguadilla, la cantidad de tres mil ciento treinta y cinco (\$3,135.00) dólares provenientes de la R. C. Núm. 70, de 22 de julio de 1993, para la realización de las actividades que se indican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R.C. del S. 788

Por el señor Rodríguez González:

"Para asignar al Centro de Comunidad para Envejecientes, del municipio de Rincón, la cantidad de quinientos (\$500.00) dólares, provenientes de la R. C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para la adquisición de equipo para dicho centro y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R.C. del S. 789

Por el señor Rodríguez González:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, Región de Mayagüez, la cantidad de ochocientos (\$800.00) dólares, provenientes de la R. C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para los gastos de celebración de la 1ra Fiesta Sertoma "Vamos Pa'l

Pueblo" de San Germán y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R.C. del S. 790

Por el señor Rodríguez González:

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de diez mil (\$10,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para la realización de obras y mejoras permanentes en la Comunidad Jagüey Chiquito de Aguada, que se describe en la Sección 1 de esta medida; y para el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R.C. del S. 791

Por el señor Rivera Cruz:

"Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de dos mil (\$2,000) dólares provenientes de la R. C. Núm. 70 del 22 de julio de 1993 para la compra de equipo y materiales y para actividades de interés social y cultural, según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de estos fondos."

(HACIENDA)

R.C. del S. 792

Por el señor Rodríguez González:

"Para asignar al Departamento de Educación, Región de Mayagüez, la cantidad de dos mil (\$2,000.00) dólares, provenientes de la R.C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993,

para la adquisición de equipo de oficina para la Oficina de Exámenes Libres de Mayagüez, que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R.C. del S. 793

Por el señor Tirado Delgado:

"Para reasignar la cantidad de treinta y nueve mil quinientos (39,500) dólares, previamente asignados al municipio de Guayama en virtud de la Resolución Conjunta Núm. 299 de 7 de diciembre de 1993, a las agencias del gobierno de Puerto Rico que se indican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de la salud, educación, cultura, recreación y deportes en el municipio de Guayama y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R.C. del S. 794

Por el señor Silva:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de trescientos dólares (\$300.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para que a su vez transfiera a la Asociación de Baloncesto de Torrimar para el pago de pasaje del joven Ramón Del Fresno Catalá, quien nos

representará en el equipo masculino, categoría "Small Fry" en un torneo nacional a celebrarse en la ciudad de Tampa, Florida en el mes de abril de 1994."
(HACIENDA)

R.C. del S. 795

Por el señor Silva:

"Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de doscientos setenta y cinco dólares (\$275.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para gastos de pasajes, desayunos y transporte terrestre de la joven Yahaira Carrión De Los Santos, estudiante de la Escuela Amalia Marín de Río Piedras, quien asistirá en un viaje de carácter educativo y cultural, conocido como Programa Close Up a la ciudad de Washington D.C. en el mes de abril de 1994."
(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL
SENADO

R. del S. 699

Por el señor Meléndez Ortíz:

"Para felicitar, por su excelente y abnegada labor, a don Francisco "Paquito" Cancel Hernández en ocasión de celebrar sus cincuenta años como periodista radial al servicio de nuestro pueblo."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 700

Por el señor Rexach Benítez:

"Para solicitarle al Congreso de los Estados Unidos, a nombre del pueblo de Puerto Rico, que realice vistas públicas en relación a la desesperada situación de los miles de seres humanos víctimas de la guerra en Bosnia-Herzegovina."
(ASUNTOS INTERNOS)

El Secretario informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes proyectos de ley y resoluciones conjuntas:

PROYECTO DE LA CAMARA

P. de la C. 1123

Por la señorita Hernández Torres, los señores Mislá Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Moreno Rodríguez, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Núñez González, señora Passalacqua Amadeo, señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, señora Soto Echevarría, señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para enmendar el inciso (a) de la

Regla 6.1 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a fin de limitar la discreción del Ministerio Público para solicitar la imposición de fianza antes de la convicción en los casos de delitos menos graves en que no hubiere derecho a juicio por jurado; y adicionar nuevos delitos menos graves."
(JURIDICO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS
DE LA CAMARA

R. C. de la C. 1046

Por el señor San Antonio Mendoza:

"Para reasignar la cantidad de veintitrés mil cuatrocientos cincuenta (23,450) dólares al Municipio de Isabela para realizar trabajo de pavimentación de caminos según estimados sometidos en el barrio Planas de dicho municipio, según se detalla a continuación con fines de mejorar la calidad de vida de los residentes de los sectores que habrán de beneficiarse. Estos fondos están consignados a la Compañía de Fomento Recreativo a través de la Resolución Conjunta Núm. 514 del 6 de noviembre de 1992."
(HACIENDA)

R.C. de la C. 1049

Por el señor Nuñez González:

"Para asignar a la Policía de Puerto Rico la cantidad de (10,000) dólares para ser distri-

buidos en los Cuarteles Policiacos comprendidos en los municipios que son parte del Distrito Representativo Núm. 31, para la compra de equipo y materiales de oficina; autorizar la transferencia de fondos y el pareo de los mismos." (HACIENDA)

R.C. de la C. 1060

Por el señor Ortiz Velázquez:

"Para asignar al Municipio de Cayey la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para la construcción de un salón de clases en la Escuela Manuel Corchado con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993, para obras y mejoras permanentes en el Distrito Número 29." (HACIENDA)

RELACION DE MOCIONES
DE FELICITACION,
RECONOCIMIENTO, JUBILO,
TRISTEZA O PESAME

El Secretario da cuenta con la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame, la lectura se prescindió a moción de la señora Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

Por El Senador Marco Antonio Rigau:

"El Senador que suscribe solicita que este Alto Cuerpo exprese su más profundo pésame a la Sra. Ivonne Vda. de Reyes y a su

querido hijo Naren por el lamentable fallecimiento de su esposo el Sr. Joaquín Reyes, destacado pintor puertorriqueño.

Que asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo se le remita copia de esta Moción a la señora Ivonne Reyes a su dirección correspondiente."

Por El Senador Luis Felipe Navas De León:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a Doña Ramona Delgado y Familia con motivo de la sentida e irreparable muerte de su amantísimo hijo Don Luis Alberto Rodríguez Delgado.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en el Edificio 18, Apartamento 167, Residencial Gautier Benítez, Caguas, Puerto Rico 00725."

Por El Senador Luis Felipe Navas De León:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a Don Diego Medina y familia con motivo de la sentida e irreparable muerte de su hermano Don William Medina Ortiz.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en la Calle

Gardenia #56, Parcelas Las Carolinas, Caguas, Puerto Rico 00725."

Por El Senador Luis Felipe Navas De León:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a Doña Ana Luz Báez y familia con motivo de la sentida e irreparable muerte de su amantísimo esposo Don Julio Jiménez Cruz.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en la Calle 8 #9, Caguas Norte, Caguas, Puerto Rico 00725."

Por El Senador Luis Felipe Navas De León:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a Don Benjamín Torres Rivera y familia con motivo de la sentida e irreparable muerte de su amantísima hermana Doña Francisca Torres Rivera.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en la Calle 1-A-9, Caguas Norte, Caguas, Puerto Rico 00725."

Por El Senador Luis Felipe Navas De León:

"El Senador que suscribe

propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a Don Aníbal Cruz y familia con motivo de la sentida e irreparable muerte de su padre Don Martín Cruz Amador.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en el HC-01 Box 6629, Aguas Buenas, Puerto Rico 00703."

Por El Senador Luis Felipe Navas De León:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a Doña Brígida Guzmán y demás familia con motivo de la sentida e irreparable muerte de su amantísima madre Tomasa Maldonado Falcón.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en el HC-01, Box 8960, Aguas Buenas, Puerto Rico 00703."

Por El Senador Luis Felipe Navas De León:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a Don Leonardo Nieves y Familia con motivo de la sentida e irreparable muerte de su amantísima madre Doña María Báez Merced.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en el HC-02, Box 8302, Aguas Buenas, Puerto Rico 00703."

Por El Senador Luis Felipe Navas De León:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a Don Jorge Luis Pagán Rivera y Familia con motivo de la sentida e irreparable muerte de su amantísima madre Doña Dolores Pagán Ramos.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en el HC-01 Box 6661 en Aguas Buenas, Puerto Rico 00703."

Por El Senador Luis Felipe Navas De León:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a Doña Angelina López y Familia con motivo de la sentida e irreparable muerte de su amantísimo padre Don Pedro Ramos Acevedo.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en el HC-01 Box 8246 en Aguas Buenas, Puerto Rico 00703."

Por El Senador Luis Felipe Navas De León:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a Don José Manuel Ramos y Familia con motivo de la sentida e irreparable muerte de su tío Don Juan Ramos Hernández.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en el HC-01 Box 6794, Aguas Buenas, Puerto Rico 00703."

Por El Senador Luis Felipe Navas De León:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a Don Angel L. Rosa y familia con motivo de la sentida e irreparable muerte de su amantísima madre Doña María Garay Segarra.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en el HC-02 Box 14065, Aguas Buenas, Puerto Rico 00703."

Por El Senador Luis Felipe Navas De León:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a Don Miguel Franqui y demás familia con motivo de la sentida e irreparable muerte de su hermana Doña Rafaela Franqui Colón.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en la HC-01, Box 7073, Aguas Buenas, Puerto Rico 00703."

Por El Senador Luis Felipe Navas De León:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a Doña Basilia Falcón y Familia con motivo de la sentida e irreparable muerte de su amantísimo hijo Don José Antonio Guzmán Falcón.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en el HC-01, Box 8700, Aguas Buenas, Puerto Rico 00703."

Por El Senador Luis Felipe Navas De León:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a Doña Antonia Galloza y Familia con motivo de la sentida e irreparable muerte de su amantísimo esposo Don Carmelo Gómez Quiñonez.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en el Residencial Vista Alegre, Edificio 4 Apartamento 37, en Aguas Buenas, Puerto Rico 00703."

Por El Senador Luis Felipe Navas De León:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a Don Andrés Ortiz familia con motivo de la sentida e irreparable muerte de Doña Maxima Alvelo Sejuela.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en la HC-02, Box 13297, Aguas Buenas, Puerto Rico 00703."

Por El Senador Luis Felipe Navas De León:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a Don Isaías Delgado Ares familia con motivo de la sentida e irreparable muerte de Doña Juana Rivera Cardona.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en la Urbanización Valencia I- Calle Rafael Algarín #127, Juncos, Puerto Rico 00777."

Por el senador Luis Felipe Navas de León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a Doña Josefina Castellano y familia con motivo de la sentida e irreparable muerte de

su amantísimo hermano, Don Juan Castellano Luna.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en el HC-02, Box 13457, Aguas Buenas, Puerto Rico 00703."

Por el senador Luis Felipe Navas de León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a Doña Rufina Mojica y familia con motivo de la sentida e irreparable muerte de su amantísimo hijo, Don Carlos David Carrasquillo Mojica.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en el Box 378, Barrio Jagueyes, Sector Los Silva, Aguas Buenas, Puerto Rico 00703."

Por el senador Luis Felipe Navas de León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a Doña Albia López y familia con motivo de la sentida e irreparable muerte de su amantísima madre, Doña Ana Lidia Caraballo.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida

en la Urbanización San Antonio Calle 2A #4, Bloque F, Aguas Buenas, Puerto Rico 00703."

Por el senador Luis Felipe Navas de León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a Don Valentín Rivera y familia con motivo de la sentida e irreparable muerte de su señor padre, Don Valentín Rivera Fernández.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en el HC-01, Box 6434, Aguas Buenas, Puerto Rico 00703."

Por el senador Luis Felipe Navas de León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a Don Gregory Marcano y familia con motivo de la sentida e irreparable muerte de su amantísima esposa, Doña Luz Divina García Flores.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en el HC-02, Box 15952, Aguas Buenas, Puerto Rico 00703."

Por el senador Luis Felipe Navas de León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo

expresé su condolencia a Don José Cotto Hernández y familia con motivo de la sentida e irreparable muerte de su señora madre, Doña Ramona Hernández López.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en el Barrio Sumidero, Sector Capilla, Carr. 173 Km. 0.7, Hm. 0.8, Aguas Buenas, Puerto Rico 00703."

Por el senador Luis Felipe Navas de León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a Don Miguel Carrasquillo y familia con motivo de la sentida e irreparable muerte de su sobrina, Lydia Pereira Ortiz.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en el HC-02, Box 14779, Aguas Buenas, Puerto Rico 00703."

Por el senador Luis Felipe Navas de León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a Don Pedro Rivera y familia con motivo de la sentida e irreparable muerte de su amantísima esposa, Doña Josefina Coriano Márquez.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se

le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en el Box 1347, Barrio Mulitas Tiza, Aguas Buenas, Puerto Rico 00703."

Por el senador Luis Felipe Navas de León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a Don José Pagán Ortiz y familia con motivo de la sentida e irreparable muerte de su amantísima madre, Doña Angelina Ortiz Pagán.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en el Box 473, Aguas Buenas, Puerto Rico 00703."

Por el senador Luis Felipe Navas de León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a Doña Carmen Luz Figueroa y familia con motivo de la sentida e irreparable muerte de su señor padre, Don Miguel Figueroa García.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en el Box 292, Aguas Buenas, Puerto Rico 00703."

Por el senador Luis Felipe Navas de León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a Don Juan José Aponte y familia con motivo de la sentida e irreparable muerte de su padre, Don Juan Aponte Falcón.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en el HC-02, Box 14664, Aguas Buenas, Puerto Rico 00703."

Por el senador Luis Felipe Navas de León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a Don Angel González y familia con motivo de la sentida e irreparable muerte de su amantísimo padre, Don Gregorio González Báez.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en el Box 5890, Aguas Buenas, Puerto Rico 00703."

Por el senador Luis Felipe Navas de León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a Don Angel Luis Flores y familia con motivo de la sentida e irreparable muerte de su amantísimo padre, Don Ruperto Flores Vergara.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en la Calle Rafael Lasa #29, Aguas Buenas, Puerto Rico 00703."

Por el senador Luis Felipe Navas de León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a Don Samuel Alvelo y familia con motivo de la sentida e irreparable muerte de su amantísima madre, Doña Juana Marcano Rivera.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en el HC-01, Box 7174, Aguas Buenas, Puerto Rico 00703."

Por el senador Luis Felipe Navas de León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a Don Alfredo Rosario y familia con motivo de la sentida e irreparable muerte de su amantísima madre, Doña Dolores Rosario Lugo.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en el HC-01, Box 7007, Aguas Buenas, Puerto Rico 00703."

Por el senador Luis Felipe Navas de León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a Doña María Esther Hernández y familia con motivo de la sentida e irreparable muerte de su amantísima madre, Doña Virtudes Carvajal Rodríguez.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en el HC-02, Box 13359, Aguas Buenas, Puerto Rico 00703."

Por el senador Luis Felipe Navas de León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a Doña Isabel Hernández y familia con motivo de la irreparable y sentida muerte de su amantísimo padre, Don Luis Hernández Camacho.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en el HC-02, Box 14274, Aguas Buenas, Puerto Rico 00703."

Por el senador Luis Felipe Navas de León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a Doña Lourdes Rosario Santiago y familia con motivo de la irreparable y sentida muerte de su

amantísima abuela, Doña María Magdalena Reyes Merced.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en el HC-01, Box 8745, Aguas Buenas, Puerto Rico 00703."

Por el senador Luis Felipe Navas de León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a Doña Yolanda Sánchez y familia con motivo de la sentida muerte de su amantísimo padre, Don Víctor Torres.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en Consorcio Arroyo AC-1, Jardines Lafayette, Arroyo, Puerto Rico 00714."

Por el senador Luis Felipe Navas de León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a Doña Rosa L. De Jesús Cora y familia con motivo de la sentida e irreparable muerte de su amantísimo padre, Don Rosaulino De Jesús Ramos.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida

en Consorcio Arroyo AC-1, Jardines Lafayette, Arroyo, Puerto Rico 00714."

Por el senador Luis Felipe Navas de León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a Don Agustín López y familia con motivo de la sentida e irreparable muerte de su amantísimo padre, Don Rosaulino De Jesús Ramos.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en el HC-02 Box 6581, Barrio Juan Asencio, en Aguas Buenas, PR 00703."

Por el senador Roger Iglesias Suárez:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia al compañero Senador, Hon. Charlie Rodríguez Colón y a su señora madre, Nilda Colón, con motivo del fallecimiento de su abuelo y padre, respectivamente, el señor Nicolás Colón Alejandro.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a sus oficinas en el Senado de Puerto Rico, Capitolio, San Juan, Puerto Rico 00901."

Por el senador Roberto Rexach Benítez:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la Sra. Nilda Colón, por el deceso de su amantísimo padre, el Sr. Nicolás Colón Alejandro, fallecido el día 26 de marzo de 1994.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en Monterrey State, Apt. 418, Isla Verde, Puerto Rico 00979."

Por el senador Roberto Rexach Benítez:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al Sr. Héctor Colón, por el deceso de su amantísimo padre, el Sr. Nicolás Colón Alejandro, fallecido el día 26 de marzo de 1994.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en Calle 24, RR-13, Jardines de Caparra, Bayamón, Puerto Rico 00959."

Por el senador Roberto Rexach Benítez:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la Sra. Asia Colón, por el deceso de su amantísimo padre, el Sr. Nicolás Colón Alejandro,

fallecido el día 26 de marzo de 1994.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en la Calle Cracovia Núm. 1865, Ext. College Park, Río Piedras, Puerto Rico."

Por el senador Roberto Rexach Benítez:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la Sra. Dulce M. Colón, por el deceso de su amantísimo padre, el Sr. Nicolás Colón Alejandro, fallecido el día 26 de marzo de 1994.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en Calle Icuazú T2-4, Park Gardens, Río Piedras, Puerto Rico 00926."

Por el senador Roberto Rexach Benítez:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la Sra. Ruth Colón de González, por el deceso de su amantísimo padre, el Sr. Nicolás Colón Alejandro, fallecido el día 26 de marzo de 1994.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo,

se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en Calle Icuazú T2-4, Park Gardens, Río Piedras, Puerto Rico 00926."

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

El Secretario da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado las R.C. de la C. 1046, 1049 y 1060 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, nueve comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado sin enmiendas las R. C. del S. 531, 559, 562, 568, 570, 585, 590, 593 y 709.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a la R. C. de la C. 888.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

El Secretario da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la organización Misión de

Refugio, Inc., una comunicación remitiendo copia de la solicitud de Donativo Legislativo para el Año Fiscal 1994-95.

Del Sr. Manuel Díaz Saldaña, Secretario de Hacienda, una comunicación en contestación a la petición formulada por el Senador Kenneth McClintock, de fecha 22 de febrero de 1994 con respecto a la programación de computadora relacionada con opciones contributivas en el punto de la venta (point-of-sales Tax options) tales como arbitrios sobre las ventas o contribuciones al valor añadido (value-added tax o VAT)".

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó dar el consentimiento solicitado por el Senado, para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos.

MOCIONES

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, no sé si esto deba ser traído como moción incidental a la aprobación de la Relación de Mociones de Pésame, pero quisiéramos solicitar, que la moción que ha sido radicada para expresar la condolencia por el fallecimiento del señor Nicolás Colón Alejandro, a

la señora Dulce M. Colón, quisiéramos que la misma, además de haber sido sometida por el señor Presidente, figurasen como parte todos los señores Senadores.

SR. PRESIDENTE: Así se acuerda. Todos los señores Senadores serán coautores de la petición de pésame.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Sí, porque hay varias, señor Presidente, hay una al señor Héctor Colón, otra a la señora Asia Colón, y a la señora Dulce Colón y doña Nilda Colón; quisiéramos, si Su Señoría lo permite, que es posible que se haga constar que todos los señores Senadores se unen a la moción.

SR. PRESIDENTE: Sí. Si no hay objeción, así se acuerda.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, es para solicitar que se forme un Calendario de Lectura de las medidas que están contenidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, que se forme Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, al Proyecto del Senado 462, y da cuenta con un informe conjunto de las Comisiones de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo y de Asuntos del Consumidor, con enmiendas.

"LEY

Para regir el arrendamiento de propiedad mueble en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El negocio de arrendamiento constituye una actividad importante en la economía de nuestro País. La misma ha ido en constante crecimiento durante los últimos años, ya que permite a los comerciantes tener acceso a equipos necesarios para el funcionamiento de su negocio, sin tener que invertir sustanciales cantidades de dinero en su compra. Su auge ha sido tal, que al presente no sólo la industria y el comercio utilizan este mecanismo para satisfacer sus necesidades, sino también personas privadas para propósitos personales y familiares.

La legislación vigente, Ley 20 del 8 de mayo de 1973, según enmendada, faculta al Comisionado de Instituciones Financieras a fiscalizar este tipo de

negocio. A pesar de que la misma otorga poderes al Comisionado para supervisar el funcionamiento de esta industria, la misma no dispone sobre los derechos y obligaciones de las partes contratantes. El presente proyecto dispone sobre este particular y muy especialmente para la figura del arrendamiento financiero "lease". En este sentido, el proyecto procura adoptar normas justas dirigidas a proteger la inversión del arrendador, así como el interés pecuniario del arrendatario. Al así hacerlo, hemos dado consideración a las realidades económicas del mercado local, así como las tendencias más modernas sobre la figura del arrendamiento financiero o "lease" en jurisdicciones europeas tales como Francia, Bélgica, Italia y España, así como en los Estados Unidos de América, tanto a nivel estatal como federal.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título Breve:

Esta ley se conocerá como "Ley de Arrendamiento de Propiedad Mueble".

Artículo 2.- Alcance:

Esta Ley se aplicará a todos los arrendamientos de bienes muebles que se perfeccionen o para uso en Puerto Rico.

Artículo 3.- Definiciones:

Para propósitos de esta ley, los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación:

A. Arrendamiento- Acuerdo mediante el cual una persona se obliga a dar a otra el goce y uso de un bien mueble por tiempo determinado a cambio de un pago periódico llamado canon.

B. Arrendamiento Financiero-Aquel arrendamiento en el que los cánones pagaderos durante el término del arrendamiento, junto con cualquier otra cantidad de la cual deba responder el arrendatario bajo el contrato cubran el costo del bien arrendado. En casos donde el arrendamiento contenga una opción de renovación, se entenderá que la duración del arrendamiento será la suma de ambos términos.

C. Arrendamiento Operativo - Aquel arrendamiento en el que el monto de los cánones pagaderos durante el término del arrendamiento junto con cualquier otra cantidad de la cual deba responder el arrendatario bajo el contrato no cubren el costo del bien arrendado.

D. Arrendamiento Financiero Abierto - Aquel arrendamiento en el que se establece un valor residual del cual el arrendatario deberá responder al finalizar el

término del arrendamiento, haciendo uso de las siguientes alternativas, a su opción:

1. Adquiriendo el bien mediante compra pagando el valor residual establecido en el arrendamiento.

2. Volviendo a arrendar el bien en un arrendamiento en que el monto de los cánones no sea menor que el valor residual. No obstante, en aquellos casos en que el arrendatario no ha cumplido a cabalidad durante el término original, el arrendador podrá negarse a rearrendar el bien al arrendatario.

3. Entregando el bien arrendado, en cuyo caso la responsabilidad del arrendatario consistirá en responder de una de las cantidades aquí provistas, según sea el caso:

a. La diferencia entre el valor residual dispuesto en el contrato de arrendamiento y el valor realizado, si el bien arrendado es vendido.

b. La diferencia entre el valor residual y el valor presente del nuevo arrendamiento, si el bien arrendado es rearrendado.

E. Arrendamiento Financiero Cerrado- Arrendamiento donde el arrendatario no tiene ninguna responsabilidad al final del término del arrendamiento, excepto en aquella medida en que se menoscabe el interés del arrendador por culpa o negligencia

del arrendatario, incluyendo aquel deterioro del bien arrendado que exceda el desgaste o deterioro normal.

F. Arrendador - Aquella persona que cede a un arrendatario el derecho al uso y goce del bien mueble arrendado. A los fines de esta Ley "arrendador" significará además subarrendador.

G. Arrendatario - Aquella persona que adquiere el derecho al uso y goce del bien arrendado. A los fines de esta ley "Arrendatario" significará, además, subarrendatario.

H. Bien Arrendado - Bien o bienes muebles poseídos por un arrendador cuyo goce y uso es cedido a un arrendatario mediante un arrendamiento, incluyendo bienes muebles que por su destino puedan convertirse en bienes inmuebles, con excepción de bienes muebles incorporables según definidos por el Código Civil, bienes cedidos en arrendamiento por el Estado Libre Asociado, sus agencias e instrumentalidades y contratos de arrendamientos por términos menores de un año.

I. Comisionado - Significará el Comisionado de Instituciones Financieras.

J. Costo del bien - Significa la suma pagada por el arrendador al Proveedor por el bien arrendado, neto de cualquier pronto pago

efectuado por el arrendatario, más los gastos de transportación, instalación, derechos de registro, inscripción, licencias y el pago de arbitrios, fletes y seguros si éstos no han sido incluidos dentro de la suma pagada al Proveedor.

K. Método de depreciación en línea recta - Método de depreciación en el que al costo del bien arrendado, luego de deducido el valor del salvamento, se le deduce como depreciación anual, una cantidad igual prorrateada sobre la vida útil del bien.

L. Proveedor - la persona de quien el arrendador obtiene el bien arrendado. El arrendador puede ser a su vez Proveedor, en cuyo caso ha de cumplir con las obligaciones que esta Ley le impone a ambos.

M. Valor Depreciado - significa el costo del bien arrendado más cualquier pronto pagado por el arrendatario al momento de perfeccionarse el arrendamiento, menos la depreciación correspondiente por la vida útil del bien arrendado, utilizando el método de depreciación en línea recta.

N. Valor Presente - El valor descontado a cierta fecha de determinados cánones más el valor residual, si alguno, de un arrendamiento pagadero en el futuro. El descuento se determina aplicando la tasa de

interés pactada por las partes al inicio del arrendamiento.

O. Valor Realizado - Significa el precio recibido por el arrendador al vender el bien arrendado según lo dispuesto por esta Ley, o si el bien es rearrendado, significará el valor presente bajo el nuevo contrato.

P. Valor Residual - Suma de dinero de la cual deberá responder el arrendatario a finalizar el término del arrendamiento en casos de arrendamientos financieros abiertos. Dicho valor nunca podrá ser mayor que el valor depreciado del bien arrendado al momento de la expiración del arrendamiento.

Artículo 4.- Información Mínima Requerida:

A. Los arrendamientos cubiertos por esta Ley deberán contener, al inicio del contrato y en forma segregada del resto de sus cláusulas, la siguiente información:

1. Descripción de bien arrendado que permita al arrendatario determinar objetivamente si el bien arrendado entregado cumple con la descripción contenida en el arrendamiento, si alguno.
2. Cantidad de pago inicial (si aplicable), desglosado entre canon y cualquier otra cantidad.
3. Cantidad del canon, número de

cánones, fecha de comienzo del arrendamiento y día de pago.

4. Desglose del costo del bien arrendado, incluyendo la suma pagada por el arrendador al Proveedor por el bien arrendado, gastos de inscripción, licencias, contribuciones, arbitrios, flete y cualquier otro cargo a pagarse por el arrendador que no fuera incluido en la suma pagada al Proveedor.
5. Cantidad a pagarse por concepto de seguros y descripción de las cubiertas incluidas en los seguros aplicables si el arrendador gestiona los mismos.
6. Obligación total del arrendatario bajo el contrato, incluyendo la suma de todos los cánones por el término del arrendamiento, el pago inicial requerido, si alguno, y el valor residual establecido en el arrendamiento, si alguno.
7. Precio fijado para la adquisición del bien arrendado, en caso de existir opción de compra bajo el arrendamiento.
8. Nombre y Dirección del Proveedor o de la persona responsable de honrar las garantías del bien y/o darle mantenimiento o servicio a éste.

9. Cantidad de penalidad por mora.
10. Valor residual del bien arrendado al momento de la expiración del contrato (si aplicable).
11. Penalidad o responsabilidad del arrendatario en caso de cancelación antes del vencimiento del arrendamiento y las condiciones bajo las cuales podrá cancelarse, si el arrendamiento es cancelable.
12. Fórmula o normas a aplicarse para determinar el uso y desgaste excesivo del bien ("wear & tear") si el arrendatario es responsable por ello en el arrendamiento.
13. Cantidad del cargo por financiamiento.
14. Tasa de por ciento de interés anual.

B. Todo anuncio que se hiciera de un arrendamiento deberá divulgar clara y adecuadamente los términos y condiciones del mismo, incluyendo la modalidad de arrendamiento, el pago inicial, si alguno, número de cánones y cantidades, si tiene o no opción de comprar el bien arrendado y valor residual, si alguno.

Artículo 5.- Posesión del Bien:

- A. La responsabilidad del arrendatario bajo el contrato

comenzará cuando se ponga a éste en posesión del bien, y haya éste expresado por escrito su conformidad con lo entregado.

- B. El arrendador estará obligado a mantener al arrendatario en el goce pacífico del bien arrendado por todo el tiempo del contrato y se asegurará que éste no sea molestado en su posesión. Esto no se entenderá como una limitación al derecho del arrendador de realizar las gestiones necesarias, dentro del marco de las leyes y reglamentos aplicables, para compeler al arrendatario al cumplimiento de su obligación en caso de que éste incumpla con los términos del contrato.
- C. Durante el término del arrendamiento el arrendatario tendrá el uso y disfrute del bien arrendado en calidad de poseedor y no se entenderá que es titular de dominio del bien arrendado.

Artículo 6.- Preservación y Mantenimiento del Bien:

- A. Salvo pacto en contrario, en los arrendamientos financieros el arrendatario viene obligado a asumir los cargos y gastos inherentes al derecho de propiedad y gastos razonables de mantenimiento, tales como reparaciones y seguros. No obstante lo anterior, de ser necesario para preservar el

valor del bien arrendado, el arrendador podrá producir el pago de los mismos y repetir contra el arrendatario lo que hubiese pagado por éste.

- B. El arrendatario se obliga a conservar el bien arrendado en buen estado, con la excepción del desgaste normal del mismo y a utilizarlo para los fines que fue arrendado, incluyendo aquellos usos incidentales y necesarios al uso principal para lograr la máxima utilización del mismo.
- C. El arrendatario no podrá remover el bien arrendado de la dirección que se indica en el contrato, sin dar previo aviso al arrendador, sin que ello se entienda como una limitación al uso pleno del bien arrendado en caso de bienes semovientes.
- D. El arrendatario no podrá dar el bien arrendado en prenda, hipoteca o en garantía de obligación alguna.
- E. El arrendatario no podrá subarrendar el bien arrendado excepto con el consentimiento escrito del arrendador.

Artículo 7.- Seguros:

- A. El arrendador podrá exigirle al arrendatario que éste mantenga una póliza de seguro sobre el bien arrendado por el término de

- duración del arrendamiento que cubra los riesgos de pérdida y daño físico de lapropiedad arrendada y cubierta de responsabilidad pública. El arrendatario se compromete a entregar la referida póliza al arrendador en o antes de aceptar la entrega del bien e incluir al arrendador como beneficiario y asegurado adicional.
- B. Si el arrendador gestionara el seguro a nombre del arrendatario y pagara el seguro a nombre de éste, el primero vendrá obligado a suministrarle al arrendatario un certificado de seguro conteniendo las cubiertas bajo la póliza o una copia de la póliza tan pronto la obtenga de la compañía de seguros, y se asegurará que la misma tenga las cubiertas requeridas bajo el arrendamiento.
- C. Si un pago recibido por el arrendador como resultado de una reclamación bajo la póliza no fuera suficiente para satisfacer la pérdida o daños relacionados a esa reclamación; el arrendatario será responsable de pagar la diferencia al arrendador. Si el pago excediera la pérdida o daños relacionados a esa reclamación, el arrendador devolverá esa diferencia al arrendatario.

Artículo 8.- Garantías:

- A. Antes de la firma del contrato del arrendamiento, el proveedor vendrá obligado a entregarle al arrendatario el documento donde se establezcan las obligaciones, promesas y garantías que le ofreciera respecto al bien arrendado, así como también las limitaciones, modificaciones y exclusiones en el ejercicio de éstas. Dicho documento deberá indicar claramente quiénes son las personas que han otorgado tales promesas, garantías y obligaciones si el proveedor, el fabricante o terceras personas, e indicará, además, la persona o personas responsables de honrar cualquier garantía sobre el bien arrendado.
- B. En los arrendamientos financieros el arrendatario tendrá derecho a reclamar del proveedor el cumplimiento de las obligaciones, promesas y garantías que se mencionan en el párrafo anterior, así como también podrá reclamar todos los derechos de saneamiento por vicios ocultos y cualquier otro derecho respecto al bien arrendado que le corresponden al arrendador por virtud de las leyes y reglamentos vigentes.
- C. Cualquier promesa, afirmación o descripción hecha al arrendatario por el arrendador con relación al bien arrendado a través del uso de muestras, modelos o sugerencias, constituirán una garantía del arren-

dador al arrendatario de que el bien será de conformidad con tal promesa, descripción o afirmación.

- D. En casos de arrendamiento operativo, el arrendador vendrá obligado a responder por las garantías y saneamiento por vicios ocultos del bien arrendado que le exijan las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 9.- Derecho a Opción:

- A. En casos de arrendamiento financiero el arrendador vendrá obligado a otorgarle al arrendatario la opción de adquirir el bien arrendado al finalizar el término del arrendamiento, debiéndose establecer en el contrato el precio de adquisición.
- B. En aquellos arrendamientos operativos donde no se le conceda al arrendatario la opción de adquirir el bien al finalizar el término del arrendamiento deberá hacerse constar así al inicio del contrato en letra de treinta y dos (32) puntos.

Artículo 10.- Aplicación de Cánones y Otros Pagos:

- A. El arrendador vendrá obligado a acreditar los cánones y otros pagos hechos bajo un arrendamiento al respectivo arrendamiento, no pudiendo

el arrendador aplicar los mismos a otras deudas que tuviere el arrendatario con éste. De igual manera, cualquier pago que reciba el arrendador bajo la póliza que cubra el bien arrendado deberá utilizarse para satisfacer la pérdida o daños ocasionados a éste y no podrá ser retenida por ninguna de las partes para otros propósitos.

- B. En caso de que el arrendatario se constituya en mora, el cargo por mora sólo podrá hacerse una vez por cada canon atrasado, no importa el período de tiempo en que cada canon atrasado esté al descubierto.

Artículo 11.- Cesión del Contrato:

- A. El arrendatario no podrá ceder el contrato sin el consentimiento del arrendador. En caso de que se ceda sin el consentimiento del arrendador, el arrendatario continuará obligado bajo el contrato, como si tal cesión no se hubiera efectuado.
- B. El arrendatario podrá interponer contra un cesionario del contrato de arrendamiento cualquier reclamación o defensa que éste pudiere tener contra el arrendador cedente. Este derecho no se extiende a las cesiones hechas por el arrendador donde éste sólo

transfiere a un tercero los cánones de arrendamiento bajo el contrato, en cuyo caso el cedente continuará obligado como si tal cesión no se hubiera hecho.

- C. El arrendador que cede un contrato de arrendamiento deberá notificar por escrito al arrendatario, dentro del término de 30 días siguientes a la fecha de haberse efectuado la cesión. De no efectuarse tal notificación y el arrendatario desconociera de la cesión, el pago que hiciera éste al último arrendador conocido se entenderá bien hecho y liberará al arrendatario.

Artículo 12.- Vencimiento del Arrendatario:

- A. En casos de arrendamientos financieros cerrados, una vez expirado el término del arrendamiento, el arrendatario estará obligado a poner el bien arrendado a disposición del arrendador mediante debida notificación. Este último tendrá un término de quince (15) días a partir de dicha notificación para recobrar la posesión del mismo. Vencido dicho término, los riesgos por la pérdida del bien arrendado serán por cuenta del arrendador. El arrendador podrá pactar que los gastos razonables de transportación sean por cuenta del arrendatario.

- B. En casos de arrendamientos financieros abiertos, el arrendador deberá notificar por escrito al arrendatario las opciones que tiene bajo el mismo una vez expirado el término del arrendamiento. Si llegada la fecha de expiración del contrato el arrendatario no hubiere sido así notificado y éste continuara en la posesión del bien, los cánones pagaderos luego de tal fecha, se acreditarán totalmente al valor residual fijado en el arrendamiento.

- C. En casos de arrendamientos financieros abiertos, si una vez vencido el término del arrendamiento el arrendatario decide no adquirir el bien, el arrendador vendrá obligado a disponer del mismo, cumpliendo con los requisitos dispuestos en el Artículo 19 y acreditándole al arrendatario las sumas dispuestas en el Artículo 18B.

- D. Si el producto de la venta excede el valor residual establecido en el arrendamiento, el arrendador deberá entregar al arrendatario dicho exceso.

Artículo 13.- Idioma en los Contratos:

Todo contrato de arrendamiento se ofrecerá redactado en el idioma español pudiendo redactarse por acuerdo de las partes conjuntamente con

idiomas adicionales.

Artículo 14.- Procedimiento de Inscripción de Contratos:

Los arrendamientos financieros serán inscribibles en un Registro a ser creado por la Oficina del Comisionado, siguiendo las normas, procesos y reglas que éste adopte a esos fines. Los contratos de arrendamiento deberán ser inscritos en dicho Registro para tener efectos contra terceros. La inscripción del contrato no será constitutiva de derecho alguno bajo tal contrato, sino, meramente declarativa.

Artículo 15.- Incumplimiento del Arrendamiento Financiero:

- A. Salvo por lo dispuesto en el Artículo 16, en los arrendamientos financieros se constituirá en mora el arrendatario que no efectúe el pago del canon convenido dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su vencimiento.
- B. El arrendador notificará al arrendatario que se ha constituido en mora y le otorgará un plazo no menor de 30 días para que haga efectivo el pago del canon o cánones atrasados o que llegue a un acuerdo respecto su pago.
- C. En dicha notificación se le referido término, se podrá iniciar un procedimiento de reposición y acción en cobro

de dinero por vía judicial o una acción ordinaria en cobro de dinero.

- D. Vencido el plazo de treinta (30) días y el arrendatario no hubiese pagado los cánones atrasados ni hubiere hecho una entrega voluntaria del bien, el arrendador podrá acelerar el vencimiento del contrato e iniciar los procedimientos judiciales correspondientes para recobrar las cantidades que se indican en el Artículo.

Artículo 16.- Incumplimiento de Arrendamientos Financieros cuyas cuantías sean igual o menores de cincuenta mil (\$50.000) dólares:

En los arrendamientos financieros cuyas cuantías sean igual o menores de cincuenta mil dólares (\$50,000), el arrendatario se constituirá en mora en los siguientes casos:

- A. Cuando el arrendatario falte en el pago de dos cánones consecutivos.
- B. Cuando falte en el pago de uno o más cánones vencidos, si en una o más ocasiones anteriores había dejado de pagar un canon y en dicha(s) ocasión(es) se había rehabilitado totalmente en el pago de los cánones vencidos.
- C. Cuando haya dejado de pagar uno o más cánones consecutivos le presente un pago

parcial de la suma vencida, y después de efectuar ese pago parcial continúa pagando los cánones futuros a su vencimiento, pero sigue en mora con respecto al remanente de la suma vencida durante dos plazos de cánones consecutivos posteriormente a la fecha en que efectuó el pago parcial.

Disponiéndose que el Comisionado podrá de tiempo en tiempo certificar cuantías distintas de arrendamientos a los cuales este Artículo les aplica, de conformidad con parámetros establecidos por Reglamento, tomando en consideración factores tales como índice de precios, tipo de transacción y sofisticación de las partes contratantes.

Una vez presente cualesquiera de las circunstancias dispuestas por la antes citada Ley para la aceleración de la obligación, el arrendador podrá acelerar el vencimiento del contrato y acudir a los tribunales para obtener sentencia a su favor a través de un procedimiento de reposición o una acción ordinaria en cobro de dinero para recobrar las cantidades, según se dispone en el Artículo 18.

Artículo 17.- Procedimientos de Reposición:

- A. En los arrendamientos financieros, el arrendador ini-

ciará el procedimiento de reposición presentando ante el Secretario del Tribunal con jurisdicción en el caso, una declaración escrita y jurada haciendo constar que el arrendatario no ha cumplido los términos del arrendamiento.

B. Al recibirse la declaración jurada y la copia del arrendamiento, el Secretario del Tribunal citará a las partes interesadas por escrito para una audiencia que tendrá lugar ante el Tribunal de Distrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la citación para conocer el caso.

C) En dicha audiencia el Tribunal determinará si el arrendatario no ha cumplido con los términos de arrendamiento, en cuyo caso dictará una orden disponiendo que el alguacil se incaute del bien arrendado, el cual entregará al arrendador sujeto a las disposiciones de esta Ley. El alguacil consignará al dorso de la declaración jurada el hecho de la ocupación y de la entrega del referido bien arrendado describiéndolo detalladamente y entregará al arrendatario una copia de la declaración jurada y del diligenciamiento al dorso de la misma en el cual consignará el lugar, día y hora de la ocupación, y remitirá los documentos originales al Secretario del

Tribunal. Al recibir el alguacil del Tribunal la declaración jurada antes mencionada, cobrará por derechos la suma de diez dólares (\$10.00) que cancelará en sellos de rentas internas, y cuya cantidad incluye los de anotación del asunto en la Secretaría del Tribunal.

El Tribunal, además, dictará sentencia condenando al arrendatario al pago de las partidas que se establecen en el Artículo 18 y ordenará al arrendador a que en forma diligente disponga del bien arrendado conforme a lo dispuesto en el Artículo 19 de esta Ley, acreditándole al arrendatario cualquier suma obtenida de conformidad con el referido Artículo 18. Si el arrendatario alegare en la vista planteamientos referentes a vicios ocultos o incumplimiento con las garantías sobre el bien arrendado, el Tribunal, luego de evaluar los méritos de la alegación, podrá ordenar que se incluya como demandado al Proveedor y que el caso se continúe a través de un procedimiento ordinario, según se dispone en las Reglas de Procedimiento Civil.

Artículo 18.- Cantidades Recobrables por el Arrendador en caso de Incumplimiento:

A) El arrendador podrá recobrar del arrendatario las siguientes cantidades, declarado vencido

el arrendamiento por razón del incumplimiento:

1. En casos de entrega voluntaria del bien arrendado:

a. La totalidad de los cánones bajo el arrendamiento al momento del incumplimiento, menos intereses y cargas financieras no devengadas.

b. Valor residual estipulado en el arrendamiento, si alguno.

c. Gastos razonables de recobro, transporte y almacenaje del bien arrendado.

2. En casos de acción por la vía judicial:

a. Las cantidades que podrán recobrase en casos de entrega voluntaria del bien arrendado.

b. Costas y honorarios de abogado de acuerdo a lo estipulado en el arrendamiento.

B. El arrendador acreditará al arrendatario las siguientes sumas:

1. El valor realizado del bien arrendado, si éste es vendido, neto de gastos y costos inherentes a la disposición del bien.

2. El valor presente bajo el

nuevo contrato si el bien arrendado es rearrendado por el arrendador.

Si quedare demostrado que los bienes no pudieron ser vendidos o rearrendados por el arrendador, éste podrá recobrar del arrendatario, según se dispone en este Artículo, deduciéndole la cantidad dispuesta en el Artículo 19D.

Artículo 19.- Forma de disponer del Bien Arrendado Entregado Voluntariamente o Reposeído por la Vía Judicial:

A. Tan pronto el arrendador tome posesión de un bien arrendado entregado voluntariamente o reposeído por la vía judicial antes de finalizar el término del arrendamiento, procederá a obtener tres ofertas de compra bona fide y por escrito. Estas ofertas de compra deberán ser notificadas al arrendatario personalmente o por correo certificado con acuse de recibo. El arrendatario tendrá un período de quince (15) días laborables desde la fecha de notificación a su última dirección conocida, para mejorar cualquier oferta y adquirir el bien arrendado o impugnar las ofertas notificadas, exponiendo las razones para su impugnación. La notificación cursada al arrendatario deberá advertirle de su derecho a la celebración

de subasta en caso de impugnación de las ofertas y a su vez, se le indicará que los gastos ocasionados por la subasta le serán deducidos de la cantidad que se obtuviere de la venta del bien.

B. Transcurrido el período de quince (15) días y el arrendatario no mejorare las ofertas o impugnare las mismas, el arrendador venderá el bien arrendado por la mayor de las tres ofertas de compra bona fide obtenidas, o rearrendará el bien arrendado por un término y cánones periódicos con valor presente no menor de las dos ofertas de compra obtenidas.

C. Si el arrendatario impugnare las ofertas de compra o no pudiera obtener las tres ofertas de compra bona fide, el arrendador celebrará subasta pública para disponer del bien arrendado cumpliendo con el siguiente procedimiento:

1. Se deberá publicar un aviso de la celebración de la subasta por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Deberá, además, darle notificación de la misma al arrendatario por correo certificado con acuse de recibo. El referido aviso indicará los bienes a ser

subastados con expresión del lugar, día y hora en que habrá de celebrarse la subasta.

Servirá de tipo mínimo en la primera subasta el valor depreciado del bien al momento de celebrarse la misma. La subasta deberá hacerse al mejor postor, y tendrá lugar entre las nueve de la mañana y las cinco de la tarde; debiendo estar el bien arrendado a la vista de los postores. Verificada la venta, la persona a cargo de la misma levantará un acta por escrito describiendo lo acontecido durante la subasta y la adjudicación que se realice sin dar cumplimiento con todo lo aquí indicado.

El arrendador conservará en el expediente del arrendatario todos los documentos concernientes a la subasta donde se adjudicó la venta del bien arrendado que éstos hubieren tenido bajo arrendamiento de forma que, el Comisionado o sus representantes puedan verificar el cumplimiento con esta Ley. El arrendador podrá vender varios bienes reposeídos en una misma subasta.

D. Si luego de concluido este proceso no se lograre vender ni rearrendar el bien arrendado, el arrendatario será responsable de pagar al arrendador las cantidades

dispuestas en el Artículo 18-A de esta Ley, acreditándole a éste dos terceras (2/3) partes del valor depreciado del bien.

Artículo 20.- Pago por Anticipado:

En los arrendamientos financieros el arrendatario podrá saldar el arrendamiento en su totalidad, antes del vencimiento del mismo. En tal caso, el arrendador no podrá cobrar intereses sobre la porción del costo del bien pagado por anticipado. Este podrá cobrar, sin embargo, una indemnización no mayor del uno por ciento (1%) del costo del bien pagado por adelantado.

El arrendamiento tendrá derecho a recibir un reembolso por concepto de cualquier otro cargo atribuible a los cánones pagados por adelantado no devengados.

Artículo 21.- Reglamentos:

El Comisionado emitirá los reglamentos que considere necesarios para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.

Artículo 22.- Penalties:

El Comisionado queda autorizado a imponer y cobrar multas administrativas no menores de cien dólares (\$100) ni mayores de cinco mil dólares (\$5,000) por cualquier violación a las

disposiciones de esta Ley o las disposiciones contenidas en las reglas y reglamentos promulgados en virtud de la misma.

Artículo 23.- Cláusula de Salvedad:

Si cualquier disposición de esta Ley o la aplicación de la misma a cualquier persona o circunstancia fuera declarada inconstitucional o nula, dicha nulidad no afectará las demás disposiciones ni la aplicación de esta Ley que pueda tener efecto sin necesidad de las disposiciones o aplicaciones que hubieran sido declaradas nulas, y a tal fin se declara que las disposiciones de esta Ley son separables unas de otras.

Artículo 24.- Interpretación con respecto a otras leyes:

Esta Ley no se interpretará en el sentido de que sustituya o derogue la Ley 20 de 8 de mayo de 1973, según enmendada, por la Ley Número 135 de 23 de julio de 1974 y la Ley 91 de 2 de julio de 1987, sino que se entenderá e interpretará como acumulativa con relación a aquélla.

Artículo 25.- Vigencia:

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo y de Asuntos del Consumidor, tienen el honor de proponer a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas:

EN EL TEXTO:

Página 2, Artículo 3, Líneas 24 y 25

Sustituir "," por "." y tachar "haciendo uso de las siguientes alternativas a su opción:".

Página 2, Artículo 3, Líneas 26 y 27

Eliminar las líneas 26 y 27 completas.

Página 3, Artículo 3 Líneas 1-12

Eliminar las líneas de 10 a 1 a la 12 completas.

Página 6, Artículo 4 Línea 3

Tachar "honrar" y sustituir por "cumplir".

Página 6, Artículo 4 Línea 4

Tachar "y/o" y sustituir por "o".

Página 6, Artículo 4 Línea 19

Incluir un párrafo C que diga lo siguiente: C. El contrato

deberá contener el siguiente aviso que estará impreso en tipo de trece (13) puntos en el espacio inmediatamente antes a la firma del comprador: "Este no es un contrato de venta al por menor a plazos. Su cancelación conlleva penalidades".

Página 8, Artículo 8 Línea 23

Tachar "honrar" y sustituir por "cumplir".

Página 10, Artículo 11 Línea 2

Después de la palabra "consentimiento" añadir "escrito".

Página 10, Artículo 12 Línea 20

Tachar "a disposición" y sustituir por "en posesión". Tachar "mediante debida notificación. Este último".

Página 10, Artículo 12 Línea 21

Tachar "tendrá" y sustituir por "dentro de".

Página 11, Artículo 12 Líneas 4 a la 10

Tachar completas las líneas la 4 a la 10 y sustituir por los siguientes artículos:

Artículo 13.- Opciones del Arrendatario al Vencimiento del Arrendamiento Finan-

ciero Abierto:

a. Vencido el término original del arrendamiento financiero abierto, el arrendatario tendrá las siguientes opciones:

1. Adquirir el bien mediante compra, pagando el valor residual establecido en el arrendamiento.

2. Volver a arrendar el bien en un arrendamiento en que el monto de los cánones no sea menor que el valor residual. No obstante, en aquellos casos en que el arrendatario no ha cumplido a cabalidad durante el término original, el arrendador podrá negarse a rearrendar el bien arrendado.

3. Entregar el bien arrendado.

Artículo 14.- Entrega del bien al Vencimiento-responsabilidad del Arrendatario:

En casos que se entregue el bien arrendado, el arrendador vendrá obligado a disponer del mismo cumpliendo con los requisitos dispuestos en el Artículo 21. En tal caso la responsabilidad del arrendatario consistirá en responder de una cantidades aquí previstas, según sea el caso:

1. La diferencia entre el valor residual dispuesto en el contrato de arrendamiento y el valor realizado, si el bien arrendado es vendido. Si el

valor realizado excede el valor residual establecido en el contrato, el arrendador deberá entregar al arrendatario dicho exceso.

2. La diferencia entre el valor residual y el valor presente del nuevo arrendamiento, si el bien es arrendado.

Si transcurridos los términos dispuestos en el Artículo 21 no se lograre vender o rearrendar el bien, el arrendatario deberá pagarle al arrendador el Valor Residual establecido en el contrato. Una vez el arrendatario pague el Valor Residual el arrendador deberá traspasarle el título a éste.

Página 11, Línea 11

Cambiar el Número de Artículo de "13" a "15".

Página 11, Artículo 13 Línea 13

Tachar "con" y sustituir por "en".

Página 11, Artículo 14 Línea 14

Cambiar el Número de Artículo "14" a "16".

Página 11, Artículo 14 Líneas 15 a la 19

Tachar completas las líneas de la 15 a la 19 y sustituir por:

<p>"Los arrendamientos financieros serán inscribibles siguiendo el procedimiento establecido por la Ley Núm. 61 de 13 de abril de 1916, según enmendada, conocida como Ley de Ventas Condicionales. Los municipios, el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Comisionado adoptarán la reglamentación correspondiente, a fin de darle acceso a sus registros a la inscripción de los arrendamientos".</p>	<p>Cambiar el número de artículo de "16" a "18".</p>	<p>Página 13, Artículo 17 Línea 6</p>
<p>Página 11, Artículo 15 Línea 26</p>	<p>Página 12, Artículo 16 Línea 12</p>	<p>Cambiar el Número de Artículo "17" a "19".</p>
<p>Añadir "a" entre las palabras "respecto" y "su".</p>	<p>Tachar "cincuenta mil dólares (\$50,000) y sustituir por "veinticinco mil dólares (\$25,000)".</p>	<p>Página 14, Artículo 17 Líneas de la 5 a la 10</p>
<p>Página 12, Artículo 15 Línea 4</p>	<p>Página 12, Artículo 16 Línea 16</p>	<p>Eliminar desde la línea 5 después del "." hasta la línea 10, todo el párrafo.</p>
<p>Eliminar "y" y sustituir por "si".</p>	<p>Tachar "dicha (s) ocasión (es)" y sustituir por "dicha o dichas ocasiones".</p>	<p>Página 14, Artículo 18 Línea 11</p>
<p>Página 12, Artículo 15 Línea 8</p>	<p>Página 12, Artículo 16 Línea 18</p>	<p>Cambiar el Número de Artículo de "18" a "20".</p>
<p>Añadir después de "Artículo" el número "18".</p>	<p>Añadir "," después de la palabra "consecutivos".</p>	<p>Página 14, Artículo 18 Línea 18</p>
<p>Página 12, Artículo 16 Línea 10</p>	<p>Página 12, Artículo 16 Línea 23</p>	<p>Eliminar el "." y añadir "computadas mediante el método actuarial".</p>
<p>Tachar "cincuenta mil dólares (\$50,000) y sustituir por "veinticinco mil dólares (\$25,000)".</p>	<p>Eliminar "Disponiéndose que" y sustituir la "e" minúscula de la palabra "el" por "E" mayúscula.</p>	<p>Página 15, Artículo 18 Líneas de la 6 a la 9</p>
<p>Página 12, Artículo 16 Línea 9</p>	<p>Página 12, Artículo 16 Línea 25</p>	<p>Eliminar completas las líneas de la 6 a la 9.</p>
	<p>Sustituir la "R" mayúscula de la palabra "Reglamento" por "r" minúscula.</p>	<p>Página 15, Artículo 18 Línea 18</p>
	<p>Página 13, Artículo 16 Línea 1</p>	<p>Añadir "." después de la palabra "arrendado" y eliminar "o impugnar".</p>
	<p>Tachar "cualesquiera" y sustituir por "cualquiera".</p>	<p>Página 15, Artículo 18 Líneas de la 19 a la 23</p>
		<p>Eliminar completas las líneas de la 19 a la 23.</p>

Página 15, Artículo 19 Línea 10

Cambiar el Número de Artículo de "19" a "21".

Página 15, Artículo 19 Línea 24

Tachar "y" y sustituir por "si".

Página 15, Artículo 19 Línea 25

Eliminar "o impugnare las mismas".

Página 16, Artículo 19 Líneas 1 y 2

Tachar "las dos ofertas de compra obtenidas" y sustituir por "la mayor de las ofertas obtenidas".

Página 16, Artículo 19 Líneas de la 3 a la 27

Eliminar completas las líneas de la 3 a la 27 y sustituir por:

"C. Transcurrido un período de treinta (30) días y el arrendador no lograre obtener ofertas de compra o re-arriendo del bien, notificará de este hecho al arrendatario, quien tendrá un período de 30 días para conseguir un comprador o un nuevo arrendatario. Pasado dicho término y tal gestión no se hiciera, el arrendatario deberá pagarle al arrendador las cantidades que se disponen en

el Artículo 20.

Una vez el arrendatario haya pagado las cantidades dispuestas en el Artículo 20, el arrendador le traspasará el título del bien arrendado al arrendatario."

Página 17, Artículo 20 Línea 3

Cambiar el Número de Artículo de "20" a "22".

Página 17, Artículo 20 Línea 9

Tachar "arrendamiento" y sustituir por "arrendatario".

Página 17, Artículo 20 Línea 10

Añadir después del "." lo siguiente: "Se prohíbe el uso del método de reembolso conocido como "suma de los dígitos o Regla 78".

Página 17 Línea 11, 14, 23 y 25

Cambiar los números de los artículos de "21" a "23" de "22" a "24" de "23" a "25" y de "24" a "26".

Página 17, Artículo 24 Línea 27

Tachar ", por la Ley Núm. 135 de 23 de julio de 1974 y la " y sustituir por ".".

Página 18, Artículo 24 Línea 1 y 2

Eliminar completas las líneas 1 y 2.

Página 18, Artículo 25 Línea 3

Cambiar el Número de Artículo de "25" a "27".

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

Página 1, Párrafo 2 Primera línea

Después de "Ley" añadir "Núm.".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 462 tiene como propósito crear una legislación en donde se establezcan los derechos y obligaciones de las partes contratantes en los contratos de arrendamientos de bienes muebles, suscritos por períodos de un año o más. Al presente, la oficina del Comisionado de Instituciones Financieras fiscaliza el negocio de arrendamiento de propiedad mueble bajo las disposiciones de la ley 20 del 8 de mayo de 1973, según enmendada. No obstante lo anterior, la referida ley no contiene disposiciones que regulen la relación contractual entre el arrendatario y arrendador. La falta de un ordenamiento jurídico que provea unas protecciones y salvaguardas para ambas partes contratantes, ha sido fuente de controversia

entre éstos. El presente proyecto viene a llenar este vacío.

No apoyamos, sin embargo, la idea de que los arrendamientos sean inscribibles en la Oficina. No poseemos la estructura necesaria para asumir tal responsabilidad, por lo cual habría que crearla. Ello aumentaría la burocracia, lo cual es contrario a la política pública del actual Gobierno. En lugar de que dicho procedimiento se lleve a cabo en la oficina, recomendamos en las enmiendas, que se haga en los registros de los municipios, los cuales ya están creados por virtud de la Ley Núm. 61 del 13 de abril de 1916, según enmendada, conocida como Ley de Ventas Condicionales.

Recomendamos, además, se enmiende el presente artículo 16 sustituyendo la cuantía de \$50,000.00 por \$25,000.00. Esta enmienda persigue armonizar las disposiciones de la presente ley con las del "Consumer Leasing Act" (15 USC sec. 1667 et seq). Dicha legislación federal concede unas protecciones a los arrendamientos de bienes muebles cuyas cuantías no excedan los \$25,000. Los arrendamientos mayores de \$25,000 quedan fuera del alcance de la ley, quedando a la libre contratación las condiciones del contrato.

Se ha incluido, además, algunas enmiendas de estilo sugeridas por el Departamento de

Justicia y técnicas sometidas por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras. Deseamos señalar que ninguna agencia o grupos de interés se opusieron a la aprobación de esta medida.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestras Comisiones de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo y Asuntos del Consumidor recomendamos la aprobación de esta medida con las enmiendas propuestas a la misma.

(Fdo.)
Enrique Rodríguez Negrón
Presidente
Comisión de Turismo,
Comercio, Fomento
Industrial y Cooperativismo

(Fdo.)
Miguel A. Loiz Zayas
Presidente
Comisión Asuntos del
Consumidor"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, al Proyecto del Senado 463, y da cuenta con un informe conjunto de las Comisiones de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo y de Asuntos del Consumidor, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar la Ley 20 de 8

de mayo de 1973, según enmendada, conocida como Ley de Arrendamiento de Propiedad Mueble, a los fines de denominarla como "Ley de Instituciones de Arrendamiento de Propiedad Mueble" y de excluir del alcance de sus disposiciones a aquellas personas o entidades que se dedican exclusivamente al negocio de suscribir contratos de arrendamiento de propiedad mueble por términos menores de un año.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, le transfirió a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras la administración y fiscalización de la Ley 20 del 8 de mayo de 1973, conocida como Ley de Arrendamiento de Propiedad Mueble. Como consecuencia, la referida Ley incluyó, dentro de la definición de instituciones financieras, a aquellas personas que se dedican al negocio de arrendamiento de propiedad mueble que hagan negocios en Puerto Rico al amparo de la referida Ley 20. Al fijarse el alcance de esta última, se dispuso en su Artículo 3 que le aplicaría a toda persona que se dedique en forma directa o indirecta al negocio de arrendamiento de propiedad mueble en el Estado Libre Asociado, con excepción de aquellas personas y entidades cuyos activos dedicados a dicho negocio tengan un valor menor

de diez mil (\$10,000) dólares.

El lenguaje tan amplio y abarcador de tal Artículo ha tenido como resultado el que estén sujetos a la reglamentación de la oficina, negocios cuya operación no resulta ser afín a la función que la Ley 4 le encomendara a ésta de fiscalizar y supervisar la industria de la banca, valores e instituciones financieras. Tal situación ha traído como resultado la radicación de varios casos por parte de compañías de arrendamiento de automóviles a corto plazo ("Auto Rentals") donde se impugna la jurisdicción de la Oficina para reglamentar y fiscalizar sus operaciones.

Considerada la situación antes descrita y entendiendo que los arrendamientos de bienes muebles por períodos breves y destinados a satisfacer necesidades ocasionales no tienen una función de financiamiento, su inclusión dentro de la definición de instituciones financieras que dispone la Ley 4 resulta ser ajena a la naturaleza misma del término institución financiera.

Esta medida persigue enmendar la Ley 20, a los fines de excluir de su alcance aquellas personas que se dedican exclusivamente al negocio de arrendamiento por términos menores de un año. De esta manera estarían sujetas a la jurisdicción de la Oficina del Comisionado de

Instituciones Financieras aquellas personas que se dedican exclusivamente al negocio de arrendamiento por términos menores de un año. De esta manera estarían sujetas a la jurisdicción de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras aquellas personas que se dedican al negocio de arrendamiento de bienes muebles como una operación de financiación. Ello guardaría armonía con las funciones que lleva a cabo esta Oficina.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmiendan los Artículos 1 y 2 de la Ley 20 de 8 de mayo de 1973, según enmendada, para que lean como sigue:

"Artículo 1. Título Corto

El título breve de esta ley será: "Ley de Instituciones de Arrendamiento de Propiedad Mueble".

Artículo 3. Alcance

Ninguna persona se dedicará en forma directa o indirecta al negocio de arrendamiento de propiedad mueble en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico sin obtener previamente una licencia expedida por el Comisionado como se dispone más adelante, exceptuando aquellas personas o entidades cuyos activos dedicados al Negocio de Arrendamiento de Propiedad Mueble tengan un valor

menor de diez mil (10,000) dólares [que se dedican exclusivamente a suscribir contratos de arrendamiento de propiedad mueble por términos menores de un (1) año]

Sección 2.- Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo y de Asuntos del Consumidor, tienen el honor de proponer a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas:

EN EL TEXTO:

Página 2, Sección 1 Línea 1

Sustituir después de "y" el número "2" por "3".

Página 2, Artículo 1 Línea 3

Eliminar "Artículo 1. Título corto" y sustituir por "Artículo 1.-Nombre.-"

Página 2, Artículo 3 Línea 6

Añadir un guión"- " delante de la palabra "Alcance" y punto y guión ".-" después.

Página 2, Artículo 3 Línea 12

Insertar "o" después de la palabra "dólares".

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

1er. párrafo, 2da. línea

Añadir "núm." después de la palabra "Ley".

1er. párrafo, 3ra. línea

Añadir comillas (") antes de "Ley" y después de "Mueble"

1er. párrafo, 6ta. línea

Añadir "Núm." después de la palabra "Ley".

2do. párrafo, 3ra. línea

Añadir "Núm." después de la palabra "Ley".

2do. párrafo, 6ta línea

Eliminar ("Auto Rentals").

2da. página, 1er. párrafo

Añadir "Núm." después de la palabra "Ley".

2da. página, 2do. párrafo

Añadir "Núm." después de la palabra "Ley".

2da. página, 2do. párrafo
Líneas 5 a la 7

Eliminar "exclusivamente al negocio de arrendamiento por

términos menores de un año. De esta manera estarían sujetas a la jurisdicción de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras aquellas personas que se dedican".

AL TITULO:

Línea 1

Después de "enmendar" añadir "los Artículos 1 y 3 de" e insertar la palabra "Núm." después de "Ley".

Línea 1 y 2

Insertar "" antes de la última palabra "Ley" y otras en la segunda línea después de "Mueble".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 463 tiene como propósito enmendar la Ley 20 de 8 de mayo de 1973, según enmendada, conocida como "Ley de Arrendamiento de Propiedad Mueble", a los fines de denominarla como "Ley de Instituciones de Arrendamiento de Propiedad Mueble" y de excluir del alcance de sus disposiciones a aquellas personas o entidades que se dedican exclusivamente al negocio de suscribir contratos de arrendamiento de propiedad mueble por términos menores de un año.

La Ley 20, supra, se aprobó con el propósito de reglamentar,

supervisar y fiscalizar el negocio de arrendamiento de propiedad mueble. Al aprobarse la misma, en su Exposición de Motivos la Legislatura reveló su intención de que ésta fuera una medida dirigida a reglamentar aquellas actividades de arrendamiento que constituyen una forma indirecta de financiamiento. No obstante lo anterior, al redactarse el alcance de su medida, a través de su Artículo 3, se dispuso que ésta le aplicaría a tales personas que se dedican a esta actividad cuyos activos dedicados a este negocio tuvieran un valor de \$10,000 o más. Esto ha tenido como resultado el que estén sujetos a la reglamentación de la Oficina del Comisionado de Seguros, negocios cuya operación resulta ser ajena a la función que se le encomendara bajo la Ley Núm. 4 del 11 de octubre de 1985, según enmendada, de supervisar la industria de la banca, valores e instituciones financieras.

La aprobación de la presente medida, la cual persigue enmendar la Ley 20, supra, para excluir de su alcance a aquéllas que se dedican a suscribir contratos de arrendamiento de propiedad mueble por términos menores de un año, tendría el efecto de sacar fuera de la jurisdicción de la Oficina del Comisionado de Seguros a aquellos arrendamientos cuya función o finalidad es la prestación de un servicio.

Permanecerían sujetos a la

reglamentación y supervisión de la Oficina del Comisionado de Seguros aquéllos que se dediquen mayormente al negocio de arrendamiento como una operación de financiación. Ello guarda armonía con la función primordial de la Oficina del Comisionado de Seguros dispuesta por el Artículo 3 de la Ley 4, supra, el cual establece que ésta "tendrá la responsabilidad primordial de fiscalización y supervisión de las instituciones financieras que operen o hagan negocios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

En vista de lo anterior, recomendamos la aprobación de esta medida con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Enrique Rodríguez Negrón
Presidente
Comisión de Turismo,
Comercio, Fomento
Industrial y Cooperativismo

(Fdo.)
Miguel A. Loiz Zayas
Presidente
Comisión Asuntos del
Consumidor"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta

del Senado 205, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Fajardo, la cantidad de \$22,000.00, consignados en la Resolución Conjunta 464 de 27 de octubre de 1992, al Instituto de Servicios Comunales, Inc. para la construcción de obras y mejoras permanentes en dicho municipio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Resolución Conjunta 464 de 27 de octubre de 1992, se asignó la cantidad de ochenta y siete mil dólares (\$87,000.00), para la construcción de obras y mejoras permanentes y actividades relacionadas en el Distrito Senatorial VIII.

Esta Resolución Conjunta dispone que se destine una (1) porción ascendente a veintidós mil dólares (\$22,000.00) para la construcción y mejoras permanentes (remodelación Casa Alcaldía) en el Municipio de Fajardo.

Es necesario canalizar dichos fondos para la realización de obras y mejoras permanentes, y actividades relacionadas en el Municipio de Fajardo, que son de máxima prioridad en estos momentos. Estas obras irán dirigidas al mejoramiento de las condiciones de vida de la población en general que compone

dicho municipio.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTORICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Fajardo, la cantidad de \$22,000.00, consignados en la Resolución Conjunta 464 de 27 de octubre de 1992, que asigna fondos ascendentes a \$87,000.00, para la construcción de obras y mejoras permanentes en dicho municipio.

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y análisis, tiene el honor de someter este informe ante tan Alto Cuerpo recomendando la aprobación de la R.C. del S. 205 con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1

Tachar "\$22,000.00" y sustituir por "veintidós mil dólares (\$22,000.00)".

Página 1, línea 2

Después de "Conjunta" insertar " Núm. ".

Página 1, líneas 2 y 3

Después de "Conjunta" insertar " Núm."

la disponibilidad de los fondos asignados.

Tachar " , que asigna fondos ascendentes a \$87,000.00,".

En el Título:

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

Página 1, entre líneas 4 y 5

Página 1, línea 1

Tachar " \$22,000.00, " y sustituir por "veintidós mil dólares (\$22,000.00)".

Por lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. del S. 205 con las enmiendas sugeridas.

Insertar "Sección 2.- El Municipio de Fajardo podrá parear estos fondos con aportaciones privadas, federales, estatales o municipales para los propósitos que se indican en esta Resolución Conjunta.

Página 1, línea 2

Después de "Conjunta" insertar "Núm."

Respetuosamente sometido,

Sección 3.- El Municipio de Fajardo someterá un informe final a la Comisión de Hacienda del Senado sobre los propósitos enumerados en esta Resolución Conjunta.

Página 1, línea 3

Después de "Inc." insertar "(INSEC)".

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Sección 4.- Consta en los expedientes de la Comisión de Hacienda del Senado certificación del Instituto de Servicios Comunales, Inc. (INSEC) sobre la disponibilidad de los fondos."

Página 1, línea 4

Después de "municipio" insertar " ; y para autorizar el pareo de los fondos asignados".

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 624, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

Página 1, línea 5

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 205 propone reasignar al Municipio de Fajardo, la cantidad de veintidós mil dólares (\$22,000.00) consignados en la Resolución Conjunta Núm. 464 de 27 de octubre de 1992, al Instituto de Servicios Comunales, Inc. (INSEC) para la construcción de obras y mejoras permanentes en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

"RESOLUCION CONJUNTA

Tachar " 2 " y sustituir por " 5 ".

Para asignar la cantidad de treinta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco (36,495) dólares con noventa y cinco (95) centavos de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Número 70 de 22 de julio de 1993, para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, y mejorar la calidad de vida en las agencias y/o

Página 1, línea 5

Después de "inmediatamente" insertar "después de su aprobación".

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 1

El Instituto de Servicios Comunales, Inc. (INSEC) certifica

municipios e instituciones sin fines de lucro, en el Distrito Senatorial de Carolina que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos consignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna, bajo la custodia de las instituciones que se indican más adelante y según se distribuye en esta Resolución Conjunta, la cantidad de treinta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco (36,495) dólares con noventa y cinco (95) centavos de la Resolución Número 70 de 22 de julio de 1993, como aportación para cubrir gastos de funcionamiento, compra de materiales y equipo a entidades e instituciones sin fines de lucro, cuyas actividades o servicios propenden al desarrollo de programas para el bienestar social, de la salud, educación, cultura, recreación y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños en los Municipios que comprenden el Distrito Senatorial de Carolina.

A. MUNICIPIO DE CEIBA

1. GUARDIA MUNICIPAL APARTADO 224 CEIBA, PUERTO RICO

Para la adquisición de:
1. Uniformes \$1,937.00

2. POLICIA DE PUERTO RICO CUARTEL DE DISTRITO CEIBA, PUERTO RICO

Para la compra de:
1. Fotocopiadora \$

1,500.00
3,437.00

B. MUNICIPIO DE LUQUILLO

ESCUELA CAMILO VALLES MATIENZO URBANIZACIÓN BRISAS DEL MAR LUQUILLO, PUERTO RICO

Para la compra de:
1. Acondicionador de Aire

\$1,000.00
C. MUNICIPIO DE RIO GRANDE

1. DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES SECTOR PALMER RIO GRANDE, PUERTO RICO

Para la compra de:
1. Zafacones \$700.00

2. GUARDIA MUNICIPAL RIO GRANDE, PUERTO RICO

Para la compra de:
1. Equipo de Comunicación \$ 6,000.00

3. FLORIDA AIR ACADEMY 1950 SOUTH ACADEMY DRIVE MELBOURNE, FLORIDA 32901

Por concepto de estudios del niño Nelson Correa Ortiz residente en Río Grande, Puerto Rico. \$ 3,000.00

4. Y.M.C.A. DE RIO GRANDE P. O. BOX 360590 SAN JUAN, PUERTO RICO 00936-590

Por concepto de alquiler de facilidades por el Grupo de Líderes Recreativos de la Isla-Municipio de Culebra \$ 325.00
\$10,025.00

D. MUNICIPIO DE TRUJILLO ALTO

1. OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE ESCUELAS TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO

Para la compra de:
1. Fotocopiadora \$1,500.00
2. ASOCIACION DE RECREACION CARRAIZO CALLE 3, PARCELAS DE CARRAIZO TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO

Para la compra de:
1. Equipo Deportivo

\$10,000.00
3. CLASE GRADUANDA ESCUELA SUPERIOR VOCACIONAL DE TRUJILLO ALTO EXPRESO TRUJILLO ALTO,

Lunes, 28 de marzo de 1994

Núm. 24

ENTRADA BO. LAS CUEVAS,
KM. 2 HM. 8 TRUJILLO
ALTO, PUERTO RICO

P.O. BOX 6277 LOIZA
STATION SANTURCE,
PUERTO RICO 00914

Para la realización de los
actos de graduación. \$
500.00

4. CONGREGACION DE
YAHWEH, INC. P.O. BOX
1858 TRUJILLO ALTO,
PUERTO RICO 00977-1858

Por concepto de viaje a
Washington para participar en el
"Presidential Classroom" para el
joven José A. Maymó Azize

\$400.00

4. ASOCIACION
CIVICA-CULTURAL
RECREATIVA DE JARDINES
DE COUNTRY CLUB - SEC. B
P.O. BOX 3176 CAROLINA,
PUERTO RICO 00984-3176

Para la realización de
actividad Social "Fiestas de las
Cabañas" que envuelve a la
comunidad en General.

\$2,050.00
\$14,050.00

**E. MUNICIPIO DE
CAROLINA**

1. ESCUELA SUPERIOR
LUZ AMELIA CALDERON
APARTADO 3467, VALLE
ARRIBA HEIGHTS
CAROLINA, PUERTO RICO

Para la compra de equipo para
Centro Cultural de Jardines de
Country Club. \$
1,000.00

Total \$
2,050.00

**F. MUNICIPIO DE CANO-
VANAS**

DEFENSA CIVIL GOBIERNO
MUNICIPAL

Para la compra de:
1. Fax \$
500.00

2. ESCUELA SUPERIOR
LORENZO VIZCARRONDO
APARTADO 98 CAROLINA
PUEBLO CAROLINA,
PUERTO RICO 00989

Para la compra de:
1. Equipo y material
audio visual.
\$ 3,433.95

G. MUNICIPIO DE LOIZA

1. LEGION AMERICANA
PUESTO 50

Para la compra de:
1. Banco Ornamental
\$150.00

3. COLEGIO LA PIEDAD

Para la realización de activi-
dades en el área jurisdiccional del
Distrito de Carolina a beneficio de
los Veteranos y sus familiares.

\$
1,000.00
2. HOGARES TERESA
TODA CALLE 5-A R-14
VILLAS DE LOIZA LOIZA,
PUERTO RICO 00929 \$
1,500.00 \$
2,500.00
TOTAL
\$36,495.95

Sección 2.- Los fondos asig-
nados en esta Resolución
Conjunta podrán ser pareados
con aportaciones privadas o con
cualquiera otros fondos del
gobierno estatal, municipal o del
Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- Esta Resolución
Conjunta comenzará a regir
inmediatamente después de su
aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO
RICO:

Vuestra Comisión de
Hacienda, previo estudio y
análisis de la R.C. del S. 624,
somete a este Alto Cuerpo este
informe recomendando la
aprobación de esta medida con
las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1

Tachar ", bajo la custodia de las
instituciones" y sustituir por

- "a los municipios en el Distrito Senatorial de Carolina".
Página 1, línea 3
- Tachar "(36,495) dólares con noventa y cinco (95) centavos" y sustituir por "dólares con noventa y cinco centavos (\$36,495.95)".
Página 1, línea 4
- Después de "Resolución" insertar "Conjunta".
Página 1, línea 8
- Tachar "." y sustituir por ", según se indica a continuación:".
Página 2, líneas 1 y 2
- Tachar ": 1. Uniformes" y sustituir por "uniformes".
Página 2, líneas 6 y 7
- Tachar ": 1. Fotocopiadora" y sustituir por "fotocopiadora".
Página 2, líneas 13 y 14
- Tachar ": 1. Acondicionador de Aire" y sustituir por "acondicionador de aire".
Página 2, líneas 20 y 21
- Tachar ": 1. Zafacones" y sustituir por "zafacones".
Página 3, líneas 12 y 13
- Tachar ": 1. Fotocopiadora" y sustituir por "fotocopiadora".
Página 3, líneas 17 y 18
- Tachar ": 1. Equipo Deportivo" y sustituir por "equipo deportivo".
Página 3, línea 24
- Después de "graduación" insertar "en el mes de junio de 1994".
Página 3, línea 28
- Tachar "Social" y sustituir por "social".
Página 4, líneas 5 y 6
- Tachar ": 1. Fax" y sustituir por "fax".
Página 4, líneas 10 y 11
- Tachar ": 1. Banco Ornamental" y sustituir por "un banco ornamental".
Página 4, línea 25
- Tachar "\$1,000.00" y sustituir por "\$1,000.00".
Página 4, líneas 29 y 30
- Tachar ": 1. Equipo" y sustituir por "equipo".
Página 5, línea 9
- Tachar "\$1,500.00" y sustituir por "\$1,500.00".
Página 5, entre líneas 14 y 15
- Insertar "Sección 3.-Los municipios según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta someterán un informe final a la Comisión de Hacienda del Senado sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta".
Página 5, línea 15
- Tachar "3" y sustituir por "4".
En el Título:
Página 1, línea 1
- Después de "asignar" insertar "a los municipios en el Distrito Senatorial de Carolina que se indican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta".
Página 1, líneas 1 y 2
- Tachar "(36,495) dólares con noventa y cinco (95) centavos" y sustituir por "dólares con noventa y cinco centavos (\$36,495.95)".
Página 1, líneas 4 a la 6
- Tachar "las agencias y/o municipios e instituciones sin fines de lucro, en el Distrito Senatorial de Carolina que se indican en la Sección 1 de esta medida" y sustituir por "dichos municipios".
Página 1, línea 6

Tachar "consignados" y sustituir por "asignados".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 624 propone asignar a los municipios en el Distrito Senatorial de Carolina que se indican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta la cantidad de treinta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco dólares con noventa y cinco centavos (\$36,495.95) de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Número 70 de 22 de julio de 1993, para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, y mejorar la calidad de vida en dichos municipios; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

Por lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. del S. 624 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por

sección, a la Resolución Conjunta del Senado 725, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar la cantidad de quince mil (15,000) dólares al Municipio de Río Grande consignados mediante la Resolución Conjunta Número 301 del 7 de diciembre de 1993, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de Carolina las cuales se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna la cantidad de quince mil (15,000) dólares al Municipio de Río Grande consignados mediante la Resolución Conjunta Número 301 del 7 de diciembre de 1993, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de Carolina que se detalla en esta Sección:

A. Mejoras al Parque Comunidad Casiano Cepeda, Bo. Ciénaga Baja, Municipio de Río Grande	\$
	<u>15,000.00</u>
TOTAL	<u>\$</u>
	<u>15,000.00</u>

Sección 2.- Los fondos reasig-

nados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El Gobierno Municipal de Río Grande someterá a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico un informe detallado sobre el uso y distribución de estos fondos, tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y análisis tiene el honor de someter ante este Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la R.C. del S. 725 con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1

Después de "reasigna" insertar "al Municipio de Río Grande".

Página 1, líneas 1 y 2

Tachar "al Municipio de Río Grande consignados" y sustituir por "para la realización de mejoras al Parque Comunidad Casiano Cepeda, Bo. Ciénaga Baja de dicho Municipio, de los fondos previamente asignados".

Página 1, línea 3

Tachar ", para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de".

Página 1, líneas 4 a la 7

Tachar todo su contenido.

Página 2, líneas 2 y 3

Tachar "detallado sobre el uso y distribución de estos fondos tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en" y sustituir por "de liquidación a terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de".

Página 2, entre líneas 3 y 4

Insertar "Sección 4.-Consta en los expedientes de la Comisión de Hacienda del Senado la documentación del Municipio de Río Grande certificando que los fondos están disponibles para ser reasignados".

Página 2, línea 4

Tachar "4" y sustituir por "5".

En el Título:

Página 1, línea 1

Después de "reasignar" insertar "al Municipio de Río Grande".

Página 1, líneas 1 y 2

Tachar "al Municipio de Río Grande consignados" y sustituir por "para la realización de mejoras al Parque Comunidad Casiano Cepeda en el Bo. Ciénaga Baja de dicho Municipio, de los fondos previamente asignados".

Página 1, línea 2

Tachar ", para".

Página 1, línea 3

Tachar todo su contenido.

Página 1, línea 4

Tachar "se indican en la Sección 1 de esta medida".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 725 propone reasignar al Municipio de Río Grande la cantidad de quince mil (15,000) dólares para la realización de mejoras al Parque Comunidad Casiano Cepeda en el Bo. Ciénaga Baja de dicho Municipio, de los fondos previamente asignados mediante la Resolución Conjunta Número 301 de 7 de

diciembre de 1993; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. del S. 725 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 733, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Toa Baja la cantidad de tres mil quinientos dólares (\$3,500.00) de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993 para la compra de materiales y equipo.

RESUELVESE POR LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al

Municipio de Toa Baja la cantidad de tres mil quinientos dólares (\$3,500) de los fondos provenientes de la R.C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993 para la compra de materiales y equipo, según se indica a continuación:

1. Maraton Abraham Rosa Inc.....
\$3,500.00
Total.....
<u>\$3,500.00</u>

Sección 2.- El Municipio de Toa Baja someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe detallado sobre el uso y distribución de estos fondos tan pronto se cumpla con el propósito establecido en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y análisis, tiene el honor de someter ante este Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la R. C. del S. 733 con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 3

Después de "equipo" insertar "deportivo".

Página 1, entre líneas 8 y 9

Insertar "Sección 3.-Se autoriza al Municipio de Toa Baja a parear estos fondos con aportaciones privadas, municipales, estatales o federales."

Página 1, línea 9

Tachar "3" y sustituir por "4".

En el Título:

Página 1, línea 3

Después de "equipo" insertar "deportivo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 733 propone asignar al Municipio de Toa Baja la cantidad de tres mil quinientos dólares (\$3,500.00) de los fondos provenientes de la R.C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993 para la compra de materiales y equipo deportivo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

Por lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda del Senado recomienda la aprobación de la R.C. del S. 733 con las

enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 736, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Gobierno Municipal de Mayagüez, la cantidad de dieciséis mil (16,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para construcción de facilidades de agua potable, energía eléctrica y pavimentación de calles en la Comunidad Santa Rosa de Lima de dicho municipio, y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la Comunidad Santa Rosa de Lima del Municipio de Mayagüez, residen familias hace ya varios años sin contar con los servicios básicos de agua, energía eléctrica y pavimentación en sus calles.

Mediante esa Resolución Conjunta, se asigna una cantidad

que al parearse con otras asignaciones estatales, municipales y federales se podrán lograr la construcción de estas facilidades tan necesarias para que estas familias puedan vivir con normalidad al igual que los demás residentes del Municipio de Mayagüez, que cuentan con las mismas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Gobierno Municipal de Mayagüez, la cantidad de dieciséis mil (16,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para construcción de facilidades de agua potable, energía eléctrica y pavimentación de calles en la Comunidad Santa Rosa de Lima de dicho Municipio.

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El Gobierno Municipal de Mayagüez, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe detallado sobre el uso y distribución de estos fondos tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 736, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 4

Tachar "esa" y sustituir por "esta".

En el Texto:

Página 1, línea 1

Tachar "dieciséis" y sustituir por "dieciseis".

Página 2, líneas 5 y 6

Tachar "detallado sobre el uso y distribución de estos fondos tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta." y sustituir por "de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

En el Título:

Página 1, línea 1

Tachar "dieciséis" y sustituir por "dieciseis".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 736 propone asignar al Gobierno Municipal de Mayagüez, la cantidad de dieciséis mil (16,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para la construcción de facilidades de agua potable, energía eléctrica y pavimentación de calles en la Comunidad Santa Rosa de Lima de dicho Municipio, y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 736 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el

Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 737, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Número 70 de 22 de julio de 1993, a la Policía de Puerto Rico para el pago de deuda contraída por concepto de celebración los días 20 al 26 de febrero de 1994, de la "Semana de la Policía" en los Cuarteles pertenecientes al Distrito Senatorial de Carolina que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Policía de Puerto Rico la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Número 70 de 22 de julio de 1993, para el pago de deuda contraída por concepto de celebración los días 20 al 26 de febrero de 1994, de la "Semana de la Policía" en los Cuarteles pertenecientes al Distrito Senatorial de Carolina que se indican en esta Sección:

- 1. Cuartel Carolina Oeste \$ 250.00
 - 2. Cuartel Carolina Sur 250.00
 - 3. Cuartel Carolina Norte 250.00
 - 4. Cuartel Trujillo Alto Sur 250.00
 - 5. Cuartel Trujillo Alto Norte 250.00
 - 6. Cuartel Distrito Loíza 250.00
 - 7. Cuartel Distrito Canóvanas 250.00
 - 8. Cuartel Distrito Fajardo 250.00
 - 9. Cuartel Distrito Río Grande 250.00
 - 10. Cuartel Aereopuerto Muñoz Marín 250.00
 - 11. Comandancia de Area de Carolina 1,000.00
- \$
3,500.00

Sección 2.- La Policía de Puerto Rico; Cuarteles Carolina Oeste, Carolina Sur, Carolina Norte, Trujillo Alto Sur, Trujillo Alto Norte, Aeropuerto Muñoz Marín; Distritos Loíza, Canóvanas, Fajardo y Río Grande; y la Comandancia de Area de Carolina someterán a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico un informe final sobre los propósitos establecidos bajo esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza a la Policía de Puerto Rico a parear estos fondos con aportaciones federales, estatales, municipales o privadas.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y análisis correspondiente, tiene el honor de someter ante tan Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la R. C. del S. 737 con las siguientes enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 3

Después de "celebración" insertar

"durante".

En el Título:

Página 1, línea 1

Después de "asignar" insertar "a la Policía de Puerto Rico".

Página 1, línea 2

Tachar "a la Policía de Puerto Rico".

Página 1, línea 3

Después de "celebración" insertar "durante".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 737 propone asignar a la Policía de Puerto Rico la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para el pago de deuda contraída por concepto de celebración durante los días 20 al 26 de febrero de 1994, de la "Semana de la Policía" en los Cuarteles pertenecientes al Distrito Senatorial de Carolina que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en reunión ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendar la aprobación de la R. C. del S. 737 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 746, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al municipio de Arecibo la cantidad de mil ciento noventa dólares (\$1,190.00), provenientes de la R.C. del S. Núm. 70 del 22 de julio de 1993, para la adquisición de equipo de sonido para la Escuela Ramón Emeterio Betances, en el sector Bajadero y para autorizar el pareo de fondos asignados en esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Gobierno Municipal de Arecibo la cantidad de mil ciento noventa

dólares (\$1,190.00) provenientes de la R.C. del S. Núm. 70 del 22 de julio de 1993, para la Escuela Ramón Emeterio Betances del sector Bajadero. Esta asignación se utilizará para adquirir un equipo de sonido para las actividades culturales, sociales y teatrales de la comunidad escolar.

Sección 2.- El Gobierno Municipal de Arecibo deberá someter a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el propósito establecido en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- La cantidad asignada al Gobierno Municipal de Arecibo podrá ser pareada con fondos estatales, municipales, federales o particulares para el propósito indicado en la Sección 1.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 746, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2
Después de "(\$1,190.00)" insertar ",,".

Página 1, línea 2
Después de "R. C." tachar "del S."

Página 1, línea 2
Tachar "del" y sustituir por "de".

Página 1, líneas 3, 4 y 5
Tachar "Escuela Ramón Emeterio Betances del sector Bajadero. Esta asignación se utilizará para adquirir un equipo de sonido para las actividades culturales, sociales y teatrales de la comunidad escolar." y sustituir por "adquisición de un equipo de sonido para las actividades culturales, sociales y teatrales de la Escuela Ramón Emeterio Betances, del sector Bajadero en dicho municipio."

En el Título:

Página 1, línea 2
Después de "R. C." tachar "del S."

Página 1, línea 2
Tachar "del" y sustituir por "de".

Página 1, línea 2

Después de "adquisición de" insertar "un".

Página 1, línea 3

Tachar "la Escuela Ramón Emeterio Betances, en el sector Bajadero" y sustituir por "las actividades culturales, sociales y teatrales de la Escuela Ramón Emeterio Betances, del sector Bajadero en dicho municipio;".

Página 1, línea 4

Después de "de" insertar "los".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 746 propone asignar al municipio de Arecibo la cantidad de mil ciento noventa dólares (\$1,190.00), provenientes de la R. C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para la adquisición de un equipo de sonido para las actividades culturales, sociales y teatrales de la Escuela Ramón Emeterio Betances, del sector Bajadero en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

Por lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la

aprobación de la R. C. del S. 746 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 747, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al municipio de Arecibo la cantidad de ochocientos cuarenta y seis dólares (\$846.00), provenientes de la R.C. del S. Núm. 70 del 22 de julio de 1993, para la adquisición de uniformes para el equipo Old Timer (equipo de pelota) y para autorizar el pareo de fondos asignados en esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1 - Se asigna al municipio de Arecibo la cantidad de ochocientos cuarenta y seis dólares (\$846.00) provenientes de la R.C. del S. Núm. 70 del 22 de julio de 1993, para la compra de uniformes para el equipo de pelota Old Timer del barrio Abra de San Francisco.

Sección 2 - El Gobierno Municipal de Arecibo deberá someter a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el propósito establecido en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3 - La cantidad asignada al Gobierno Municipal de Arecibo podrá ser pareada con fondos estatales, municipales, federales o particulares para el propósito indicado en la Sección 1.

Sección 4 - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 747, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2

Después de "\$846.00" insertar ",,".

Página 1, línea 2

Tachar "del S."

Página 1, línea 2

Tachar "del" y sustituir por "de".

Página 1, línea 3

Después de "San Francisco" insertar "en dicho municipio".

En el Título:

Página 1, línea 2

Tachar "del S."

Página 1, línea 2

Tachar "del" y sustituir por "de".

Página 1, línea 3

Tachar "adquisición" y sustituir por "compra".

Página 1, línea 3

Tachar "Old Timer (equipo de pelota)" Y sustituir por "de pelota Old Timer del barrio Abra de San Francisco en dicho municipio;".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 747 propone asignar al municipio de Arecibo la cantidad de ochocientos cuarenta y seis dólares (\$846.00), provenientes de la R. C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para la compra de uniformes para el equipo de pelota Old Timer del barrio Abra de San Francisco en dicho

municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

Por lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 747 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 748, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para pagar gastos de hotel al joven Hecmar Rivera Ortiz de Santurce, quien participará en un intercambio deportivo en el mes de abril de 1994 en Kenner, Louisiana.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Sección 1. - Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para pagar gastos de hotel al joven Hecmar Rivera Ortiz de Santurce, quien participará en un intercambio deportivo en el mes de abril de 1994 en Kenner, Louisiana.

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Recreación y Deportes a parear estos fondos con fondos estatales, municipales, particulares o con aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos para el desarrollo de los propósitos señalados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Departamento de Recreación y Deportes someterá un informe a la Comisión de Hacienda del Senado sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 748, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 10

Tachar "uniforme".

Página 1, línea 11

Después de "Senado" insertar "un informe final".

En el Título:

Página 1, línea 4

Tachar "." y sustituir por "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 748 propone asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para pagar gastos de hotel al joven Hecmar Rivera Ortiz de Santurce, quien participará en un intercambio deportivo en el mes de abril de 1994 en Kenner, Louisiana; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por

la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 748 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 749, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 70 del 22 de julio de 1993, para que a su vez transfiera al equipo Río Piedras Blitzz Football Club de Río Piedras para la compra de materiales para el equipo.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Sección 1. - Se asigna al Departamento de Recreación y

Deportes la cantidad de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 70 del 22 de julio de 1993, para que a su vez transfiera al equipo Río Piedras Blitzz Football Club de Río Piedras para la compra de materiales para el equipo.

Sección 2. - Se autoriza al Departamento de Recreación y Deportes a parear estos fondos con fondos estatales, municipales, particulares o con aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos para el desarrollo de los propósitos señalado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Departamento de Recreación y Deportes someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Esta Resolución Conjunta empezará a regir después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 749, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 3

Tachar "del" y sustituir por "de".

Página 1, línea 7

Tachar "señalado" y sustituir por "señalados".

En el Título:

Página 1, línea 2

Tachar "del" y sustituir por "de".

Página 1, línea 4

Tachar "." y sustituir por "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 749 propone asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para que a su vez transfiera al equipo Río Piedras Blitzz Football Club de Río Piedras para la compra de materiales para el equipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 749 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 750, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Gobierno Municipal de Florida la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000.00) provenientes de la R.C. del S. Núm. 70 del 22 de julio de 1993 para gastos de funcionamiento y adquisición de equipo deportivo para el equipo Doble AA, Los Nuevos Titanes.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Gobierno Municipal de Florida la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000.00) provenientes de la R. C. del S. 70 del 22 de julio de

1993, para gastos de funcionamiento y adquisición de equipo deportivo para el equipo Doble AA, Los Nuevos Titanes.

Sección 2.- El Gobierno Municipal de Florida deberá someter a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el propósito establecido en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- La cantidad asignada al Gobierno Municipal de Florida podrá ser con fondos, estatales, municipales, federales o particulares para el propósito indicado en la Sección 1.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 750, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2

Después de "\$5,000.00)" insertar "de los fondos".

Página 1, línea 2

Tachar "del S." y sustituir por "Núm."

Página 1, línea 2

Después de "70" tachar "del" y sustituir por "de".

Página 1, línea 2

Después de "para" insertar "los".

Página 1, línea 4

Después de "." tachar ".".

Página 1, línea 8

Después de "ser" insertar "pareada".

En el Título:

Página 1, línea 1

Después de "\$5,000.00)" insertar "de los fondos".

Página 1, línea 2

Tachar "del S."

Página 1, línea 2

Después de "70" tachar "del" y sustituir por "de".

Página 1, línea 2

Después de "1993" insertar ",",

Página 1, línea 2

Después de "para" insertar "los".

Página 1, línea 4

Después de "Titanes" insertar "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 750 propone asignar al Gobierno Municipal de Florida la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000.00) de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para los gastos de funcionamiento y adquisición de equipo deportivo para el equipo Doble AA, Los Nuevos Titanes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 750 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el

Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 751, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a los municipios de Aguada, Añasco, San Sebastián, Isabela, Rincón, Moca y Aguadilla la cantidad de doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho dólares (\$256,488.00) asignados originalmente al Departamento de la Vivienda bajo R. C. Núm. 455 y R. C. Núm. 456, de 22 de agosto de 1990, para la construcción de obras y mejoras permanentes en dichos municipios; y para el pareo de los fondos asignados bajo esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna la cantidad de doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho dólares (\$256,488.00) consignados bajo R. C. Núm. 455 y R. C. Núm. 456 de 22 de agosto de 1990, en el Departamento de la Vivienda a los municipios que se detallan a continuación para la realización de obras y mejoras permanentes en dichos municipios:

a) Municipio de Aguada Techar Cancha Barrio Laguna Sector Clotilde Chaparro

\$25,000.00

b) Municipio de Añasco Construcción de un Garage Municipal

\$40,000.00

c) Municipio de San Sebastián Construcción de Carretera Sector Caminos de Robles

\$40,000.00

d) Municipio de Isabela Construcción de Calles y Carreteras del Barrio Coto y Guayabo

\$40,000.00

e) Municipio de Rincón Construcción encintado de aceras del Barrio Atalaya

f) Municipio de Moca Repavimentación de calles y caminos de la parcela Bo. Aceituna

\$30,000.00

g). Municipio de Aguadilla

1. Centro Comunal del Bo. Guerrero

2. Mejoras del Centro Comunal de Poblado San Antonio

3. Repavimentación de la Barriada Esteves

\$31,488.00

TOTAL
\$256,488.00

Sección 2.- Se autoriza a los municipios enumerados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, a parear estos fondos con aportaciones de fondos municipales, estatales, federales o particulares.

Sección 3.- Se ordena a los municipios enumerados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta a someter un informe de liquidación a la Comisión de Hacienda del senado a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y análisis tiene el honor de someter ante tan Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la R.C. del S. 751 con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2

Tachar "consignados bajo" y

sustituir por ", originalmente asignados al Departamento de la Vivienda bajo la".

Página 1, línea 3

Tachar ", en el Departamento de la Vivienda".

Página 2, línea 1

Tachar "Construcción".

Página 2, línea 2

Antes de "de Carretera" insertar "Construcción".

Página 2, línea 18

Tachar "de fondos".

Página 2, línea 20

Tachar "Se ordena a los" y sustituir por "Los".

Página 2, línea 21

Tachar "a someter" y sustituir por "someterán".

Página 2, línea 21

Tachar "senado" y sustituir por "Senado".

Página 3, línea 1

Tachar "la Sección 1 de".

Página 3, entre líneas 2 y 3

Insertar "Sección 4.-Consta en los expedientes de la

Comisión de Hacienda del Senado documentación del Departamento de la Vivienda certificando la disponibilidad de los fondos para ser reasignados."

Página 3, línea 3

Tachar "4" y sustituir por "5".

En el Título:

Página 1, línea 3

Después de "bajo" insertar "la".

Página 1, línea 4

Después de "456" tachar ",,".

Página 1, línea 5

Después de "para" insertar "autorizar".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 751 propone reasignar a los municipios de Aguada, Añasco, San Sebastián, Isabela, Rincón, Moca y Aguadilla la cantidad de doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho dólares (\$256,488.00) asignados originalmente al Departamento de la Vivienda bajo la R.C. Núm. 455 y R.C. Núm. 456 de 22 de agosto de 1990, para la construcción de obras y mejoras permanentes en dichos municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados bajo esta Resolución Conjunta.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

Por lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la R.C. del S. 751 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 758, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Arecibo la cantidad de cuatro mil dólares (\$4,000.00) provenientes de la R.C. del S. 74 del 22 de julio de 1993, para mejoras permanentes para el Centro Comunal, Víctor Rojas I y para autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Arecibo la cantidad

de cuatro mil dólares (\$4,000.00) provenientes de la R. C. del S. 74 del 22 de julio de 1993, para mejoras permanentes para el Centro Comunal, Víctor Rojas I.

Sección 2.- El Gobierno Municipal de Arecibo deberá someter a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el propósito establecido en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- La cantidad asignada al Gobierno Municipal de Arecibo podrá ser pareada con fondos estatales, municipales, federales o particulares para el propósito indicado en la Sección 1.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R.C. del S. 758, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2

Después de "\$4,000.00)" insertar ",,".

Página 1, línea 2

Tachar "del S." y sustituir por "Núm.".

Página 1, línea 2

Tachar "del" y sustituir por "de".

Página 1, línea 3

Después de "Víctor Rojas I" insertar "en dicho municipio".

Página 1, línea 5

Tachar "final sobre el propósito establecido" y sustituir por "de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan".

En el Título:

Página 1, línea 1

Después de "\$4,000.00)" insertar ",,".

Página 1, línea 2

Tachar "del S." y sustituir por "Núm.".

Página 1, línea 2

Tachar "del" y sustituir por "de".

Página 1, línea 3

Después de "Víctor Rojas I" insertar "en dicho municipio;".

Página 1, línea 3

Después de "fondos" insertar "asignados".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 758 propone asignar al Municipio de Arecibo la cantidad de cuatro mil dólares (\$4,000.00), provenientes de la R.C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para mejoras permanentes para el Centro Comunal, Víctor Rojas I en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

Por lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 758 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 759, y da cuenta con un informe de la Comisión de

Lunes, 28 de marzo de 1994

Núm. 24

Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Manatí la cantidad de seiscientos setenta y tres dólares (\$673.00), provenientes de la R.C. del S. 70 del 22 de julio de 1993, para la adquisición de un sillón de ruedas especial para el Sr. Juan Cortés Bohame y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Manatí la cantidad de seiscientos setenta y tres dólares (\$673.00), provenientes de la R.C. del S. 70 del 22 de julio de 1993, para la adquisición de un sillón de ruedas especial para el (impedido), Sr. Juan Cortés Bohame.

Sección 2.- El Municipio de Manatí deberá someter a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final de liquidación sobre el propósito establecido por la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- La cantidad asignada podrá ser pareada con fondos estatales, municipales, federales o particulares para el propósito indicado en la Sección 1.

Sección 4.- Esta Resolución

Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R.C. del S. 759, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2

Tachar "del S." y sustituir por "Núm."

Página 1, línea 2

Tachar "del" y sustituir por "de".

Página 1, línea 3

Tachar "(impedido)".

Página 1, línea 5

Tachar "de liquidación".

En el Título:

Página 1, línea 2

Tachar "del S." y sustituir por "Núm."

Página 1, línea 2

Tachar "del" y sustituir por "de".

Página 1, línea 3

Después de "Sr. Juan Cortés Bohame" insertar ";

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 759 propone asignar al Municipio de Manatí la cantidad de seiscientos setenta y tres dólares (\$673.00), provenientes de la R.C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para la adquisición de un sillón de ruedas especial para el Sr. Juan Cortés Bohame; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

Por lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. del S. 759 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 761, y da cuenta con

un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

Construcción de Glorieta \$20,000.00

"RESOLUCION CONJUNTA \$1,000.00

Para asignar a los municipios y agencias que se mencionan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta la cantidad de veinticuatro mil doscientos sesenta y nueve (24,269) dólares con sesenta y tres (63) centavos, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 74 del 22 de julio de 1993, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de Carolina; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

\$1,000.00

\$20,000.00

TOTAL

\$24,269.63

II. MUNICIPIO DE CEIBA

1. Departamento de Recreación y Deportes - Región de Carolina

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas o con cualquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Para la reconstrucción de Cancha Sector Río Abajo, Ceiba

\$2,000.00

\$

2,000.00

III. MUNICIPIO DE FAJARDO

1. Gobierno Municipal Fajardo

Sección 3.- Las agencias, municipios, corporaciones o instituciones que reciban estos fondos someterán a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico un informe detallado de liquidación de la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Transferir al Sr. Rubén Reyes Torres para reparación de vivienda en la Calle 7 A 10 Bo. Jerusalem Fajardo, Puerto Rico \$1,269.63

\$

1,269.63

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a los municipios, agencias y corporaciones que aqui se indican, la cantidad de veinticuatro mil doscientos sesenta y nueve (24,269) dólares con sesenta y tres (63) centavos, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Número 74 del 22 de julio de 1993, para obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de Carolina, para los propósitos que se detallan a continuación:

I. MUNICIPIO DE LUQUILLO

1. Escuela Rafael N. Coca Calle Fernández García #1 Luquillo, Puerto Rico 00773

IV. MUNICIPIO DE CANOVANAS

1. Gobierno Municipal Canóvanas

Transferir a la Fundación CENA, Inc. (c/o CREA), Inc. para mejoras al Edificio

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, luego del correspondiente estudio y evaluación de la R. C. del S. 761, tiene el honor de recomendar su aprobación con las siguientes enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1

Tachar ", agencias y corporaciones" y sustituir por "y agencias".

Página 1, líneas 2 y 3

Tachar "(24,269) dólares con sesenta y tres (63) centavos," y sustituir por "dólares con sesenta y tres centavos (\$24,269.63)".

En el Título:

Página 1, líneas 2 y 3

Tachar "(24,269) dólares con sesenta y tres (63) centavos," y sustituir por "dólares con sesenta y tres centavos (\$24,269.63)".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 761 propone asignar a los municipios y agencias que se mencionan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta la cantidad de veinticuatro mil doscientos sesenta y nueve dólares con sesenta y tres centavos (\$24,269.63) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 74 del 22 de julio de 1993, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de Carolina; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendar la aprobación de la R. C. del S. 761 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente Sometido

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, al Proyecto de la Cámara 783, y da cuenta con un informe de la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, sin enmiendas.

"LEY

Para adicionar la Sección 2-415 a la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada. conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de disponer el uso de tablillas especiales para los miembros de la Asamblea Legislativa, para ser usadas en sus vehículos especiales; y para establecer penalidades.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Tradicionalmete los vehículos de motor de los legisladores han exhibido una tablilla especial, pero no existe una disposición legal que expresamente autorice al Secretario de Transportación y Obras Públicas a expedir una tablilla especial y oficial para estos vehículos. Hasta ahora, estas tablillas especiales se han concedido por cortesía y costumbre.

No conlleva este privilegio el menoscabo de nuestras leyes de tránsito, ordenanzas municipales de tránsito o leyes relacionadas a vehículos de motor y su utilización.

En vista de que la tablilla especial es conveniente para identificar apropiadamente los vehículos de motor de estos funcionarios y para facilitar sus gestiones oficiales, debe aprobarse legislación que reglamente adecuadamente su expedición y uso.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.- Se adiciona la Sección 2-415 a la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 2-415.- Tablillas especiales para los legisladores.-

(a) El Secretario expedirá una tablilla especial a solicitud de la parte

interesada a los miembros de la Asamblea Legislativa debidamente certificado por la Comisión Estatal de Elecciones, en adición a la tablilla oficial expedida al vehículo. En el Registro de Vehículos de Motor y Arrastre se anotará la información necesaria para identificar la tablilla especial con el registro oficial del vehículo de motor correspondiente.

(b) El Secretario podrá determinar el tamaño, color y otros detalles físicos de la tablilla, pero esta tablilla especial llevará gravada la palabra SEN para los Senadores y REP para los Representantes, según sea el caso y una numeración especial que facilite el control de la expedición e identificación en el registro de vehículos de motor.

(c) Estas tablillas especiales serán expedidas previo el pago de cinco (5) dólares que ingresarán en una cuenta especial a favor del Departamento de Transportación y Obras Públicas, para sufragar los costos de reproducción de estas tablillas especiales.

(d) El uso de la tablilla especial queda autorizado únicamente en las vías públicas de Puerto Rico y durante el período de vigencia de la tablilla especial.

(e) El Secretario dispondrá mediante reglamento todo lo concerniente a la solicitud, expedición, uso, renovación y cancelación de estas tablillas especiales.

(f) Toda persona que exhiba una tablilla especial para los legisladores sin estar autorizado para ello incurrirá en

delito menos grave castigable con multa no menor de cincuenta (50) dólares ni mayor de doscientos (200) dólares, a discreción del tribunal."

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor a los seis (6) meses de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, previo estudio y consideración del P. de la C. 783, tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 738 tiene como objetivo facultar expresamente al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a expedir una tablilla especial y oficial para los vehículos de los legisladores. A esos efectos se pretende adicionar una nueva sección 2-415 a la Ley Número 141 del 20 de julio de 1960, según enmendada y conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", para tentativamente incluir una disposición legal que atienda el asunto de las tablillas de los legisladores.

Actualmente esta situación es atendida administrativamente sin mediar legislación o reglamentación uniforme al respecto.

Más que un privilegio, esta medida representa una acción dirigida a formalizar un trámite que tiene repercusiones en la seguridad y labor que rinde la Asamblea Legislativa de Puerto Rico para el pueblo.

El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas compareció, ante la Cámara de Representantes, y endosó la aprobación de la medida sugiriendo ciertas enmiendas. Dichas enmiendas en su mayoría, fueron aceptadas por la Cámara.

En su argumento el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, entiende que el objetivo de la presente medida podrá implantarse con facilidad gracias al nuevo sistema computarizado que se adquirió en el Departamento de Transportación y Obras Públicas para tales propósitos.

Por todo lo cual esta honorable Comisión tiene el honor de recomendar la aprobación, sin enmiendas, del P. de la C. 783.

Sometido Respetuosamente,

(Fdo.)
Roger Iglesias
Presidente
Comisión de Asuntos
Urbanos, Transportación y
Obras Públicas"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, al Proyecto de la Cámara 1072, y da cuenta con un informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el inciso (j) del Artículo 3 de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico", a fin de autorizar al Banco para ampliar su facultad de inversión a la luz del desarrollo en los mercados financieros, con el propósito de que dicha entidad gubernamental pueda diversificar sus inversiones y mejorar sus rendimientos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico se creó mediante la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, como un cuerpo corporativo, político e instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para promover el desarrollo del sector privado de la economía de Puerto Rico. Para ello, la Ley Núm. 22, supra, otorgó al Banco la facultad de hacer disponible a cualquier persona, firma, corporación, cooperativa u otra organización privada dedicada a la manufactura, comercio, agricultura, turismo y otras empresas de

servicios, cuya actividad económica tenga el efecto de sustituir importaciones, préstamos directos, garantías de préstamos y fondos para la inversión en dichas empresas, entre otras, dando preferencia a los pequeños y medianos empresarios puertorriqueños.

Es menester facultar al Banco para ampliar su facultad de inversión a la luz del desarrollo en los mercados financieros, con el propósito de que dicha entidad gubernamental pueda diversificar sus inversiones y mejorar sus rendimientos. De esa manera se solidificará la capitalización del Banco para que pueda realizar su función de impulsar el desarrollo económico de Puerto Rico.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (j) del Artículo 3 de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 3.-

(a).....

(j) Invertir sus fondos prioritariamente en obligaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o garantizadas tanto en principal como en intereses por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; o en obligaciones de cualquier agencia, instrumentalidad, comisión, autoridad,

municipio, u otras subdivisiones políticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; o en obligaciones de cualquier agencia, instrumentalidad, comisión, autoridad, u otras subdivisiones políticas de Estados Unidos; o en obligaciones de instituciones bancarias internacionales reconocidas por los Estados Unidos y a las cuales los Estados Unidos hayan aportado capital; o en obligaciones emitidas por entidades corporativas domésticas o del extranjero, públicas o privadas, clasificadas por una agencia clasificadora de crédito reconocida nacionalmente en los Estados Unidos en una de sus tres (3) escalas genéricas más altas. También podrá el Banco invertir sus fondos en aceptaciones bancarias o certificados de depósitos, endosados o emitidos, según sea el caso, por bancos organizados bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de los Estados de la Unión Americana; o cualquier banco extranjero de probada solvencia económica, autorizado a hacer negocios en Puerto Rico o los Estados Unidos de América."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del P. de la C. 1072, equivalente al P. del S. 562, tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas:

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1072, equivalente al P. del S. 562, propone enmendar el inciso (j) del Artículo 3 de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico", a fin de autorizar al Banco para ampliar su facultad de inversión a la luz del desarrollo en los mercados financieros, con el propósito de que dicha entidad gubernamental pueda diversificar sus inversiones y mejorar sus rendimientos.

El objetivo de esta enmienda es autorizar al Banco para ampliar su facultad de inversión a la luz del desarrollo en los mercados financieros, con el propósito de que esta entidad gubernamental pueda diversificar sus inversiones y así mejorar el rendimiento de los activos del Banco, mientras se aprovechan las oportunidades que los mercados domésticos e internacionales puedan brindar.

Esta enmienda emula la Ley Habilitadora del Banco Gubernamental de Fomento, Agente Fiscal y Asesor Financiero de las instrumentalidades del Gobierno

de Puerto Rico, enmendada en 1992. Según esta Ley el Banco tiene la facultad de hacer disponible a cualquier persona, firma, corporación, cooperativa u otra organización privada dedicada a la manufactura, comercio, agricultura, turismo y otras empresas de servicios, cuya actividad económica tenga el efecto de sustituir importaciones, préstamos directos, garantías de préstamos y fondos para la inversión en dichas empresas, entre otras, dando preferencia a las pequeñas y medianos empresarios puertorriqueños.

Actualmente, el Banco no ha maximizado el margen de ganancia de la cartera de inversiones, limitado por la ley orgánica vigente. Las instituciones financieras requieren de mayor flexibilidad que permita la diversificación hacia aquellos instrumentos de mayor rentabilidad. Es menester facultar al Banco para ampliar su facultad de inversión a la luz del desarrollo en los mercados financieros, con el propósito de que dicha entidad gubernamental pueda diversificar sus inversiones y mejorar sus rendimientos.

Después de analizar detenidamente la medida, así como las ponencias sometidas por el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico y el Comisionado de Instituciones Financieras en la Vista Pública celebrada el 9 de febrero por esta Comisión, la Comisión de Gobierno es de la

opinión que debe enmendarse el inciso (j) del Artículo 3 de la Ley Núm. 22, supra, para permitirle al Banco flexibilidad y así maximizar el ingreso por interés, mientras se mantiene el capital y la liquidez adecuada. Por otro lado, un flujo estable de ingresos provenientes de la cartera de inversiones permitirá canalizar fondos hacia los compromisos operacionales de financiamientos o proyectos nuevos e innovadores.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno tiene el honor de recomendar la aprobación del P. de la C. 1072, equivalente al P. del S. 562, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock
Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta de la Cámara 893, y da cuenta con un informe conjunto de las Comisiones de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas y de Vivienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para derogar la Resolución

Conjunta Núm. 101 de 17 de julio de 1991, que ordena a la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda (C.R.U.V.) a traspasar gratuitamente al Municipio de San Juan el Título de Propiedad del predio de terreno de su propiedad de más de 21 cuerdas, conocido como Buenos Aires II.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 71 de 16 de junio de 1977, según enmendada por la Ley Núm. 4 de 16 de junio de 1978, autorizó a la C.R.U.V. a traspasar a los Municipios gratuitamente, el título de propiedad de determinados terrenos, donde se han desarrollado proyectos de renovación urbana federal, cuando dichos proyectos se liquiden con el Gobierno Federal bajo las disposiciones del Título I de la Ley Federal de Vivienda y Desarrollo Comunal de 1974 (Pub. L. 93-382, 42 USCA 5301 et. seq.).

El 28 de diciembre de 1984, el Departamento de Transpor-tación y Obras Públicas de Puerto Rico traspasó a la C.R.U.V. una parcela de 21.5547 cuerdas de terreno localizado en Santurce Sur, como parte del Proyecto de Renovación Urbana denominado Buenos Aires II con una cláusula restrictiva para desarrollo de vivienda de interés social. El traspaso de titularidad se efectuó mediante Certificación y la misma fue presentada en el Registro de la Propiedad el 17 de

febrero de 1988 para su inscripción. Su precio de tasación excede los doce millones de dólares al día de hoy.

Conforme a la Ley 71, supra, según enmendada, este predio de terreno no estaba incluido entre los terrenos propuestos a ser transferidos a favor del Gobierno Municipal de San Juan, habida cuenta de que no le pertenecía a la C.R.U.V. para la fecha de su vigencia. No obstante, la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 102, objeto de la presente medida, señala incorrectamente, que "se omitió involuntariamente el traspaso de los terrenos del Sector Buenos Aires II...". No hubo tal omisión, ya que la finca no existía en el inventario inmobiliario aludido en la citada Ley 71. Las resoluciones de la Junta de Planificación aprobando dicha transferencia tampoco estableció condición alguna de que se transfiera dicha finca al Gobierno Municipal. La Asamblea Municipal de San Juan tampoco ha aprobado ninguna Ordenanza autorizando al Municipio a recibir dicho terreno en donación, ni ha aprobado ninguna Ordenanza adoptando concepto de desarrollo alguno.

Por otro lado encontramos que la Ley 55 de 9 de agosto de 1991 ordenó la disolución de la C.R.U.V. y la creación de la Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la Ley persigue cumplir con el mayor número de las responsabilidades financieras

de la C.R.U.V. mediante la realización de toda gestión necesaria y conveniente para maximizar el valor de los activos de la C.R.U.V.

La Resolución Conjunta que aquí se propone derogar, fue aprobada apenas tres semanas antes de la aprobación de la disolución de la C.R.U.V. Dicha ley requería de un acto afirmativo de la C.R.U.V. a los efectos de consentir mediante acuerdo por escrito de una transacción de esta naturaleza que disminuyera su capacidad para cumplir con sus obligaciones de liquidación que se anticipaba en virtud de la Ley 55. La Resolución Conjunta Número 102 priva a esta corporación pública, con sus propios acreedores y bonistas, de sus activos sin una justa compensación para cumplir con la Ley 55.

El propósito que aquí se intenta lograr es dejar sin efecto la cláusula restrictiva que limita el uso de estos terrenos, a los fines de que el Gobierno Central impulse el desarrollo de un complejo de instalaciones públicas y áreas recreativas, sin perjudicar los derechos de los acreedores de la CRUV. Asimismo, como parte de la liquidación de la C.R.U.V., el Síndico podría muy bien ceder esta finca una dación en pago a favor del Banco Gubernamental de Fomento, tomando en consideración la localización del solar y el mejor uso a ser determinado

por la política pública de esta administración. Así se puede maximizar realmente el valor del activo de la Corporación, y garantizar que miles de familias de bajos ingresos que son acreedoras de la CRUV puedan cobrar sus reclamaciones.

Atendidas estas particularidades, resulta evidente que la R. C. de la C. 102 indujo a error al legislador al aprobar la misma, ya que partió de una premisa incorrecta. Por tanto, resulta necesario y conveniente a la luz de lo antes expuesto, el que se decreta la derogación de dicha medida, que transcurridos ya más de dos años y medio al día de hoy aún no se ha ejecutado.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.- Derogar la Resolución Conjunta Núm. 102 de 17 de julio de 1991, que ordena a la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda (C.R.U.V.) a traspasar gratuitamente al Municipio de San Juan el Título de Propiedad del predio de terreno de su propiedad de más de 21 cuerdas, conocido como Buenos Aires II.

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME FINAL
AL SENADO DE PUERTO

RICO:

Vuestras comisiones de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas y de Vivienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 893, tienen el honor y la obligación de recomendar la aprobación de la medida, sin enmiendas.

METODOLOGIA DEL ESTUDIO REALIZADO:

El 28 de febrero de 1994 se llevó a cabo una reunión ejecutiva conjunta en la cual ambas comisiones tuvieron oportunidad de revisar y analizar el informe final que, sobre la R. C. de la C. 893, la Honorable Cámara de Representantes de Puerto Rico aprobó.

El estudio realizado por la Cámara de Representantes, así como también el estudio efectuado por las comisiones senatoriales que suscriben, produjo una gran cantidad de documentos, datos e información que permitirán a esta Honorable Asamblea Legislativa tomar una decisión sobre este asunto, producto del análisis medular y concienzudo de cada aspecto medular.

TRANSFONDO HISTORICO DEL ASUNTO:

La Ley Número 71, del 16 de junio de 1977, según enmendada, (en adelante Ley Núm. 71) autorizó a la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda (en adelante denominada CRUV) a

traspasar a los municipios, gratuitamente, el título de propiedad sobre ciertos terrenos donde se habían desarrollado proyectos de renovación urbana federal, cuando dichos proyectos se liquidaran con el Gobierno de los Estados Unidos, conforme a lo dispuesto en el Título I de la Ley Federal de Vivienda y Desarrollo Comunal de 1974 (Pub. L. 93-383, U. S. C. 5301 et seq.).

En cumplimiento del texto de la Ley 71, el Gobierno de Puerto Rico procedió a traspasar la titularidad de varios proyectos a los gobiernos municipales que habían satisfecho los requerimientos de ley para tales propósitos. Esta Ley 71, en su sección 1 autorizó al traspaso de los siguientes proyectos a sus respectivos municipios, a saber:

Proyecto Municipio

- PR R-2 Santa Rosa, San Germán
- PR R-7 Carioca, Guayama
- PR R-II Borinquen, Caguas
- PR R-12 Buenos Aires I, San Juan
- PR R-18 Barrio Añasco, Guayanilla
- PR R-19 Del Carmen, Quebradillas

- PR R-23 Moropó, Aguada
- PR R-31 Juana Matos 1, Cataño
- PR R-32 Igualdad, Fajardo
- PR R-40 Playa II y III , Arecibo
- PR R-41 Marina-Concordia, Mayagüez
- PR R-42 Playa IV, Arecibo
- PR R-49 Juana Matos II, Cataño
- PR R- 57 Mollywood, Bayamón
- PR R- 58 La Puntilla, San Juan
- PR R-61 San Felipe, Humacao
- PR R-77 Riberas del Caño, San Juan
- PR R-1-1 Hoare, San Juan
- UR PR-5-12 La Machina-Condadito, Bayamón

(énfasis nuestro)

Obsérvese que en los casos de proyectos con igual nombre pero con numeración distinta el legislador lo especificó claramente en la ley.

La Ley 71, fue enmendada por la Ley Número 4 del 16 de junio de 1978, (en adelante Ley 4) exactamente un año después de su aprobación. El propósito de la Ley 4 era específicamente enmen-

dar la sección I de la Ley 71 a los efectos de corregir el número de proyecto de Igualdad en Fajardo de PR R-32 a PR R-34 y añadir el proyecto PR R-39 de Villamar en Aguadilla. Todos los demás proyectos se enumeraron y denominaron igual que como en la sección I de la Ley 71. Entiéndase que no hubo la intención legislativa de hacer alguna otra corrección o inclusión de algún otro proyecto. Si esa hubiese sido la intención legislativa así lo hubiese hecho.

La Ley 71 exigía, como condición previa el traspaso gratuito, la firma de un convenio con cada municipio en el cual se indicaría claramente los terrenos disponibles y aquellos donde exista un compromiso de compraventa previamente contraído con CRUV. (Véase secciones 4 y 5 de dicha ley.).

En el período que comprende los años fiscales de 1979 al 1982 el Gobierno Municipal de San Juan, bajo la incumbencia del entonces alcalde, Hon. Hernán Padilla, recibió cerca de diez y ocho (18) millones de dólares del Programa Federal conocido como Community Development Block Grant (en adelante CDBG) que fueron utilizados para el realojo de 900 familias en el proyecto Buenos Aires II.

El 28 de diciembre de 1984 el entonces Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante

DTOP), Sr. Rafael Faría, emitió una Certificación para traspasar, sin remuneración, a CRUV el título, que a ese momento poseía el Gobierno de Puerto Rico, sobre una parcela de aproximadamente veinte y una cuerdas de terreno sita en el barrio Santurce Sur de San Juan, en virtud de lo dispuesto en la Ley Número 58 del 28 de abril de 1939, según enmendada. Toda esta gestión del DTOP fue precedida por los correspondientes trámites en la Junta de Planificación.

El 10 de mayo de 1989 fué radicada, en la Cámara de Representantes de Puerto Rico la R. C. de la C. 804 para autorizar a la CRUV a traspasar gratuitamente al municipio de San Juan las veinte y una cuerdas del proyecto Buenos Aires II. En la exposición de motivos de dicha resolución se señala que estos terrenos no fueron traspasados al municipio debido a una "omisión involuntaria" en la Ley 71.

El 14 de junio de 1989 la entonces Directora Ejecutiva de CRUV, Nilda I. Díaz sometió un memorial explicativo sobre el asunto. La fundamentada oposición de la CRUV desde 1989, según se desprende (por citas textuales) del memorial, fue la siguiente:

."Se desprende del estudio y análisis realizados que el mejor uso para dichos terrenos es un desarrollo de viviendas".

. "De acuerdo a lo expresado en el estudio para determinar el mejor uso del terreno el Gobierno Municipal tuvo participación directa".

. "Cabe señalar que estos terrenos no fueron transferidos al Municipio ya que la Legislación que se presentó (Ley Núm. 71 de 1977) señalaba aquellos terrenos propiedad de la Corporación que iban a ser transferidos gratuitamente al Municipio, y a esa fecha estos terrenos no eran propiedad de esta Corporación".

. "En la actualidad estos terrenos forman parte del patrimonio de la Corporación, pero no podemos traspasar ni ceder gratuitamente ya que según se desprende de la ponencia del Sr. Roberto Inclán, en las Vistas de Presupuesto, éste indicó que parte de los recursos que posee la Corporación para el financiamiento de sus gastos es mediante la venta de sus terrenos y operaciones. Por tal razón, no se aprobó un aumento en el presupuesto."

. "Es de conocimiento general que nuestra Corporación atraviesa por una crisis económica y que no podemos regalar lo que consideramos una fuente de ingreso en la propuesta presupuestaria anual de nuestra Corporación".

La R. C. de la C. 804 fue vetada por el entonces

Gobernador de Puerto Rico, Hon. Rafael Hernández Colón.

El 17 de julio de 1991 fue aprobada la Resolución Conjunta Número 102 (R. C. de la C. 2893) esta resolución es **idéntica** a la R. C. de la C. 804 que vetó el ex-gobernador Hernández Colón en la primera ocasión que se trajo a su atención el asunto.

El 9 de agosto de 1991 fue aprobada por el ex-gobernador Hernández Colón la Ley Número 55 que ordena la disolución de la CRUV y crea la Oficina para la Liquidación de Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda. Esta Ley 55 establece que dicha oficina será el organismo responsable de liquidar los activos y pasivos de CRUV. En su exposición de motivos, se hace constar que la CRUV se hallaba en una "crítica situación financiera" y que "resulta impostergable autorizar, en la forma en que se propone mediante la presente ley, la disolución de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda y el establecimiento de un proceso ordenado de liquidación de cuentas de esa corporación pública que le permita cumplir con el mayor número de sus responsabilidades financieras utilizando sus propios recursos."

El 16 de noviembre de 1993 el Secretario de Justicia, Hon. Pedro Pierluisi, emitió una opinión sobre la Consulta 75-93-A, en la que concluyó la existencia y validez de

la Resolución Conjunta Número 102 del 17 de junio de 1991.

El 20 de enero de 1994 fue radicada en la Cámara de Representantes la R. C. de la C. 893 que tiene como propósito derogar la Resolución Conjunta Número 102 del 17 de junio de 1991.

El 25 de enero de 1994 el Alcalde de San Juan radicó un recurso de mandamus ante el Tribunal Superior de San Juan en el cual solicita se ordene el traspaso de los terrenos de Buenos Aires II al Municipio de San Juan, según lo dispone la Resolución Conjunta Número 102.

El 15 de febrero de 1994 la Comisión de Gobierno de la Cámara rindió un informe al pleno de la Cámara recomendando la aprobación de la R. C. de la C. 893.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 893 tiene como principal objetivo rectificar una información que indujo a error a la pasada Asamblea Legislativa y evitar la precipitación de acciones de índole legal y efectos de carácter fiscal que perjudiquen el interés público general de Puerto Rico. Realmente el propósito de esta Resolución Conjunta trasciende a la mera derogación de otra Resolución Conjunta. Es en efecto, una visión mucho más

amplia y certera sobre el modo correcto de disponer de los bienes del erario del pueblo.

Resulta verdaderamente extraño el hecho de que apenas con tres semanas de diferencia, se aprueben dos medidas relacionadas con los bienes y activos de CRUV que, conceptualmente, están reñidas la una con la otra.

El 17 de julio de 1991 fue aprobada la Resolución Conjunta Número 102 y el 9 de agosto de 1991 fue aprobada la Ley Número 55 que crea la oficina para la liquidación de cuentas de la CRUV. La primera ley dispone, a título gratuito, de los bienes de una corporación que la segunda ley entiende deben utilizarse para maximizar valores que permitan pagar, con sus propios activos, la mayor parte de sus deudas.

La Cámara de Representantes, en conjunto con la Comisión de Gobierno del Senado, celebró vistas públicas sobre la R. C. de la C. 893. A dichas vistas comparecieron el Hon. Alcalde de San Juan, Lcdo. Héctor Luis Acevedo, el Presidente de la Asamblea Municipal, Lcdo. Manuel Herrero García y el Síndico Especial de la CRUV el Lcdo. Antonio J. Cabrero.

El alcalde de San Juan sostiene que los terrenos del proyecto de Buenos Aires II no

formaban parte del patrimonio de CRUV al momento de la creación, mediante ley, de la Oficina de la Liquidación de Cuentas de CRUV. Sostiene también, que dichos terrenos no fueron incluidos en la Ley Número 71 del 16 de junio de 1977 por una omisión involuntaria y que la inversión de Municipio en Buenos Aires II de diez y ocho (18) millones de dolares provenientes del Community Development Block Grant (CDBG) convierten en un "derecho adquirido" la titularidad del municipio sobre dichos terrenos.

El Síndico por su parte, ha sido consistente en señalar que la ley habilitadora de su oficina le impide disponer, libre de costo, de los bienes y activos de la extinta CRUV. Además, que es su obligación maximizar valores de los bienes de la extinta CRUV para amortizar sus deudas.

HALLAZGOS:

1. La Ley Número 71 del 16 de junio de 1977 no omitió involuntariamente el proyecto Buenos Aires II como uno de los proyectos a ser transferidos al municipio de San Juan. Si hubiese sido una omisión, la Asamblea Legislativa tuvo la oportunidad de incluirla cuando presentó enmiendas a la Ley 71 mediante la Ley Número 4 del 16 de junio de 1978. No obstante, no incluyó a Buenos Aires II como lo hizo con el proyecto Villamar de Aguadilla.

2. Es un hecho que, durante los años 1979 al 1982, el municipio de San Juan invirtió cerca de diez y ocho (18) millones de dólares para el realojo de 900 familias en Buenos Aires II. Esa fue una gestión del entonces alcalde de la capital Dr. Hernán Padilla que fomentaba el fin social de erradicar los arrabales, pero se realizó a sabiendas de que dichos terrenos pertenecían al DTOP. El razonamiento lógico es que, en ese momento, CRUV estaba imposibilitada de traspasar los terrenos al municipio según lo establecía la Ley 71 porque carecía de título y autoridad para así hacerlo.

3. El municipio no pudo producir copia del convenio que requiere la Ley 71, previo el traspaso de tierras, porque dicho documento no existe. Tampoco el "Close Out Agreement" entre HUD, CRUV y el municipio.

4. Los terrenos de Buenos Aires II no eran de utilidad para el DTOP por lo que se procedió con el traspaso a CRUV mediante la certificación del 28 de diciembre de 1984. Dicha certificación dispone taxativamente en su cláusula tercera las siguientes restricciones:

"TERCERO: Que al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas por mandato expreso de la Ley Número 58, aprobada el 28 de abril de 1939, se le autoriza,

faculta y ordena ceder o traspasar a la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda, sin remuneración, los terrenos públicos que dicha Corporación pueda desear para cualquier proyecto de bajo costo o de eliminación de arrabales, emprendidos con la ayuda del Gobierno de los Estados Unidos, siempre que el Secretario de Transportación y Obras Públicas se cerciore que los terrenos no se usan para otro fin público y que los intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estarán mejor servidos por dicha cesión o traspaso. (Énfasis nuestro).

En la Certificación del DTOP no hay exigencia alguna que obligue a CRUV a traspasar los terrenos de Buenos Aires II al municipio o a alguna agencia gubernamental en particular. Como cuestión de hecho la certificación dejó a la discreción de CRUV la primera opción de decidir en cuanto al uso de estos terrenos. Si CRUV decidía cederlos al municipio o a otra agencia o desarrollarlos, entonces, dicha cesión o desarrollo se limitaba a lo dispuesto en la certificación. (Veáse cláusulas Tercera y Novena inciso (c) de la certificación expedida por el Secretario del DTOP el 28 de diciembre de 1984.).

Este hecho derrota el argumento del actual alcalde en el sentido de que el Síndico no tiene ingerencia en cuanto al traspaso de la finca de Buenos Aires II.

5. La Directora Ejecutiva de CRUV en 1989, Nilda I. Díaz Trinidad en su memorial explicativo sometido a la Cámara cuando esta consideraba la R. C. de la C. 804, señaló y citamos textualmente:

"En la actualidad estos terrenos forman parte del patrimonio de la Corporación, pero no podemos traspasar, ni ceder gratuitamente ya que según se desprende de la ponencia del Sr. Roberto Inclán, en las vistas de presupuesto, este indicó que parte de los recursos que posee la corporación para el financiamiento de sus gastos es mediante la venta de sus terrenos y operaciones. Por tal razón no se aprobó un aumento en el presupuesto." (Énfasis nuestro)

Más adelante apuntó:

"Es de conocimiento general que nuestra Corporación atraviesa por una crisis económica y que no podemos regalar lo que consideramos una fuente de ingreso en la propuesta presupuestaria anual de nuestra Corporación". (Veáse Memorial Explicativo del 14 de junio de 1989 suscrito por Nilda I. Díaz Trinidad).

6. La finca de Buenos Aires II representa aproximadamente un seis por ciento (6%) de los activos de la extinta CRUV y tiene un valor estimado en doce (12) millones de dolares. El producto de la venta de esta finca puede

representar fondos suficientes para cubrir los costos de operación de la Oficina del Síndico Especial por los siguientes tres (3) años: recursos para pagar los seguros de las viviendas bajo la Sección 8 y el mantenimiento, administración y mejoras en cerca de una docena de proyectos de vivienda de interés social.

7. En diciembre de 1992 entró en vigor un acuerdo entre el gobierno de Puerto Rico y el Departamento de Vivienda Federal (HUD) que tiene el efecto de gravar el producto de toda venta de propiedades a la extinta CRUV para de esa manera garantizar el pago de una reclamación, hecha por esa agencia federal, de \$184 millones.

8. Ceder o traspasar, a título gratuito, los terrenos de Buenos Aires II implica que se afectará adversamente los derechos de los acreedores de la extinta CRUV entre los que se encuentran miles de familias participantes del programa federal de renta subsidiada bajo la Sección 8, inquilinos de residenciales públicos y residentes de otros proyectos de vivienda a bajo costo.

Todos estos, acreedores y familias, dependen de la solvencia económica de la Oficina del Síndico Especial para la Liquidación de la CRUV, para hacer valer sus derechos.

Es preciso mencionar algunos de estos, a saber, Villa Panamericana \$2.5 millones, Bahía A. \$1.8 millones, Bahía B \$18 millones y la eliminación de asbesto en Bayola \$2.8 millones. Todos estos proyectos están ubicados en San Juan.

Además de las reclamaciones de los proyectos mencionados, hay varios proyectos de vivienda de interés social que dependen también de la solvencia económica del Síndico para recibir servicios de administración, mantenimiento y mejoras, a saber: Villa Femenil, Vistamar, Bayola, Jardines de Berwind, Sierra Bayamón, Santa María, Jardines de Aguada, Los Lirios, El Turey, Tibes, Las Camelias y el Cordovés.

9. La Oficina del Síndico Especial tiene la obligación de asignar \$1.2 millones de dólares para el pago de pólizas que aseguran las viviendas del programa de renta subsidiada bajo la sección 8 de la ley federal de vivienda.

10. Otros acreedores de CRUV son la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados \$2.4 millones, Banco Gubernamental de Fomento \$30 millones, Departamento de Recursos Naturales \$2.2 millones y la Administración de Terrenos \$18 millones.

11. Permitir el traspaso gra-

tuito de los terrenos de Buenos Aires II puede representar un golpe mortal a los derechos de los acreedores de CRUV, así como también, a los de las familias que dependen, en alguna medida, de la solvencia de la Oficina del Síndico Especial de la extinta CRUV. El impacto social sería desastroso.

12. El Código Civil de Puerto Rico dispone, en su Artículo 585, que se presumirá donación en fraude de acreedores, cuando al hacerla el donatario no haya reservado bienes suficientes para pagar deudas contraídas previo a la donación. Esta situación podría plantearse válidamente en el asunto que nos ocupa.

13. El Código Penal de Puerto Rico en su Artículo 185, tipifica como conducta delictiva la sustracción o el traspaso fraudulento de bien dado en garantía. Esta situación también podría plantearse en este caso.

14. Es un hecho que, llama la atención que, la Administración Gubernamental, que promovió el traspaso de los terrenos de Buenos Aires II, no formalizó la escritura de traspaso teniendo el tiempo y la autoridad para hacerlo en virtud de una ley que fue aprobada durante su incumbencia.

15. La situación fáctica obligó a la Cámara de Representantes a tomar acción afirmativa y decidida para corregir y rectificar un mandato legislativo como lo es la R. C. Núm. 102 producto de unas

circunstancias extrañas.

16. La Oficina del Síndico ha sido consistente en exigir el justo valor del mercado en cualquier transacción de venta o traspaso a cualquier agencia, institución, persona o municipio. Esto excluye cualquier argumento de motivaciones partidistas en cuanto a lo que pretende la R. C. de la C. 893.

17. El 18 de julio de 1993 el Secretario del DTOP otorgó una escritura de traspaso de aproximadamente 13 cuerdas de terreno al Municipio de San Juan que deben ser utilizadas para la ampliación del Parque Central. Este hecho denota que obra la buena fe en la administración del Dr. Pedro J. Rosselló y que no hay revanchismo político contra ningún municipio. Estas 13 cuerdas pueden utilizarse para ampliar el Parque de San Juan. No obstante, no hay evidencia de gestión alguna de parte del municipio dirigida a tales fines.

18. La prensa del país informó que el arquitecto contratado por el alcalde de San Juan no está autorizado a ejercer la profesión, lo que pone en entredicho la capacidad de la actual administración municipal de San Juan para desarrollar el proyecto que se propone.

19. El alcalde de San Juan se ha expresado en contra de pagar cantidad alguna para adquirir los terrenos de Buenos Aires II. Este hecho descarta las

alternativas de negociación y diálogo que puedan armonizar los intereses de todas las partes involucradas en este asunto.

RECOMENDACIONES:

1. Que la Oficina del Síndico Especial para la Liquidación de Cuentas de la extinta CRUV retenga la titularidad sobre los terrenos de Buenos Aires II para que disponga de estos conforme a su ley habilitadora.

2. Que el Síndico Especial asegure el fiel cumplimiento de su responsabilidad frente a los acreedores y las familias que dependen de su solvencia para el pago de sus reclamaciones pendientes y el funcionamiento de los proyectos de vivienda de interés social y considere como la primera opción al Municipio de San Juan para las ventas de los terrenos de Buenos Aires II.

3. En la eventualidad de que el Municipio de San Juan decline a la recomendación anterior, se recomienda que como segunda opción se considere a cualquier agencia, institución o corporación del Gobierno de Puerto Rico como alternativa siempre que éstos tengan interés en promover un fin público en beneficio del pueblo de Puerto Rico.

CONCLUSIONES:

Luego de realizar un estudio extenso y exhaustivo, partiendo de un trasfondo histórico

completo, no cabe duda en el ánimo de estas comisiones de que debe aprobarse la R. C. de la C. 893.

Hay una gran cantidad de datos, documentos e información que demuestran que la pasada Asamblea Legislativa fue inducida a error cuando aprobó la Resolución Conjunta Número 102.

La existencia de dicha Resolución Conjunta es incuestionable. Las circunstancias en que fue aprobada son cuestionables.

El Alcalde de San Juan debe entender que "su interés público particular" no es superior al interés de garantizar la sana distribución de los bienes y activos del Gobierno de Puerto Rico; más aún cuando ese "interés público particular" pone en riesgo a miles de familias que dependen de la solvencia económica de la Oficina del Síndico Especial de la extinta CRUV, para garantizar sus derechos, en especial, su derecho a un hogar seguro.

La transacción que propone la Resolución Conjunta Número 102 resulta altamente onerosa para la Oficina del Síndico Especial y para las personas que en algún modo dependen de la solvencia económica de esta oficina. En otras circunstancias, podría considerarse algún traspaso de bienes y activos a título gratuito. Esas circunstancias podrían ser, por ejemplo, otorgar títulos de

propiedad a personas indigentes, proveer facilidades para servicios básicos y esenciales, entre otros. No obstante, ninguna de estas circunstancias está presente en este caso.

A fin de cuentas, esta Asamblea Legislativa, el Alcalde de San Juan, la Oficina del Síndico Especial de la extinta CRUV, el Gobierno Central de Puerto Rico y el público en general debe entender que las prioridades están por encima de cualesquiera otras contemplaciones.

Por todo lo cual vuestras Comisiones de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas y de Vivienda recomiendan la aprobación de la R. C. de la C. 893, sin enmiendas.

Sometido respetuosamente,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez
Presidente

Comisión Asuntos Urbanos,
Transportación y Obras Públicas"

(Fdo.)

José E. "Quique" Meléndez
Presidente
Comisión de Vivienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por

sección, a la Resolución del Senado 514, y da cuenta con un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

"RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Asuntos Federales y Económicos, y de Asuntos Municipales, que realicen un estudio sobre el funcionamiento de los sistemas de contabilidad en los gobiernos municipales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hace cerca de diez años, el Congreso aprobó el "Single Audit Act", de aplicabilidad a toda entidad gubernamental que recibe \$100,000 o más en fondos federales. Esta ley federal requiere una auditoría global periódica como requisito para el recibo de fondos federales.

En 1991, la Asamblea Legislativa aprobó varias medidas, conocidas como la Reforma Municipal, que requiere cambios sustanciales a los sistemas de contabilidad de los gobiernos reforma municipal.

Se ha señalado que la mayoría de los gobiernos municipales aún no están en cumplimiento cabal de los requerimientos de contabilidad incluidos en el "Single Audit Act" y las leyes de reforma municipal.

Es menester determinar el grado de cumplimiento por parte

de los gobiernos municipales, con miras a determinar qué acciones legislativas, si algunas, serían necesarias para facilitar el cumplimiento de los requerimientos impuestos por el "Single Audit Act" y las leyes de reforma municipal.

Resuélvese por el Senado de Puerto Rico:

Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Asuntos Federales y Económicos, y de Asuntos Municipales, que realicen un estudio sobre el funcionamiento de los sistemas de contabilidad en los gobiernos municipales.

Sección 2.- Dichas comisiones deberán rendir un informe, que incluya sus conclusiones y recomendaciones, no más de tarde del inicio de la quinta sesión ordinaria.

Sección 3.- Esta resolución comenzará a regir al momento de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos previo estudio y consideración de la R. del S. 514, tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida, con enmiendas.

EN EL TEXTO:

Página 1, sección 2, línea 1:

tachar "comisiones" y sustituir por "Comisiones"

Página 1, sección 2, línea 3:

tachar "quinta sesión ordinaria" y sustituir por "Quinta Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa"

Página 1, sección 3, línea 1:

tachar "resolución" y sustituir por "Resolución"

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

Página 1, primer párrafo, línea 1:

después de "Congreso" insertar "de los Estados Unidos"

ALCANCE DE LA MEDIDA

En el año 1991 la Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como "Ley de Municipio Autónomo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" a fin de otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerle las herramientas financieras y otras facultades necesarias para ampliar su marco de acción.

Como parte de la reforma municipal se le confirió a los municipios la facultad entre

otras, de establecer unidades administrativas de auditoría Interna y de Finanzas.

En el Artículo 8.010 de la Ley Núm. 81, supra se dispone con respecto a la organización final y sistemas de contabilidad que el Comisionado en coordinación con los municipios, será responsable de diseñar o aprobar la organización fiscal, el sistema uniforme de contabilidad computadorizado y los procedimientos de pagos, ingresos y de propiedad de todos los municipios de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

El sistema computadorizado y los procedimientos de contabilidad y de propiedad serán diseñados de forma tal que permita al municipio llevar a cabo a sus funciones, a la vez que sirvan de base para mantener una contabilidad municipal uniforme y coordinada, provean un cuadro completo de los resultados de las operaciones financieras del municipio y suplan, además, la información financiera necesaria que el municipio debe proveer para ayudar a la Asamblea Legislativa, al Gobernador y al Secretario de Hacienda y al Comisionado en el desempeño de sus respectivas responsabilidades.

La contabilidad municipal se llevará por fondos y estará basada en los principios de contabilidad generalmente aceptados y los requisitos establecidos

por la Junta Reguladora de Contabilidad de Gobierno (Governmental Accounting Standard Board-GASB). También se utilizarán los pronunciamientos del Consejo Nacional de Contabilidad de Gobierno (National Committee on Governmental Accounting-NCGA) y el libro "Governmental Accounting Auditing and Financial Reporting", comúnmente conocido por "Blue Book", como base para diseñar el sistema de contabilidad y los procedimientos fiscales de los municipios.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 514 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Charlie Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos
Internos"

- - - -

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señora Portavoz.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, previo a pasada la consideración de las medidas, quisiéramos que en el orden de los asuntos retornáramos al turno de Peticiones.

PRES. ACC. (SR.

McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se dispone.

PETICIONES

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señora Portavoz.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, en el turno de Peticiones se había mencionado una petición formulada por el senador Eudaldo Báez Galib, en un principio habíamos objetado la petición, quisiéramos dejar sin efecto nuestra objeción original y que se procediera a darle curso a la petición formulada por el senador Báez Galib.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción de parte del senador Báez Galib? ¿No? Que se le dé curso entonces.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señora Portavoz.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, solicitaríamos en este momento que pasáramos entonces al Calendario de Ordenes Especiales del Día para la consideración de las medidas y quisiéramos que en el orden que fueran llamadas las mismas comenzáramos con todas aquellas que van a ser informadas por la Comisión de Hacienda.

PRES. ACC. (SR.

McCLINTOCK HERNANDEZ):
¿Hay objeción? No habiendo
objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE ORDENES
ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el
Calendario de Ordenes Especiales
del Día, el Secretario anuncia la
Resolución Conjunta del Senado
205, titulada:

"Para reasignar al Municipio
de Fajardo, la cantidad de
\$22,000.00, consignados en la
Resolución Conjunta 464 de 27
de octubre de 1992, al Instituto
de Servicios Comunales, Inc.
para la construcción de obras y
mejoras permanentes en dicho
municipio."

SR. MARRERO PEREZ:
Señor Presidente, para que se
aprueben las enmiendas al texto
contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR.
McCLINTOCK HERNANDEZ):
¿Hay objeción a la aprobación de
las enmiendas?

SR. HERNANDEZ
AGOSTO: No hay objeción,
señor Presidente.

PRES. ACC. (SR.
McCLINTOCK HERNANDEZ):
Los que estén a favor dirán que
sí. En contra, no. Aprobadas.

SR. MARRERO PEREZ:
Señor Presidente, para que se
aprueben las enmiendas a la
Exposición de Motivos
contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR.
McCLINTOCK HERNANDEZ):

¿Hay objeción?

SR. HERNANDEZ AGOSTO:
No hay objeción.

PRES. ACC. (SR.
McCLINTOCK HERNANDEZ):
Aprobadas.

SR. MARRERO PEREZ:
Señor Presidente, que se apruebe
la medida según ha sido
enmendada.

PRES. ACC. (SR.
McCLINTOCK HERNANDEZ):
Los que estén a favor dirán que sí.
Los que estén en contra dirán que
no. Aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ:
Señor Presidente, que se aprueben
las enmiendas al título contenidas
en el informe.

PRES. ACC. (SR.
McCLINTOCK HERNANDEZ):
¿Hay objeción? No habiendo
objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el
Calendario de Ordenes Especiales
del Día, el Secretario anuncia la
Resolución Conjunta del Senado
624, titulada:

"Para asignar la cantidad de
treinta y seis mil cuatrocientos
noventa y cinco (36,495) dólares
con noventa y cinco (95) centavos
de los fondos provenientes de la
Resolución Conjunta Número 70
de 22 de julio de 1993, para la
realización de actividades que
propendan al bienestar social, de
salud, deportivo, y mejorar la
calidad de vida en las agencias y/o
municipios e instituciones sin fines
de lucro, en el Distrito Senatorial

de Carolina que se indican en la
Sección 1 de esta medida; y para
autorizar el pareo de los fondos
consignados."

SR. MARRERO PEREZ:
Señor Presidente, que se
aprueben las enmiendas al texto
contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR.
McCLINTOCK HERNANDEZ):
¿Hay objeción? No habiendo
objeción, se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ:
Señor Presidente, que se apruebe
la medida según ha sido
enmendada.

PRES. ACC. (SR.
McCLINTOCK HERNANDEZ):
Los que estén a favor dirán que
sí. Los que están en contra dirán
que no. Aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ:
Señor Presidente, que se
aprueben las enmiendas al título
contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR.
McCLINTOCK HERNANDEZ):
¿Hay objeción?

SR. HERNANDEZ
AGOSTO: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR.
McCLINTOCK HERNANDEZ):
Se aprueban las enmiendas al
título.

Como próximo asunto en el
Calendario de Ordenes Especiales
del Día, el Secretario anuncia la
Resolución Conjunta del Senado
725, titulada:

"Para reasignar la cantidad de

quince mil (15,000) dólares al Municipio de Río Grande consignados mediante la Resolución Conjunta Número 301 del 7 de diciembre de 1993, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de Carolina las cuales se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? Aprobadas las enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 733, titulada

"Para asignar al Municipio de Toa Baja la cantidad de tres mil quinientos dólares (\$3,500.00) de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993 para la compra de materiales y equipo."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 736, titulada:

"Para asignar al Gobierno

Municipal de Mayagüez, la cantidad de dieciséis mil (16,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para construcción de facilidades de agua potable, energía eléctrica y pavimentación de calles en la Comunidad Santa Rosa de Lima de dicho municipio, y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas a la Exposición de Motivos contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ):

¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 737, titulada:

"Para asignar la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Número 70 de 22 de julio de 1993, a la Policía de Puerto Rico para el pago de deuda contraída por concepto de celebración los días 20 al 26 de febrero de 1994, de la "Semana de la Policía" en los Cuarteles pertenecientes al Distrito Senatorial de Carolina que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, para unas breves expresiones en torno a esta medida.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Adelante.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Nosotros no tenemos objeción en que se hagan asignaciones a la Policía de Puerto Rico para llevar actos adecuados durante la celebración de la Semana de la Policía, sin embargo, nos parece que no es buena práctica asignar fondos para cubrir gastos ya incurridos. Esta es una práctica que se ha ido entronizando en el Gobierno de Puerto Rico, en las agencias del gobierno central, en distintas administraciones, no me estoy refiriendo a la administración de un partido en particular; y esta Asamblea Legislativa se encuentra, con frecuencia, en la incómoda situación de tener que responder por déficit en los que incurren distintos administradores de distintas agencias. Yo personalmente, creo que todo eso da al traste con el principio de un presupuesto. Se prepara un presupuesto para vivir con ese presupuesto y la agencia que no tiene unos recursos, no los gasta y si son actividades indispensables, servicios al pueblo, que de todos modos hay que atender, entonces el planteamiento debe venir a la Asamblea Legislativa en el

momento oportuno para que ésta disponga lo pertinente.

Aquí estamos hablando de pequeñas cantidades y entiendo que son fondos que están a la disposición de la compañera Senadora para utilizarlos como ella mejor entienda que atiende las necesidades de su Distrito. Pero hay esta cuestión de principios en la que quiero dejar nuestra posición clara, porque, inclusive, hemos radicado aquí legislación para atender el problema de los déficit presupuestarios, y realmente, no podría yo validar con mi voto una asignación para cubrir gastos ya incurridos, cuando yo mismo he promovido aquí legislación para atender este problema que a veces tiene connotaciones muy serias en el Gobierno de Puerto Rico.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 746, titulada:

"Para asignar al municipio de Arecibo la cantidad de mil ciento noventa dólares (\$1,190.00), provenientes de la R.C. del S. Núm. 70 del 22 de julio de 1993, para la adquisición de equipo de sonido para la Escuela Ramón Emeterio Betances, en el sector Bajadero y para autorizar el pareo de fondos asignados en esta Resolución Conjunta."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Los que estén a favor, favor de decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? Aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 747, titulada:

"Para asignar al municipio de Arecibo la cantidad de ochocientos cuarenta y seis dólares (\$846.00), provenientes de la R.C. del S. Núm. 70 del 22 de julio de 1993, para la adquisición de uniformes para el equipo Old Timer (equipo de pelota) y para autorizar el pareo de fondos asignados en esta Resolución Conjunta."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 748, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para pagar gastos de hotel al joven Hecmar Rivera Ortiz de Santurce, quien participará en un intercambio deportivo en el mes de abril de 1994 en Kenner, Louisiana."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, para unas breves expresiones.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Yo sería el último en este Hemiciclo en objetar que se ayudara a cualquier estudiante, a cualquier joven, para desarrollar sus habilidades, sus capacidades,

sus aptitudes físicas o mentales. Pero, ciertamente, tengo que hacer la observación de que esta no es la manera de ofrecer estas ayudas. El legislar para una persona en particular, y más adelante tenemos otra medida para adquirir un sillón de ruedas a una persona, que no tengo duda que cuando se radica la legislación aquí es porque se necesita. Pero el gobierno tiene programas para eso, y el gobierno debe y el legislador que quiera ayudar en esto, debe proveer los recursos a la agencia correspondiente para que la agencia evalúe. Porque aquí estamos dependiendo de que una persona tenga acceso a un legislador y a un legislador de Mayoría. Los méritos están ahí y pueden estar ahí, pero ¿cuántas personas más meritorias podrían haber? si en lugar de legislarse para una persona en particular se legislara, en principio, para facilitar que estudiantes, que atletas, en este caso, participen en intercambios deportivos. En este caso lo estamos limitando a una persona que tiene acceso al Senador. Si tuviese acceso a otro Senador que no fuese de Mayoría o a lo mejor puede haber una persona con más méritos que ésta, que no tiene acceso a un Senador de Mayoría y por lo tanto se priva de darle una ayuda que a lo mejor también está muy justificada.

De modo que, señor Presidente, quiero hacer esta observación, porque me parece que esta no es la manera, y

volvemos a hablar de cantidades insignificantes, doscientos cincuenta (250) dólares hoy día, pues no estamos hablando de cantidades, pero el principio, el principio de que aquí no se debe legislar para una persona determinada, sino que se debe legislar para atender unos problemas, se está olvidando. Y yo hago estos planteamientos ahora, señor Presidente, porque ya es mucha la legislación que está llegando aquí a este Hemiciclo en los mismos términos para hacer tal para tal persona, para una beca a tal persona, para un viaje de tal persona, para una facilidad de tal persona. Realmente, aquí nosotros no estamos para legislar para tal persona, estamos para legislar para los problemas que están pidiendo unas personas, sin nombres. Y entonces, el administrador es el que se ocupa de identificar las personas que están en esa misma situación y hacer lo correspondiente, atender sus necesidades.

De modo, que esta no es la manera, señor Presidente, yo creo que nosotros estamos desviándonos de cuál es nuestra verdadera misión aquí. No es bregar con el caso en particular, aquí bregamos con el problema en particular, para que entonces la Administración, la Rama Ejecutiva implante unas políticas públicas que esta Asamblea Legislativa traza y se atiendan los problemas que llegan a nuestra atención.

SR. SILVA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ):

Senador Silva.

SR. SILVA: Señor Presidente, es meramente señalar unas cositas en cuanto a las expresiones vertidas por el distinguido amigo y Senador, señor Hernández Agosto, en cuanto a esta asignación.

Primero, es menester recalcar que esto no tiene nada que ver con Senadores de Mayoría o de Minoría, esto tiene que ver con Senadores de Distrito, mi querido amigo, del cual le recuerdo que usted tiene dos, el distinguido amigo Antonio Fas Alzamora y el distinguido amigo Cirilo Tirado, tienen la misma cantidad que tiene este Senador para hacer este tipo de asignaciones de obras de interés social. Esto es lo que se llama "el barrilito". Que si mal no recuerdo, fue una innovación que se trajo a este Senado cuando Su Señoría presidía el Cuerpo; antes había "barril" solamente, obras físicas. Luego, bajo la incumbencia de la Presidencia de Su Señoría, se trae "el barrilito", del cual participamos y entendemos que tiene una justificación. Esto no es una cuestión de Mayoría y de Minoría, esta es una cuestión de que se deja a la discreción del Senador de Distrito, irrespectivamente de qué partido pueda o no pueda participar o pueda pertenecer, hacer obras de interés social. Este es un joven indigente, que es una estrella en el deporte, que lo invitaron a un intercambio y no tiene con qué ir y este Senador entendió hacer una pequeña aportación para

provocar y facilitar ese intercambio deportivo de un joven puertorriqueño de mi Distrito, y eso es lo que se ha hecho aquí siempre, eso se ha hecho aquí siempre. Y de hecho, la costumbre aquí era, que las asignaciones que hacían los Senadores de Distrito para obras y mejoras permanentes, cuando eso era lo único que había; y luego, además de obras y mejoras permanentes, obras de interés social, no se cuestionaban, de la misma manera que a mí no se me ocurriría, pararme aquí y cuestionar lo que le pueda asignar el senador Fas Alzamora a un joven de Joyuda o a unos pescadores de La Parguera, -no La Parguera es de Ponce-, a unos pescadores del Combate, o Cirilo a alguien que tenga una necesidad de alguna sangre para una operación en Guayama. No creo que deberíamos hacer esto, luego hay unos mecanismos que tiene el gobierno, tiene la Comisión, tiene el Senado para verificar que estos expendios se utilizan para los fondos que se legislan. Pero aquí siempre se ha respetado, y era un buen precedente, la potestad, la prerrogativa del Senador de Distrito de hacer lo que le viniera en gana con los fondos del barril de tocino dentro de su Distrito. Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ):
Gracias, senador Silva.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR.

McCLINTOCK HERNANDEZ):
Senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO:
Turno de rectificación, señor Presidente, para aclarar. En primer lugar, lo que el compañero Silva llama "barrilito" no lo traje yo al Senado. El llamado "barrilito" se origina en la Cámara y llega al Senado; no es iniciativa... no quiero tomar crédito donde no merezco el crédito. Yo no merezco el crédito del "barrilito", quiero dejar eso claro.

Y en segundo lugar, yo no estoy cuestionando los méritos que pueda tener el caso. Y no tengo objeción alguna en cambiar la expresión en lugar de legislador de Mayoría decir legislador de Distrito, porque los legisladores de Distrito como bien dice el compañero, sean de Mayoría y Minoría, tienen también unas asignaciones, unos fondos disponibles para atender problemas en su Distrito. Pero cambio el concepto de legislador de Distrito y digo lo mismo, lo mismo en un caso de Mayoría como de Minoría, la persona con el problema tiene acceso a ese Senador o a ese Representante y se atiende su problema. El que no tiene acceso, no tiene manera de resolver el problema. Y en ese sentido no se está siendo ecuanime, atendiendo problemas basados en los méritos, sino en el acceso que una persona pueda tener en un momento determinado a un legislador.

Y yo entiendo lo que dice el compañero de que aquí no se

cuestionaba el uso de estos fondos, pero nunca llegamos. Esto es muy reciente, esto de ir legislando así para un Fulano en particular, eso si es original ahora de este Senado. Porque no era así que se presentaba la legislación.

Y esto de que el legislador puede hacer lo que le venga en ganas, pues yo tengo que cuestionar al compañero senador Silva; no puede hacer lo que le venga en gana, porque para que esta legislación, para que esta asignación pueda aprobarse, necesita de los votos de los Senadores mayoritariamente. Y uno tiene, por lo tanto, que consentir en que esto es algo bueno, que puede ser bueno per se, pero en la metodología no es bueno, no es el sistema que sigue. Y, sencillamente, aquí no se está, el Senador no está asignando fondos personales; está asignando fondos que le pertenecen al pueblo de Puerto Rico. Y, por lo tanto, por mucha deferencia que tengamos y queramos tener hacia los compañeros legisladores de Distrito que tienen estos fondos disponibles, no podemos llegar al punto de hacernos ciegos y sordos a prácticas que nosotros entendemos que son cuestionables. Ya se llevó a las cortes el caso de asignaciones que se hacían a Servicios Municipales, para que luego el legislador dijera dónde quería utilizar los fondos, y se declaró que eso es inconstitucional.

Yo creo que un caso como

éste posiblemente tampoco resista una prueba constitucional. Y de eso es que estamos hablando, porque no es así que se legisla, no es para la persona en particular, sino para las personas que viven unas circunstancias particulares que se consideran problemáticas que el Estado entiende que debe atender. Y entonces, conforme a los méritos y al reglamento que se establezca, es que se atienden los casos, y eso no se altera, porque unos legisladores de Distrito tengan unos recursos disponibles que otros legisladores que no somos de Distrito no los tengamos.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senador Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el

Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 749, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 70 del 22 de julio de 1993, para que a su vez transfiera al equipo Río Piedras Blitzz Football Club de Río Piedras para la compra de materiales para el equipo."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 750, titulada:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Florida la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000.00) provenientes de la R.C. del S. Núm. 70 del 22 de julio de 1993 para gastos de funcionamiento y adquisición de equipo deportivo para el equipo Doble AA, Los Nuevos Titanes."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 751, titulada:

"Para reasignar a los municipios de Aguada, Añasco, San Sebastián, Isabela, Rincón, Moca y Aguadilla la cantidad de doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho (\$256,488.00) dólares asignados originalmente al Departamento de la Vivienda bajo R. C. Núm. 455 y R. C. Núm. 456, de 22 de agosto de 1990, para la construcción de obras y mejoras permanentes en dichos municipios; y para el pareo de los fondos asignados bajo esta Resolución Conjunta."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR.

McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 758, titulada:

"Para asignar al Municipio de Arecibo la cantidad de cuatro mil dólares (\$4,000.00) provenientes de la R.C. del S. 74 del 22 de julio de 1993, para mejoras permanentes para el Centro Comunal, Víctor Rojas I y para autorizar el pareo de los fondos."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Los que estén a favor dirán que sí. Los que estén contra dirán que no. Aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo

objeción, se aprueban las enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 759, titulada:

"Para asignar al Municipio de Manatí la cantidad de seiscientos setenta y tres dólares (\$673.00), provenientes de la R.C. del S. 70 del 22 de julio de 1993, para la adquisición de un sillón de ruedas especial para el Sr. Juan Cortés Bohame y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No voy a repetir las observaciones que he hecho anteriormente, pero quisiera establecer que las mismas expresiones o los principios

expresados en la Resolución Conjunta del Senado 748, serían aplicables. También está el caso, y no estoy cuestionando los méritos que tenga la persona para recibir esta ayuda, pero ciertamente, el procedimiento...

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senador Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senador Baez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Sí. Previamente, una pregunta al distinguido compañero, si es posible. El día 18 de marzo de 1994, el Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió el caso Noriega vs. Hernández Colón, Revisión 89-687. En esa opinión que es por la unanimidad del Tribunal, donde hay dos opiniones concurrentes, pero que es por unanimidad, se decide finalmente los parámetros de estos tipos de Resoluciones, llamadas "barril" y "barrilito" y establece unos parámetros específicos, declarando inconstitucional unos procesos pasados. Mi pregunta es, ¿la Comisión o alguien ha realizado algún estudio en torno a la Resolución del Tribunal Supremo de Puerto Rico? Que no sé si todavía es final y firme, tengo

mis dudas, pero que habrá de serlo, porque hasta donde tengo entendido, no ha habido moción de reconsideración hasta el día de hoy. Si se ha hecho un estudio que determine que todos estos Proyectos están cumpliendo con los parámetros y la constitucionalidad de esa Resolución.

SR. MARRERO PEREZ: Sí, señor Senador, lo que dispone la decisión del Tribunal Supremo, primero, prácticamente convalidando una del Tribunal Superior, era en términos del mecanismo que se utilizaba para hacer llegar este dinero a su destino. Anteriormente era utilizado por la Administración de Servicios Municipales, en donde la cantidad de dinero se consignaba allí en forma global y luego el legislador entonces, mediante una carta disponía a quién Servicios Municipales le iba a dar ese dinero, al Municipio o a una persona. Eso es lo que se declara inconstitucional y luego la decisión final del Tribunal Supremo sostiene ese punto de vista del Tribunal Superior; pero en esa decisión entonces, el Tribunal Supremo también determina que el Tribunal Superior no puede dictaminar unos parámetros, que eso es propio de la Asamblea Legislativa y nosotros estamos ya en la evaluación de someter algún tipo de resolución para establecer unos parámetros de la Asamblea Legislativa. Por lo pronto, en la forma que está consignado, por ejemplo, en la Resolución Conjunta del Senado 759, está claramente el nombre de la

persona a quien se le va a dar el sillón de ruedas, y establece la cantidad. O sea, que entendemos que cumple totalmente con las disposiciones del Tribunal.

SR. BAEZ GALIB: Sí. Señor Presidente, en ese caso...

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senador Galib.

SR. BAEZ GALIB: ...nosotros vamos a solicitar permiso para abstenernos en todos estos asuntos hasta tanto haya una determinación final, por cuanto, ese mismo caso determina que el representante Noriega no tiene capacidad para continuar con el mismo, porque mientras estos asuntos se iban desarrollando en la Cámara de Representantes, él votaba a favor o en contra. Y para récord, quiero sentirme en libertad, que en el mañana, la capacidad de demanda que uno pueda tener, no se perjudique porque yo haya votado a favor o en contra, por lo cual, reservándome ese derecho hacia el futuro, y espero que se determine en última instancia que esto que se está haciendo es correcto. Quiero entonces abstenerme de todas las Resoluciones Conjuntas que tengan que ver con este asunto resuelto por el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Solicitud para abstenerse en torno a las Resoluciones Conjuntas de asignación de fondos que se consideren en el día de hoy. ¿Hay objeción? No habiendo

objección, se le concede.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Sí. Los que estén a favor de la Resolución Conjunta del Senado 759 se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 761, titulada:

"Para asignar a los municipios y agencias que se mencionan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta la cantidad de veinticuatro mil doscientos sesenta y nueve (24,269) dólares con sesenta y tres (63) centavos, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 74 del 22 de julio de 1993, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de Carolina; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos, como moción incidental, a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos del Consumidor, de informar el Proyecto del Senado 462 y Proyecto del Senado 463 y se considere como informes en ambas medidas, informes exclusivamente de la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo.

PRES. ACC. (SR.

McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar, en estos momentos, que se pase a considerar las siguientes medidas: El Proyecto de la Cámara 783, el Proyecto de la Cámara 1072 y la Resolución del Senado 514.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? Así se dispone.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Presidenta Accidental.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia el Proyecto de la Cámara 783, titulado:

"Para adicionar la Sección 2-415 a la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada. conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de disponer el uso de tablillas especiales para los miembros de la Asamblea Legislativa, para ser usadas en sus vehículos especiales; y para establecer penalidades."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA.

LEBRON VDA. DE RIVERA):
Señor Senador.

SR. IGLESIAS SUAREZ:
Señora Presidenta, ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 783, quisiera hacer unas breves expresiones relacionadas con este Proyecto, más bien para aclarar el alcance de esta medida. Esta es una medida para reglamentar el uso de tablillas especiales para los Legisladores y, básicamente, lo que pretende este Proyecto es, formalizar el proceso de algo que se ha estado haciendo ya en el pasado con el uso de la tablilla, tanto para Representantes y Senadores, que se estaba utilizando, pero que el Departamento de Transportación y Obras Públicas no tenía el proceso debidamente reglamentado, y básicamente eso es lo que se hace. Hacemos la aclaración para que no se entienda que es una medida extra que se está implementando favoreciendo a un determinado sector en específico.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA):
¿Estaría solicitando el señor Senador la aprobación de la medida?

SR. IGLESIAS SUAREZ: Si no hay ninguna otra expresión, solicitamos la aprobación de la medida.

SR. HERNANDEZ
AGOSTO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA):
Señor senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ

AGOSTO: Para unas breves expresiones. Es correcto que el Departamento de Transportación y Obras Públicas, ya por un número de años expide una licencia especial a los Legisladores y que no hay ninguna disposición de Ley al respecto y que aquí, en ese sentido no es nada nuevo. La única expresión mía al efecto es que, para mí es lo mismo que tengamos tablillas o licencias especiales o no tenerlas. Pero, si se entiende que, de alguna manera deben identificar al Legislador, pues yo no tengo objeción, pero no creo que sea una cosa que el País vaya a sufrir enormemente si no las tenemos.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Ante la consideración del Cuerpo el informe presentado por la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas para el P. de la C. 783. Los que estén a favor se servirán decir sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida según ha sido presentada. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia el Proyecto de la Cámara 1072, titulado:

"Para enmendar el inciso (j) del Artículo 3 de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico", a fin de

autorizar al Banco para ampliar su facultad de inversión a la luz del desarrollo en los mercados financieros, con el propósito de que dicha entidad gubernamental pueda diversificar sus inversiones y mejorar sus rendimientos."

SR. McCLINTOCK
HERNANDEZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA):
Señor senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK
HERNANDEZ: Sí. Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1072, que es equivalente al Proyecto del Senado 562, que ya había sido informado anteriormente. Este Proyecto tiene el propósito de liberalizar un poco la capacidad del Banco de Desarrollo Económico para invertir en valores e instrumentos, de manera que pueda maximizar el valor de su cartera de inversiones y en específico, para que pueda invertir sus fondos en obligaciones emitidas por entidades corporativas domésticas o del extranjero, públicas o privadas, clasificadas por una agencia clasificadora de crédito reconocida nacionalmente en los Estados Unidos de América en una de sus tres escalas genéricas más altas. El propósito es permitir que este Banco, que tiene una cartera de inversiones, pueda invertir en ese tipo de valores salvaguardando de que sean valores de alta calidad según

han sido clasificadas por las casas clasificadoras de valores.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Algún compañero ha de hacer alguna expresión relacionada con el Proyecto?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Proponemos entonces la aprobación de la medida.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Los que estén a favor se servirán decir sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida según ha sido informada. ¿Alguna enmienda adicional al título o algo, compañero?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No, el informe es sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución del Senado 514, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Asuntos Federales y Económicos, y de Asuntos Municipales, que realicen un estudio sobre el funcionamiento de los sistemas de contabilidad en los gobiernos municipales."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA.

LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, quisiéramos solicitar en estos momentos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Los que estén a favor se servirán decir sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida según enmendada.

SR. RODRIGUEZ COLON: No hay enmiendas en el título, señora Presidenta; no obstante, quisiéramos solicitar en estos momentos la reconsideración del Proyecto de la Cámara 783.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia el Proyecto de la Cámara 783, en su reconsideración.

"Para adicionar la Sección 2-415 a la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada. conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin

de disponer el uso de tabllas especiales para los miembros de la Asamblea Legislativa, para ser usadas en sus vehículos especiales; y para establecer penalidades."

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, tenemos unas enmiendas en Sala que quisiéramos presentar. Vamos a, señor Presidente, a ceder nuestro turno de enmiendas al compañero senador Iglesias.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senador Roger Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Sí. Señor Presidente, es más bien una reconsideración de la medida para que se le puedan introducir unas enmiendas en Sala a la medida que había sido previamente aprobada, Proyecto de la Cámara 783.

En el texto, para que lea, página 2, líneas 1 y 2, tachar

desde "a solicitud" en la línea 1, hasta "interesada" en la línea 2.

Página 2, línea 2, tachar "certificados" y sustituir por "certificados como tales".

Página 2, línea 3, tachar "en adición a" y sustituir por "además de".

Página 2, línea 8, tachar "grabada la palabra" y sustituir por "grabada las letras".

Página 2, línea 14 y 15, tachar desde "éstas" en la línea 14 hasta "especiales" en la línea 15 y sustituir "por las mismas".

Página 2, línea 22, tachar "discrección" y sustituir por "discreción".

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción a estas enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban. Corresponde la moción para aprobar la medida.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, ante el Cuerpo para que se apruebe la medida que ha sido leída aquí en Sala.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Los que estén a favor del Proyecto de la Cámara 783 se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada la medida.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, una moción incidental. Señor Presidente, el Proyecto del Senado 462 y el Proyecto del Senado 463, ya fue

aprobado por el Cuerpo, el que se releve a la Comisión de Asuntos del Consumidor, de informar en ambas medidas. Esa moción ya fue previamente aprobada. Lo que estamos solicitando en estos momentos es, que las dos (2) medidas sean devueltas a la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se devuelven a Comisión. Sí, ya se devolvió a Comisión ambas medidas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se llame la próxima medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 893, titulada:

"Para derogar la Resolución Conjunta Núm. 102 de 17 de julio de 1991, que ordena a la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda (C.R.U.V.) a traspasar gratuitamente al Municipio de San Juan el Título de Propiedad del predio de terreno de su propiedad de más de 21 cuerdas, conocido como Buenos Aires II."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR.

McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, antes de que se pase a la consideración de esta medida, la Comisión de Reglas y Calendario desea informar unas reglas especiales de debate sobre esta medida, las cuales queremos anunciar en estos momentos. Las reglas especiales de debate sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 893 son como siguen:

1. Las mociones relacionadas con la consideración de esta Resolución Conjunta serán resueltas sin debate.

2. Las enmiendas a la medida se presentarán en bloque por cada delegación y se votarán sin debate.

3. El Presidente de la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas presentará la Resolución Conjunta sin sujeción a los límites del tiempo aquí dispuestos.

4. Sólo se permitirán preguntas dirigidas al Senador que informa la Resolución Conjunta, de éste aceptar las mismas. Las preguntas se formularán a través del Presidente. El tiempo que tome hacer la pregunta y su correspondiente contestación se cargará al tiempo de la delegación del Partido al cual pertenece el Senador que formula la pregunta.

5. El tiempo para el debate de la medida será distribuido entre las distintas delegaciones como sigue:

a. El Partido Independentista Puertorriqueño tendrá diez (10) minutos para exponer su posición.

b. El Partido Popular Democrático tendrá veinte (20) minutos para exponer su posición.

c. El senador independiente Sergio Peña Clos tendrá cinco (5) minutos para exponer su posición.

d. El Partido Nuevo Progresista tendrá treinta (30) minutos para exponer su posición.

6. Cualquier delegación podrá renunciar total o parcialmente tácita o explícitamente a su tiempo.

7. Los turnos en el debate serán alternados entre las delegaciones hasta tanto éstas hayan agotado o renunciado tácita o explícitamente su tiempo.

8. Cada Portavoz indicará el orden y su tiempo que corresponderá en el debate a cada Senador de su delegación previo el inicio del debate.

Sometemos estas reglas a la consideración del Cuerpo.

SR. HERNANDEZ AGOSTO:
Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ):
Senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO:
Señor Presidente, estas reglas que se informan aquí por la Comisión de Reglas y Calendario, de la que somos miembros, son las reglas adoptadas por la mayoría de la Comisión, porque ni siquiera han sido discutidas con nosotros, y naturalmente, objetamos totalmente la adopción de reglas de debate para este Proyecto; pero sabemos las disposiciones reglamentarias y la situación numérica en el Cuerpo, de modo que sabemos que son las reglas que van a prevalecer, pero queremos dejar constancia de que nosotros entendemos que este es un asunto que debería discutirse libre de reglas, más allá de las que el Reglamento de por sí dispone para la consideración de medidas.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ):
Bien.

SR. BERRIOS MARTINEZ:
Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ):
Senador Berríos.

SR. BERRIOS MARTINEZ:
Señor Presidente, como sabemos aquí, el uso y costumbre es que las reglas de debate se le informan a la Minoría y creemos que si de todas formas se va a llevar a cabo por la regla de los números, pues la verdad que esto evita que tomemos el tiempo en balde, pero a mí me gustaría que, si no en este

caso, en casos próximos viéramos a ver cómo podemos hablar con anterioridad. Yo sé que el compañero Charlie Rodríguez siempre es flexible, para que aunque sea un poco proforma, pues por lo menos podamos tener un poquito de insumo en cuanto al tiempo que se requiere. Dicho eso, pues, obviamente, no queda más nada que decir.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ):
Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, acogemos las recomendaciones de ambos compañeros y en las próximas ocasiones habremos de compartir de antemano con ellos los detalles sobre las reglas especiales. No obstante, en este caso, esta medida había sido considerada inicialmente, más de una semana atrás y estas reglas que estamos presentando hoy son idénticas a las que presentamos en aquella ocasión, por lo que entendemos que había el tiempo anticipado de notificación. No obstante, acogemos las recomendaciones de los compañeros y con mucho gusto, no sin antes recalcar que la distribución de tiempo es más y más que generosa con la delegación de Minoría cuando vemos que la Mayoría que tiene veinte (20) Senadores, va a consumir treinta (30) minutos, mientras que la Minoría del Partido Popular que tiene siete (7) Senadores va a consumir

veinte (20) minutos. Obviamente, la distribución de tiempo es mucho más cómoda para los Senadores de Minoría que para los Senadores de Mayoría. En el caso del senador Berríos, pues tiene diez (10) minutos. Dudo que ningún Senador de Mayoría pueda tener diez (10) minutos en su turno. No obstante, acogemos, lo repetimos, las recomendaciones y con mucho gusto estamos en la mejor disposición de dialogar con los compañeros en esto y en el futuro.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, sobre el tema que trata la Resolución que vamos a considerar, la 893, también este Cuerpo tiene un Informe Sustitutivo a la Resolución Conjunta del Senado 617. De modo, que sobre el mismo tema, hay dos propuestas que han venido a la atención del Cuerpo los informes que se han sometido sobre esas medidas. La moción es en el sentido de que se traiga a la consideración del Cuerpo, el Sustitutivo de la Resolución Conjunta del Senado 617.

SR. RODRIGUEZ COLON: Hay objeción.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? Los que estén a favor de la moción del senador Hernández Agosto se servirán decir que sí. Los que estén en

contra se servirán decir que no. Derrotada la moción.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, toda vez que se han adoptado las reglas para esa medida, vamos entonces, para dar tiempo a que se puedan hacer los arreglos necesarios a la distribución de tiempo, vamos a solicitar que se decrete un receso hasta las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.).

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se declara un receso hasta las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.).

* R E C E S O *

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Se reanudan los trabajos del Senado.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, conforme a las reglas especiales de debate, corresponde ahora a los Portavoces anunciar el orden en que habrán de consumir sus turnos, los señores miembros de la delegación de cada cual.

Nosotros vamos a adelantar, señor Presidente, que nuestro orden es el siguiente: el compañero senador Enrique Meléndez Ortiz, diez (10) minutos; el compañero Rolando Silva, cinco (5) minutos; el

compañero Ramón Luis Rivera, cinco (5) minutos; el compañero Kenneth McClintock, cinco (5) minutos y este servidor, cinco (5) minutos. De esa manera completamos los treinta (30) minutos para la delegación del Partido Nuevo Progresista.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: La compañera Mercedes Otero habrá de consumir unos breves minutos, tres, cuatro minutos; igualmente el compañero Báez Galib y el balance del tiempo lo consumirá este servidor.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Me imagino que podemos eximir al senador Berríos de informar cómo habrá de consumir su tiempo.

SR. RODRIGUEZ COLON: Así es. Entendemos, señor Presidente, que a la luz de lo que ha dicho el compañero Hernández Agosto, estamos hablando de que Mercedes Otero de Ramos, consumirá como cuatro (4) minutos y el compañero Báez Galib como cuatro (4) minutos y el balance del compañero. No hay problema con eso.

Señor Presidente, procede entonces que iniciemos la consideración de la medida, donde el Presidente de la Comisión informante no está sujeto al tiempo, correspondería a él iniciar el proceso debatible.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Para formular algunas enmiendas a la Resolución Conjunta de la Cámara 893. Para facilitarle a Secretaría su trabajo, las hemos redactado y le hemos suministrado copia para que pueda incorporarlas al Diario de Sesiones y finalmente al Proyecto como lo vamos a aprobar si es que estas enmiendas son de aprobación de la Mayoría.

En la Exposición de Motivos, tachar todo su contenido y en el texto, página 2, Artículo 1, línea 1 a la 5, tachar todo su contenido y sustituirlo por lo siguiente:

"Sección 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Resolución Conjunta Número 102 de 17 de julio de 1991, para que se lea como sigue:

Artículo 1.- Se ordena a la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda o a su sucesor en derecho ofrecerle en venta al Municipio de San Juan las veintiuna (21) cuerdas de terreno localizadas en el sector de dicho Municipio, conocidas como Buenos Aires II, utilizando como precio de venta de dicha transacción el sesenta (60) por ciento del valor tasado en el mercado de dicho predio según certificación al efecto del Secretario de Hacienda. En caso de que el Municipio rechace la mencionada oferta de venta, la Corporación de Renovación

Urbana y Vivienda o su sucesor en derecho, ofrecerá dicho predio de terreno bajo las mismas condiciones al Departamento de Recreación y Deportes, para que dicho Departamento desarrolle la referida propiedad para propósitos estrictamente recreativos y deportivos.

Sección 2.- Se reenumera el Artículo 2, contenido en el texto original de la Resolución Conjunta Número 102 de 17 de julio de 1991, según originalmente aprobado como Artículo 8.

Sección 3.- Se añade el siguiente Artículo 2, a la Resolución Conjunta Número 102 de 17 de julio de 1991.

"Artículo 2.- El Secretario de Hacienda realizará la correspondiente tasación del mencionado predio a la mayor brevedad posible, luego de la aprobación de la presente Ley."

Sección 4.- Se añade el siguiente Artículo 3, a la Resolución Conjunta Número 102 de 17 de julio de 1991.

"Artículo 3.- No será necesario que medie ningún tipo de pago para la realización del traspaso del referido terreno al Municipio de San Juan, siendo suficiente que el Municipio reconozca en el correspondiente documento público su obligación de cumplir eventualmente con las disposiciones relativas a tal pago contenidas en la presente Ley dentro de los términos y condiciones contenidos en la presente Ley."

Sección 5.- Se añade el siguiente Artículo 4 de la

Resolución Conjunta Número 102 de 17 de julio de 1991 para que se lea como sigue:

"Artículo 4.- El Municipio de San Juan tendrá plena autoridad en Ley para realizar actos de dominio sobre el referido predio desde el momento en que se cumplan todas las formalidades de Ley relativas al traspaso de dicho terreno de la CRUV al Municipio de San Juan, sin que sea necesario que medie pago alguno antes que transcurra el término de tres (3) años contados a partir de la firma o ejecución del documento público constitutivo de tal traspaso.

Habrà, sin embargo, una prohibición absoluta de enajenar o en forma alguna gravar dicho predio. Todas las sumas de dinero invertidas por el Municipio de San Juan en edificar, acondicionar, habilitar o de alguna forma mejorar el terreno objeto de la transacción autorizada en la presente Ley durante los primeros dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de la formalización del traspaso del referido terreno al Municipio de San Juan, serán acreditadas en un ciento por ciento al precio del traspaso especificado en la presente Ley, disponiéndose, sin embargo, que tal crédito no incluirá la realización de planos o estudios relacionados con el desarrollo de dicho predio, sino únicamente la realización o construcción de obras físicas, desarrollos y mejoras en dicha propiedad. Todas las sumas de dinero así

invertidas por el Municipio entre los dieciocho (18) y los treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de la formalización del mencionado traspaso serán acreditadas en un cincuenta (50) por ciento al precio del traspaso especificado en la presente Ley. Cualquier remanente o cantidad no satisfecha del referido precio que permanezca insatisfecha al cabo de tres (3) años contados a partir de la formalización del traspaso del mencionado terreno al Municipio de San Juan luego de practicada la correspondiente acreditación por concepto de las sumas invertidas por el Municipio de San Juan en mejoras al terreno objeto de la presente Ley durante dichos tres (3) años, serán liquidadas por el Municipio mediante un plan de pagos de cinco (5) años de duración contados a partir de la expiración del antedicho término de tres (3) años, sin que medie el pago de intereses sobre dicha suma principal a ser acordado entre el Municipio de San Juan y la CRUV."

Sección 6.- Se añade el siguiente Artículo a la Resolución Conjunta Número 102 de 17 de julio de 1991 para que lea como sigue:

"Artículo 5.- Habiendo expresado al Municipio de San Juan que el referido terreno de Buenos Aires II, será utilizado para facilidades recreativas identificadas como El Gran Parque de San Juan, el Municipio de San Juan no podrá variar el uso de los terrenos comprendidos

en dicho predio, sin que medie la autorización expresa de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico."

Sección 7.- Se añade el siguiente Artículo 6, a la Resolución Conjunta Número 102 de 17 de julio de 1991, para que se lea como sigue:

"Artículo 6.- Será requisito indispensable para que no revierta la titularidad del mencionado predio Buenos Aires II al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según las disposiciones del Artículo 7 de la presente Ley, que el Municipio de San Juan complete la realización o construcción de las facilidades deportivas y recreativas pertinentes en el referido predio de terreno dentro de un término no mayor de ocho (8) años contados a partir de la firma o ejecución del documento público constitutivo de traspaso a que se refiere la presente Ley."

Sección 8.- Se añade el siguiente Artículo 7, a la Resolución Conjunta Número 102 de 17 de julio de 1991, para que se lea como sigue:

"Artículo 7.-Cualquier incumplimiento por parte del Municipio de San Juan con las disposiciones de esta Ley o con los términos acordados con la CRUV para el pago de la obligación resultante de la transacción autorizada por la presente Ley, tendrá como consecuencia la anulación o invalidación de las actuaciones hasta entonces realizadas por el Municipio de San Juan al amparo de la presente Ley y el título sobre el mencionado terreno, Buenos

Aires II, revertirá automáticamente sin necesidad de ulteriores actuaciones o procedimientos al Estado Libre Asociado de Puerto Rico quien adquirirá plenamente título de propiedad sobre dicho predio, así como cualesquiera edificaciones, accesiones o mejoras que haya realizado el Municipio sobre el mencionado terreno sin necesidad de pagar ninguna compensación por dicho concepto al Municipio."

En el título se enmendará de la siguiente forma: Página 1, líneas 1 a la 4, eliminar todo su contenido y sustituirlo por lo siguiente: "Para enmendar la Resolución Conjunta Número 101, de 17 de julio de 1991, que ordena a la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda (CRUV) traspasar gratuitamente al Municipio de San Juan, el título de propiedad del predio de terreno de veintiuna (21) cuerdas de extensión conocido como Buenos Aires II, a los fines de establecer condiciones, guías y parámetros con relación al traspaso, desarrollo y uso de dichos terrenos y para otros fines relacionados."

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR.
McCLINTOCK HERNANDEZ):
Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, hay objeción a las enmiendas.

PRES. ACC. (SR.
McCLINTOCK HERNANDEZ):
Hay objeción.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, no debatimos las enmiendas porque las reglas de debate nos lo impide. De modo, que nosotros, naturalmente, favorecemos y proponemos éstas como una transacción a la situación que se ha creado.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Sí. Ante la consideración del Senado de Puerto Rico las enmiendas introducidas en bloque por el senador Hernández Agosto. Los que estén a favor de dichas enmiendas se servirán decir que sí. Los que estén en contra se servirán decir que no. Derrotadas las enmiendas.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senadora Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Que se divida el Cuerpo.

Se indican dudas sobre la votación de la medida, y el señor Presidente ordena que se divida el Cuerpo, recibiendo la misma siete (7) votos a favor, por diez (10) votos en contra.

PRES. ACC. (SR.

McCLINTOCK HERNANDEZ): Derrotadas las enmiendas.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, no sabemos si ha habido alguna abstención, querríamos saber si algún compañero se ha abstenido.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Sí. Aparentemente la senadora Luisa Lebrón se abstuvo.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente, en el instante y en el momento en que se vota una enmienda, no hay que reflejar las abstenciones, pero este Senador se quedó sentado. Si eso complace al compañero senador don Miguel Hernández Agosto. Pero yo le recuerdo que el Reglamento es lo que señala este servidor.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Bien. La Presidencia reconoce que el senador Sergio Peña Clos y la senadora Luisa Lebrón permanecieron sentados durante la votación.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente, ¿cuál fue el resultado de la votación?

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Diez (10) a siete (7) o siete (7) a diez (10), como quiera ponerlo.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senador Rubén Berríos.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente, en la ocasión anterior cuando discutíamos este mismo Proyecto, este servidor

propuso una enmienda, yo creo que es innecesario repetirla en este momento, para que se lograra el propósito evidente de convertir esto en un gran parque de la zona metropolitana, pero las enmiendas del distinguido compañero en el día de hoy, más o menos, algunas de ellas han estado dirigidas a los mismos propósitos. Así es que reitero para el récord la misma enmienda anterior la cual no voy a repetir para no tomarle el tiempo al Senado y pues, no la pondré a votación porque se acaba de derrotar una que más o menos idéntica. Bien.

Ahora voy fielmente, lo que sucede es que ahora se ha traído de nuevo el Proyecto y aunque la mía se aprobó aquel día, ha sido hoy derrotada indirectamente, ya que ha sido una bastante parecida derrotada, y como yo ya mi tiempo lo dedico a cosas útiles, pues no voy a dedicarlo ahora a perder el tiempo leyendo la enmienda, y solamente quiero dejar constancia para el récord de lo que acabo de decir. ¿Bien?

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Sí. Procedería ahora entonces, a que el Presidente de la Comisión informante haga uso de la palabra.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senador Roger Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, ante la consideración del Cuerpo, la Reso-

lución Conjunta de la Cámara 893; vamos a hacer una exposición relacionada con esta medida. Vamos a, en primer término, queremos hacer un trasfondo de cómo, hasta dónde se considera la Resolución que está ante nuestra consideración. Específicamente, el primer paso, ocurre el 16 de junio del '77, cuando se aprueba la Ley 71. Esto es una Ley que autorizó a la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda a traspasar a los Municipios propiedades y terrenos donde habían desarrollado Proyectos de Renovación Urbana Federal. En esta Resolución se autorizaba en la propia Resolución a traspasar una serie de proyectos a los diferentes municipios y ahí, pues se incluía un Proyecto en San Germán, el Santa Rosa; en Guayama, el Carioca; en Caguas, el Borinquen; en Mayagüez, Marina-Concordia y así sucesivamente varios otros proyectos que autorizó esta Ley a traspasarse a los municipios.

Luego, entonces, lo que se conoce como la Ley 71, fue enmendada por la Ley 4 de 16 de junio del '78, y esta Ley se enmienda a los efectos para corregir el número de uno de los proyectos que habían sido incluidos en la Ley anterior para enmendarlo, el Proyecto Igualdad de Fajardo, que en la Resolución anterior leía PRR-32, para que leyera PRR-34 y para adicionar el Proyecto PRR-39 de Villa Mar en Aguadilla.

En el período del '79 al '82,

el entonces alcalde de San Juan, Hernán Padilla invierte cerca de dieciocho millones (18,000,000) de dólares del programa federal Community Development Block Grant, mejor conocido como CDBG, que fueron utilizados para el realojo de familias en el sector Buenos Aires II, que es el sector que está ante la consideración de este Cuerpo.

Luego, entonces, el 28 de diciembre de 1984, y estas fechas son sumamente importantes, por cuanto es parte de la historia de este proceso. Es el 28 de diciembre del '84, cuando el entonces Secretario de Obras Públicas, el doctor Rafael Faría, le traspasa este predio de terreno de Buenos Aires II a la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda.

El 10 de mayo del '89, se radica en la Cámara un Proyecto, porque supuestamente en aquella Ley 71, se había cometido un error de no incluir el Proyecto de Buenos Aires II, como uno de los Proyectos a ser traspasados a los municipios que había otorgado aquella Ley. Y esto es donde se señala, que la Asamblea Legislativa fue inducida a error por cuanto este Proyecto se traspasa del Departamento de Obras Públicas en el 1984 a la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda y no era propiedad de esa Corporación cuando se crea o se hace la Ley esta 71, que fue en el 1977, que luego fue enmendada más adelante en el 1978. Por lo que ahí consiste, ahí es que está el error al

cual fue inducida la Asamblea Legislativa cuando se intentó aprobar la Resolución Conjunta 804, radicada en el 1989.

En ese entonces, Nilda I. Díaz, Directora Ejecutiva de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda, cuando se presentó ese Proyecto, se opuso al traspaso gratuito de ese Proyecto al Municipio de San Juan, y el señor Roberto Inclán, en la vista de Presupuesto señaló, y cito: "Que es de conocimiento general que nuestra Corporación atraviesa por una crisis económica y que no podemos regalar lo que consideramos una fuente de ingreso en la propuesta presupuestaria de nuestra Corporación", refiriéndose a la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda. Esto, señores, estamos hablando del 1989, cuando era Gobernador de Puerto Rico, el entonces Gobernador Rafael Hernández Colón. Pero dos (2) años después, el 17 de julio de 1991, la misma Resolución que había sido vetada en aquel entonces por el Gobernador Rafael Hernández Colón, la misma, igualita, con todos sus puntos y sus comas, fue radicada nuevamente y entonces ya para julio del '91 es aprobada esta Resolución, específicamente, el 17 de julio de 1991, donde se le traspasaba al Municipio de San Juan gratuitamente veintiuna (21) cuerdas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda.

El 9 de agosto de ese mismo año, un mes después, veinte y pico de días, se aprueba en ésta o

en la anterior Asamblea Legislativa, mejor dicho, la Ley que crea la oficina para la liquidación de cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda. O sea, que se determina liquidar la Corporación Urbana y Vivienda y unos días antes de liquidarla, regalan algo que le pertenecía a esa Corporación. Y en esa Ley que se crea para la liquidación de los activos de CRUV dice el Proyecto y la Asamblea Legislativa, que la CRUV se hallaba en una crítica situación financiera y que resulta impostergable autorizar en la forma que se propone mediante la presente Ley la disolución de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda y el establecimiento de un proceso ordenado de liquidación de cuentas de esa Corporación Pública que le permita cumplir con el mayor número de sus responsabilidades financieras utilizando sus propios recursos. Eso fue un mandato que le dio esta Asamblea o mejor dicho, la anterior Asamblea Legislativa a la Corporación o a la Ley que crea la Junta de Síndicos de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda. Y como muy bien señalé, dos o tres días antes le habían quitado uno de los activos que representaba, quizás, uno de los por cientos mayores en términos de la viabilidad económica o la poca viabilidad económica que le quedaba a esa Corporación.

El 16 de noviembre de 1993, ya un tanto más cerca, el

Secretario de Justicia, Honorable Pedro Pierluisi, emite una opinión sobre la Consulta 75-93A, en la que concluyó la existencia y validez de la Resolución Conjunta Número 102 de 17 de julio del '91, y aquí debemos señalar que se ha señalado erróneamente que el Secretario de Justicia ha hecho un análisis completo de todo este proceso; sencillamente, el Secretario de Justicia lo que determinó fue que había una Ley, y obviamente, si existía esa Ley había que cumplirla y esa es básicamente la determinación del Secretario de Justicia.

El 20 de enero del '94, se radica en la Cámara de Representantes esta Resolución que lleva como número la Resolución Conjunta de la Cámara 893, que tiene como propósito derogar aquella Resolución Conjunta del 17 de junio del '91 que le traspasaba gratuitamente estos terrenos al Municipio de San Juan.

Más adelante, el 25 de enero del '94, el alcalde de San Juan radica un Recurso de Mandamus ante el Tribunal Superior de San Juan; y el 15 de febrero del '94, la Comisión de Gobierno de la Cámara rinde un informe en el Pleno de la Cámara recomendando la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Esto es básicamente, señor Presidente, el proceso desde que se aprobó la primera Ley relacionado con este asunto hasta el momento en que tenemos ante nuestra consideración.

Nosotros entendemos, señor

Presidente, que es sumamente importante que entendamos varios asuntos. En primer lugar, aquí se ha hablado mucho de asuntos políticos y queremos tener claro varios asuntos que vamos a traer ante la consideración de este honroso Cuerpo.

Hace muy poco tiempo atrás, el Departamento de Transportación y Obras Públicas le traspasó al Municipio de San Juan, trece punto noventa y seis (13.96) cuerdas al lado del Parque Central. Para estos terrenos no hay planos, no hay facilidades, nada se ha hecho. Y ahora, el Alcalde de San Juan y el Municipio de San Juan están solicitando también que se le mantenga esta Resolución Conjunta que le asignaba aquellas veintiuna (21) cuerdas también en unos predios cercanos. Y traemos ante la consideración este evento, porque no ha habido mala fe de parte de esta Administración porque estas trece (13) cuerdas, y aquí tengo copia del contrato, se las pasó al Municipio de San Juan esta Administración. Esto lo firma, este traspaso de estas facilidades, el Secretario actual de Transportación y Obras Públicas. Pero debemos señalar, también, señor Presidente, que aquí ocurre un evento sumamente importante, y es que, la realidad es, que la Corporación de Renovación Urbana estaba en quiebra y está en quiebra y nosotros no le podemos quitar responsablemente uno de los activos que pueden ser más

productivos para esa Corporación o para la liquidación de esa Corporación. ¿Por qué? Porque hay unas deudas que esa Corporación tiene que pagar.

Esa Corporación le debe en principal al Banco Gubernamental de Fomento dieciocho millones (18,000,000) de dólares, que más los intereses de doce millones (12,000,000), suman treinta millones (30,000,000) de dólares que le debe la Corporación al Banco Gubernamental de Fomento. Y le debe también la Corporación o la Junta de Síndicos, de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda, le debe dos punto cinco (2.5) millones a los residentes de Jardines de Berwind. Y le debe uno punto dos (1.2) a los de Vistamar Plaza. Y le debe uno punto dos (1.2) a los de Santa María I, y a los de Bayola Apartments de San Juan, le debe uno punto siete (1.7) millones. Y le debe a los de Sierra Bayamón, uno punto un (1.1) millón de dólares, a los residentes, por pleitos que han habido en esos residenciales.

Si usted no tiene con qué pagar esas deudas, pues con toda probabilidad podría estar afectando esos residentes y esas familias que viven en esos residenciales. Usted tiene que brindarle y darle la oportunidad a esta Junta que creó esta propia Asamblea Legislativa para que pueda respirar y pueda, por lo menos pagar, como muy bien dice la Ley, la mayor cantidad de las deudas posibles.

Y es por eso, señor Presidente, en atención a esa situación, a las deudas que tiene la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda, que entendemos prudente, que se debe de aprobar este Proyecto, porque en el transcurso del análisis de la medida y en conversaciones con la Administración, con jefes de la Administración, con jefes del Ejecutivo, con jefes de las agencias del Ejecutivo, se nos ha traído a nuestra consideración, el hecho de que el Gobierno Central tiene planes de realizar unas actividades allí de uso público. Y nosotros entendemos, que eso es viable que se realice, que tenga un fin público, para que el pueblo de Puerto Rico pueda disfrutar de unas facilidades de uso público allí. Pero que a la misma vez, cónsono con eso, se le pague considerablemente la cantidad de dinero que vale esas facilidades, esos terrenos que hay en San Juan.

Por eso es que hacemos este análisis, entendemos que es prudente que se apruebe esta Resolución Conjunta de la Cámara 893, y señor Presidente, le solicitamos y dejamos ante la consideración del Cuerpo para que sea evaluado y analizado en la forma en que lo hemos hecho hasta el momento.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, habíamos conversado con los Portavoces de

Minoría toda vez que el debate propiamente, en términos del tiempo asignado, no ha comenzado, quisiéramos enmendar la recomendación que habíamos señalado al Presidente sobre el consumo del tiempo por parte de la delegación del PNP. Quisiéramos señalar lo siguiente: Enrique Meléndez Ortiz tendría siete (7) minutos, Rolando Silva tendría...

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Cuántos tiene?

SR. RODRIGUEZ COLON: Siete.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Siete.

SR. RODRIGUEZ COLON: Rolando Silva, cinco (5) minutos; Ramón Luis Rivera, tres (3); Dennis Vélez Barlucea, tres (3); Freddy Valentín, tres (3) y este servidor los restantes minutos que quedasen.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Bien. Sí. Correspondería ahora el turno a la senadora Mercedes Otero de Ramos, con un turno de tres o cuatro minutos.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, es para hacer una pregunta.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¡Unjú!

SRA. OTERO DE RAMOS: Yo represento la Minoría en la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, y quisiera clarificar un poco el procedimiento que se ha seguido

en este Proyecto del Senado. Este Proyecto tuvo unas vistas públicas en una Comisión. Luego se quitó a esas personas de esa Comisión y se dio a otra Comisión que fue la de Asuntos Urbanos y Transportación y Obras Públicas y también Vivienda. Y a mí se me invitó a una reunión en la cual comparecí, en esa reunión se me entregaron no solamente el Proyecto bajo consideración el 893, sino que también se me entregó copia del Proyecto del compañero "Rolo" Silva. Allí estaba el compañero senador Rubén Berríos, quien hizo muy claro que tenía que irse y que dejaba bien claro que él, su única objeción a este Proyecto era el uso de los terrenos para un parque pasivo y luego que se excusara el compañero Senador, pues se iniciaron los comentarios de cuáles de los Proyectos tenía el aval de La Fortaleza. En ese momento, pues aparentemente los compañeros de la Mayoría, unos hablaban de que el de "Rolo" Silva tenía el aval del Gobernador y los otros tenían el aval de Cifuentes. Y yo al encontrarme en esa situación pedí mis excusas para retirarme y que ellos se quedaran en un caucus y que entonces, ellos me iban a dejar saber que se iban a reunir, me iban a dejar saber. Hasta el día de hoy, pues no se me ha invitado a ninguna otra reunión, y hoy he preguntado al compañero Roger Iglesias, que si hubo un referéndum para ver si votaron y quiénes votaron y no ha podido ni producir la hoja del

referéndum, porque aparentemente la hoja se perdió.

Yo creo que aquí hay un procedimiento, un poquito que no es usual en este Senado, por lo menos no en las Comisiones a las cuales yo pertenezco. Y me gustaría que el compañero Roger Iglesias me contestara, realmente, qué es lo que ha pasado con relación a este Proyecto, que yo me siento que hoy, cuando veo el Calendario es que yo veo el informe y yo soy parte de esa Comisión. Y entonces, tengo que venir aquí al Hemiciclo a leer un informe que pude haberlo leído antes y prepararme para ver qué preguntas hacía y hoy es que recibo el Calendario y no hubo más ninguna otra reunión, no hubo ningún otro procedimiento. Y a mí me preocupa, porque a mí me gusta dar cuentas claras. Y cuando yo represento a la Minoría, yo represento a la Minoría, no represento a esta Senadora solamente. Y, pues, yo me siento bien incómoda de todo este proceso, porque realmente, como que es un proceso distinto a las Comisiones por lo menos, a las cuales yo pertenezco. Así que yo quisiera que se me explicara si es que, pues el proceso es distinto. Así que espero que me conteste o me clarifique todas estas dudas que tengo conmigo.

SR. IGLESIAS SUAREZ:
Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ):
Senador Iglesias, deseo saber si quiere aceptar la pregunta y si la acepta...

SR. IGLESIAS SUAREZ: Sí.
¿Cómo no?

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ):
...tendría solamente un minuto para contestarla para no irse de los cuatro (4) minutos que tiene la senadora Mercedes Otero de Ramos.

SR. IGLESIAS SUAREZ:
Señor Presidente, me sorprende realmente las expresiones de la senadora Mercedes Otero de Ramos. En primer lugar, esto fue ampliamente discutido, en una Comisión que hubo, en conjunto, como muy bien ella señala. Luego se citó una Comisión para considerarse la Resolución. Allí se entregó copia del informe y tengo entendido que se le entregó copia del informe a ella, pero partiendo de la premisa que no se le hubiera entregado, que yo estoy casi seguro que se le entregó esta moción, esta Resolución estuvo puesta en Calendario para una vista anterior y eso va en el informe del paquete que le llega al Senador; más eso está aquí puesto encima del escritorio, más ese informe le llegó a su oficina durante el día de ayer. O sea, que no creo que pueda aducir aquí que no se le transmitió la información relacionada con esta Resolución y con el informe de esta Resolución.

Relacionado con la hoja de votación, tengo que confesarle a la Senadora y a la Honorable Presidencia que al momento no tenemos la hoja, pero estamos completamente seguros que la

hoja se pasó, me acuerdo como ahora porque se pasó el día en que se veía la vista de confirmación, no el proceso sino la vista de ella, de la licenciada Buxó, donde allí tuvimos la oportunidad de cogerle la firma a todos los que pertenecían a la Comisión que estaban en aquella vista, entiéndase todos los miembros ex-officio. Es posible que no se la hayan llevado a su oficina y en eso, pues acepto la culpa si es que no le llegó o que fueron a la oficina y ella no estuviera, en efecto, es posible que haya ocurrido. Ciertamente, con la cantidad de votos favorables que tenía la medida, entendimos que no había ningún problema en someter el informe, por eso se sometió y señalamos esta información para efectos del conocimiento de la Senadora y de este honroso Cuerpo.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Contestada la pregunta.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, simplemente quiero...

SR. SILVA: Señor Presidente, una cuestión de orden.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): La cuestión de orden.

SR. SILVA: Sí. Señor Presidente, yo también soy miembro de la Comisión del

compañero Iglesias, y si yo, ciertamente, no le voté a favor, no había los votos para aprobar el informe.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, sobre la cuestión de orden, vamos a ilustrar a la Presidencia. El compañero Rolando Silva que es miembro de la delegación del Partido Nuevo Progresista, me parece que debe consultar con el compañero Iglesias, que es compañero de su propia delegación, a lo mejor conversando pueden aclarar ese asunto.

Pero independientemente de ello, queremos indicar, una vez la medida llega al Hemiciclo del Senado, y se actúa sobre ella, la decisión que se toma es por el Cuerpo, de referirla a la Comisión de Reglas y Calendario. De manera que el proceso que estamos considerando hoy aquí, es un proceso en el cual la Comisión de Reglas y Calendario, luego de tener ante sí el Proyecto que le fue referido, lo decidió someter nuevamente en Calendario, circuló con tiempo entre todos los compañeros e inclusive, dialogué con los Portavoces de la Minoría el pasado jueves y les adelanté que en el Calendario de hoy estaría esa medida. Y esa medida circuló el pasado viernes con su informe. Así que, esta medida ha circulado en dos (2) ocasiones con informes.

Y después de todo, señor Presidente, es la Comisión de Reglas y Calendario la que pasa la medida a la consideración de nuestro Cuerpo.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Hernández Agosto, si es para ilustrar a la Presidencia.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Para ilustrar a la Presidencia. El compañero Portavoz de la Mayoría tiene razón cuando informa a este Cuerpo que notificó a los Portavoces de las Minorías que el Proyecto se incluiría en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy, así nos lo hizo saber. Pero la Comisión de Reglas y Calendario no se ha reunido, que son dos cosas distintas; decirle, se va a incluir en el Calendario y otra cosa es reunir la Comisión de Reglas y Calendario. Esa Comisión no se ha reunido para pasar juicio si este Proyecto debía venir aquí hoy o no, sencillamente, fuimos informados que vendría, y por lo tanto, no ha habido la oportunidad de cuestionar si el Proyecto llega habiendo cumplido con todas las disposiciones reglamentarias en las Comisiones.

Entonces, aquí hay un planteamiento de dos compañeros, uno de Mayoría y otro de Minoría, que no han firmado ningún informe, que no han firmado nada, y por lo tanto, ¿cuándo se votó? ¿Cuándo se celebró el referéndum? Aquí hay un Reglamento que dispone cómo es que los Proyectos llegan al Hemiciclo y lo que está planteado es, y yo tengo que tomar y hacer

objeción al planteamiento del compañero Iglesias, en el sentido de que había votos favorables suficientes, a lo que plantea el compañero Silva que él no votó. Por lo tanto, no habían votos suficientes, y aunque los hubiese, las Minorías contamos en las Comisiones también, igual que en el Hemiciclo.

Porque aplicando la misma tesis del compañero, no nos pidan a nosotros el voto aquí, no tenemos que votar ningún Proyecto porque la Mayoría tiene los votos para aprobarlos todos. De modo, que pueden llamar a los compañeros de Mayoría y no llamarnos a las Minorías y ese no es el procedimiento parlamentario. Al nivel de la Comisión, tanto al nivel de la Comisión como a nivel del Hemiciclo hay que darle la oportunidad a cada Senador miembro de la Comisión, la oportunidad de votar sobre cada una de las medidas que se van a informar al Cuerpo y eso es lo que están planteando los compañeros que no ha ocurrido en este caso, y es, por lo tanto, un trámite irregular que no se conforma a las disposiciones reglamentarias.

SR. SILVA: Señor Presidente, además estamos considerando un informe que no se ha aprobado por la Comisión que lo firma, ese es el punto de orden.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ):

Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, este Senador firmó la hoja de votación de esa medida. Yo no sé dónde estaban los demás compañeros, si la circularon o no, yo la firmé. Yo paso al compañero Iglesias porque esa hoja circuló, precisamente, en el momento en que él dice que ocurrió durante la consideración del nombramiento de la señorita licenciada Zoraida Buxó.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Si es para ilustrar a la Presidencia.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Sí. Para ilustrar a la Presidencia, señor Presidente. Yo en eso, y lo sabe la compañera senadora Mercedes Otero de Ramos, así como el senador Rolando Silva, soy muy diligente y muy serio en esos aspectos, en esos planteamientos, no me presto para hacer "traqueteos". Esa votación, en primer lugar, se citó una Sesión Ejecutiva, en la que no hubo quórum, y ese mismo día se pasó la hoja del referéndum que fue firmada a favor por el senador Enrique Meléndez, por el senador Charlie Rodríguez, por el senador Roberto Rexach y por el senador Nicolás Noguerras, que hacen una gran mayoría en la Comisión. El senador Rubén Berríos normalmente no firma los referéndum o las votaciones cuando se pasan. Debo confesar nuevamente, que no recuerdo, porque no fui yo quien pasó la hoja de votación, no estoy seguro y no recuerdo si la

firmó o no la firmó el senador Rolando Silva y la senadora Mercedes Otero de Ramos, pero, ciertamente, por la cantidad de votos que acabo de señalar, pues señores, los números no fallan, hay cinco (5) votos a favor, partiendo de la premisa que todos los demás votaran en contra, todavía la votación sería cinco (5) a cuatro (4).

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Sí. Vamos a...

SR. RODRIGUEZ COLON: Para finalizar el asunto, pues tenemos la evidencia en mano.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Sí.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, aquí tengo la hoja de votación, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 893, en el Informe Conjunto radicado por la Comisión de Vivienda y la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas. Votos a favor, aparecen cinco (5) miembros del Partido Nuevo Progresista. Voto en contra, Marco Rigau y voto abstenido un compañero Senador del Partido Nuevo Progresista. De manera, que sí circuló adecuadamente, por lo cual el asunto no hay que resolver nada. Señor Presidente, la evidencia está aquí.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Bueno, como quiera que sea, tenemos una cuestión de orden

planteada, a menos que el senador Silva la retire.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, son dos Comisiones, es el informe de dos Comisiones.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¡Unjú!

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Y el hecho de que el Informe sea Conjunto no quiere decir...

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Sí, pero estamos en posición ya de resolver, compañero Hernández Agosto.

SR. SILVA: Señor Presidente, pero la hoja que leyó el distinguido compañero es la hoja de la Comisión de Vivienda.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: De Vivienda.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Sí. Como quiera que sea...

SR. SILVA: Pero la cuestión nuestra, yo no soy miembro de la Comisión de Vivienda, de la Comisión de Vivienda yo no soy miembro, señor Senador.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Sí, pero la Presidencia está en condiciones de resolver.

SR. SILVA: Yo soy miembro de la Comisión del compañero Iglesias...

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Sí, entiendo.

SR. SILVA: ...a la cual yo no voté.

PRES. ACC. (SR.

McCLINTOCK HERNANDEZ): Bien.

SR. SILVA: Por eso, la cuestión de orden es, ¿dónde está la hoja de votación del informe de la Comisión de Obras Públicas?

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Sí. La Presidencia está en condiciones de resolver.

SR. SILVA: Que es la que firma el informe que estamos considerando.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): La Presidencia está en condiciones de resolver. El asunto que está ante la consideración del Cuerpo en el día de hoy, había sido referido por el Senado de Puerto Rico, había sido devuelto a la Comisión de Reglas y Calendario. La Comisión de Reglas y Calendario ha incluido el asunto nuevamente en el Calendario para el día de hoy, de manera que entendemos que cualquier objeción relacionada con la consideración de la medida por las Comisiones a las cuales había sido originalmente referida, debían haberse atendido cuando el Cuerpo tenía el asunto ante su consideración por dichas Comisiones. La Comisión de Reglas y Calendario se presume que endosa las posiciones tomadas por su Presidente, el Portavoz de la Mayoría. El señalamiento de que la Comisión de Reglas y Calendario no se haya reunido en torno a este asunto, todos sabemos que como cuestión de uso y costumbre la Comisión de Reglas y Calendario no se reúne, por tal razón, declaramos sin lugar la

cuestión de orden. El asunto de la Resolución Conjunta está debidamente planteado ante el Senado en el día de hoy y continuaríamos con el debate iniciado por la senadora Mercedes Otero de Ramos con el turno del senador José Enrique Meléndez, quien tiene en este momento siete (7) minutos en el primer turno de la delegación del Partido Nuevo Progresista.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Muchas gracias, señor Presidente. Señor Presidente, tenemos ante nuestra consideración en la tarde de hoy la Resolución Conjunta de la Cámara 893, que tiene el propósito de derogar la Resolución Conjunta 102 de 17 de julio de 1991.

Antes de comenzar mis siete (7) minutos, quisiera reconocer y dar fe de que sí circuló la hoja de votación del compañero Presidente de la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, Roger Iglesias, porque se hizo el mismo día, circularon las dos (2), tanto la de Vivienda como la de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas. En un Proyecto en el cual yo tengo interés; si la hoja no llega, yo la busco y si el Proyecto no llega yo lo busco, para así hacer constar mi posición en torno a ese particular.

Señor Presidente, la Resolución Conjunta de la Cámara 893, tiene el propósito de rectificar la información que ocasionó o indujo a cometer

algún error en la pasada Asamblea Legislativa y nos trae una visión aclara, amplía el procedimiento para disponer los bienes del pueblo de Puerto Rico, y a la misma vez protege a las familias que dependen de la renta subsidiada, mejor conocida por Sección 8, en varios proyectos que son propiedad de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda.

Señor Presidente, en estos momentos al Síndico se le han quitado los fondos federales a que tenía derecho para el mantenimiento y administración de varios residenciales públicos en Puerto Rico a raíz de implementarse la Ley 55, aprobada el 1ro. de agosto de 1991, que se conoce como la Ley que liquida la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda, y entre esos proyectos podemos mencionar algunos, que está Villa Femenil, Vistamar, Bayola, Jardines de Berwind, Sierra Bayamón, Santa María, Jardines de Aguada, Los Lirios, Turey, Tibes, Las Camelias, El Cordóves; y podemos seguir mencionando proyectos que ahora no tienen recursos de mantenimiento y administración y tampoco los dineros para pagar el seguro que se requiere por Ley para las rentas subsidiadas, para las familias que se acogen a los beneficios y que tienen que salir de la propia oficina del Síndico mediante la venta de los bienes que tiene a bien disponer el Síndico para liquidar la Corporación de Renovación

Urbana y Vivienda.

El valor estimado de esta finca que nos ocupa de veintiuna (21) cuerdas, se ha estimado en trece millones (13,000,000) de dólares y hay quien opina que puede llegar hasta los dieciocho millones (18,000,000) de dólares, pero por el momento vamos a entender que sean trece (13), y eso representa, señor Presidente, el seis (6) por ciento de todos los bienes valorizados que tiene la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda, hoy, la Oficina del Síndico Liquidador. Y se determinó por la pasada Asamblea Legislativa donar o regalar esa finca, esos trece (13) o dieciocho millones (18,000,000), los que sean del pueblo de Puerto Rico al Municipio de San Juan.

Mientras, señor Presidente, la Oficina del Síndico Liquidador, le habla a las familias humildes y pobres que viven en los proyectos que una vez construyera la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda, que son alrededor de trescientas treinta y dos (332) comunidades, de solares, establecidas a lo largo y a lo ancho de Puerto Rico. Además de viviendas con facilidades mínimas, apartamentos en condominios como todos conocemos. Las miles de familias que se beneficiaron de las construcciones de la desaparecida CRUV. A esas familias que visitan hoy la Oficina del Síndico, que por alguna razón, por la dinámica social por la fuerza humana que día a día rige nuestra sociedad, por alguna razón no

poseen sus títulos de propiedad, por ese solar o por esa vivienda que una vez le fue asignada por la CRUV el Síndico le habla de valor tasado en el mercado. Y le puedo mencionar ejemplos, Proyecto Kennedy del pueblo de Peñuelas, por mencionar uno que no sea de mi Distrito: noventa y seis (96) solares establecidos por CRUV. En el 1976, cuando se hace la Ley 129, se ordena a darle título de propiedad por un dólar. Por lo que dije anteriormente, la dinámica social de nuestras familias humildes, al día de hoy hay un grupo de esas noventa y seis (96) que no poseen título y cuando van a buscar y a gestionar su título, le hablan de valor tasado en el mercado, a una familia que escasamente tiene dinero para vivir.

Y le puedo mencionar de otro Proyecto en San Sebastián, donde hace unos meses atrás tuve que revivir en mi oficina a fuerza de café negro a un distinguido puertorriqueño de la montaña de San Sebastián, porque venía de la Oficina del Síndico, donde le habían pedido diecinueve mil (19,000) dólares por un solar que los vecinos alrededor pagaron un dólar, porque el Síndico tiene la encomienda, en virtud de la Ley, de maximizar los valores de los bienes que tiene a su cargo vender.

Y les puedo mencionar otros casos de proyectos similares a lo largo y a lo ancho de Puerto Rico, donde nuestras familias humildes ahora tienen que meterse la mano en el bolsillo o

hipotecar o buscar alguna fuente de financiamiento, si es que cualificasen para ello, para poder adquirir un título sobre su propiedad.

Eso, señor Presidente, llevó a este Senador, que tiene en estos momentos a cargo la Comisión de Vivienda de este Senado, de radicar el Proyecto del Senado Número 480, el cual en algún momento estaremos pasando revista sobre él aquí en este Cuerpo, para que se le quite al Síndico Liquidador de las Cuentas de la CRUV, la potestad de administrar y de disponer todos esos solares o viviendas o comunidades donde viven familias de escasos recursos económicos, donde viven puertorriqueños, que por razones y circunstancias muy particulares, pues dependieron en un momento dado de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda para resolver su problema de vivienda.

Y dicho sea de paso, que el Secretario de Justicia, en una opinión que llegó a nuestras manos y que tenemos en nuestra oficina, dice que la Ley 55, no es una Ley de interés social, que es una Ley, única y exclusivamente, de maximizar valores.

Y, señor Presidente, como todos sabemos, la responsabilidad legal de resolver el problema de vivienda en Puerto Rico es del Departamento de la Vivienda, a través de las estructuras que tenga a bien administrar el Secretario de la Vivienda, y el Síndico es una de ellas. Y

nosotros en ese Proyecto pretendemos proteger a las familias humildes de Puerto Rico, a los pobres de nuestra Isla del enfoque o del mandato, si lo podemos decir así, que le da la Ley 55 que administra el Síndico a esta familia. Y estamos radicando ese Proyecto para que sea la Administración de Desarrollo y Mejoras a la Vivienda la que le dé servicio de administración y disposición al Síndico Liquidador de las Cuentas y que pueda proveer para administrar estos proyectos donde viven las familias humildes de Puerto Rico.

Señor Presidente, y antes de terminar, lo que quiero establecer es, que la pasada Administración entendió que era mejor disponer o regalar una finca de veintiuna (21) cuerdas que está estimada en su valor entre trece (13) y dieciocho millones (18,000,000) de dólares, entendió hacer eso mejor y venderle a los pobres y las familias humildes de nuestra Isla, sus viviendas y solares a precio del mercado. Y de eso es que se trata, señor Presidente, la Resolución Conjunta de la Cámara 893, corregir ese error cometido por la pasada Asamblea Legislativa.

Es cuestión de prioridades, y lo primero para nosotros deben ser las familias, las miles y miles de familias que por alguna razón u otra tuvieron que hacer uso del servicio que daba la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda y que hoy administra el Síndico Liquidador.

Señor Presidente, por esas

razones en estos siete minutos hemos esbozado las razones por la cual nuestra Comisión de Vivienda del Senado de Puerto Rico le recomienda a los compañeros Senadores que aprueben esta Resolución para corregir, enderezar el enfoque de la pasada Asamblea Legislativa y devolver a manos del Síndico de la CRUV esta finca para que disponga de ella y maximice sus valores y no a costillas de los pobres y las familias humildes del pueblo de Puerto Rico.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Luego del senador Meléndez, le corresponde su turno ahora al senador Eudaldo Báez Galib, quien tiene de tres a cuatro minutos.

SR. BAEZ GALIB: Muchas gracias, señor Presidente. Señor Presidente, han surgido unas frases en el transcurso del debate desconectas entre sí, pero que unidas traen un gran mensaje, unidas a otros hechos que conocemos.

El señor Presidente ha traído la frase de 'uso y costumbre' cuando habla de la Comisión de Reglas y Calendario. Los demás compañeros han traído la frase de 'valor en el mercado'. Se presenta este Proyecto por una Cámara de Representantes, presidida por la distinguida puertorriqueña, la representante Hernández. ¿Qué conexión hay entre esos tres (3) elementos? Un señor Presidente que en el día de

hoy, traído por los pelos y muy forzosamente, determina que el uso y costumbre ilegal de un Senado va por encima de la Constitución de Puerto Rico. Traído forzosamente porque tenemos ante nosotros un Proyecto que tiene que ser aprobado en contra de cualquier buen principio o de cualquier legalidad.

Valor en el mercado, claro que sí, este es un Proyecto que hay que tener muy bajo la mirilla del pueblo de Puerto Rico. Valor en el mercado, ¿por qué? Valor en el mercado porque este Proyecto tiene ya nombre y apellido. Valor en el mercado porque alguien habrá de lucrarse en un momento dado por unas tierras que tienen valor en el mercado, palabras que son inconexas, pero que tienen un gran significado.

Proyecto presentado bajo la incumbencia de la persona que ha retado a la Alcaldía de San Juan para asumir esa posición. ¿Tiene alguna relación el que se presente este Proyecto para darle impulso político a la persona que aspira a esa posición y que preside ese Cuerpo? Frases inconexas, pero que cuando uno une ese macro tiene un significado muy potente y es que esto se está forzando. Se esfuerza procesalmente a través de una Comisión dizque por uso y costumbre. No se le quiere entregar a la gente de San Juan para un parque propuesto porque tiene valor en el mercado y se trae en un momento muy preciso cuando la política puertorriqueña

muestra unos patrones donde la distinguida Presidenta del Cuerpo Hermano tiene un interés político.

Por eso yo aquí hoy, tengo que resaltar el nombre de una persona que tuvo el valor de responderle a la gente de San Juan, porque es Senador de San Juan, al distinguido compañero Rolando Silva, porque tuvo el valor de hacer constar que hay una gente que necesita un parque y buscando un mecanismo intermedio, una fórmula que permitiera un consenso, presentó un Proyecto que nosotros hoy intentamos a través del Portavoz nuestro, traerlo como una medida enmendatoria. Palabras inconexas, señor Presidente, pero que el pueblo de Puerto Rico entiende cuando todas se conectan.

Habremos de mantener nuestro ojo a este Proyecto y a su resultado en el día de mañana. Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Muchas gracias, senador Báez Galib. Le corresponde su turno ahora al senador Rolando Silva, que tiene cinco (5) minutos.

SR. SILVA: Muchas gracias, señor Presidente. Sí. Señor Presidente, aquí hemos oído y hemos leído un informe suscrito por dos Comisiones, una de las cuales no hemos visto todavía la autoridad por la cual se suscribió el informe por la Comisión, pero lo dejamos pasar.

Pero, aquí no hemos oído todavía una buena razón, una buena razón para aprobar este Proyecto. Oímos, primero, un

montón de tecnicismos históricos de por qué se quedó fuera o no se trajo o en qué momento o cuándo se iba a traer o si se incluyó o no se incluyó. Mire, la realidad legal, la realidad legal de todo este "jelengue" es, que nosotros tenemos la autoridad, nosotros en la Legislatura de Puerto Rico, para hacer con este solar lo que querramos. ¿Y entonces de qué se trata? ¿Qué queremos hacer nosotros con esas veintiuna (21) cuerdas ese último pulmón verde en medio de la ciudad de San Juan, en medio del Distrito que yo represento aquí? Si queremos arrazarlo completo y hacer una pelota de cemento, venderlo, ciertamente el compañero Meléndez tiene razón, hacen falta chavos, hacen falta chavos para Policías y para Maestros también; pero no vamos a vender el Cuartel General de la Policía de Puerto Rico para darle aumento a los Maestros; ni vamos a vender las escuelas para darle aumento a los Maestros o a los Policías.

Ciertamente, hacen falta chavos para un montón de obras en este pueblo, en este País, en este Gobierno sobre todo, pero ¿a cuesta de qué, a cuesta de qué? El Proyecto es un engaño, el informe y el texto decretativo no tienen nada que ver una cosa con la otra, un montón de justificaciones, un montón de razones históricas, un montón de subjuntivos aquí, de que si podría usarse, quizás debería, es posible que, pero el texto decretativo simplemente deroga el mandato que le dio esta Legislatura al

Síndico o a la CRUV, en aquel momento, para que pasara esto al Municipio de San Juan; y ciertamente, nosotros sugerimos una alternativa, que no fuera gratis, que se le autorice al Síndico a venderse al Municipio de San Juan, que supuestamente tiene unos planos hechos para un parque muy bonito allí.

El último pulmón que puede disponer la ciudad de San Juan en esta urbe, en esta masa de concreto y brea que vivimos, las últimas veintiuna (21) cuerdas para hacer un parque están allí; y ustedes tienen la responsabilidad de qué hacen con ellas, o las forran de concreto y de brea o permitimos que se haga un parque y nosotros tratamos de sacar un consenso, una solución intermedia, que se le venda al Municipio de San Juan, con un descuento porque va a ser un uso público y que se le acredite en lo que construya en parquitos y arbolitos al Municipio de San Juan al precio de compraventa y que pague la diferencia.

La Ley del Síndico, señores, la Ley 55 que se menciona en el informe, obliga, una vez que se apruebe esta Ley, el Síndico está obligado a bombardino a venderlo al mejor postor, a venderlo a los grandes intereses económicos por el mayor precio, punto; no hay otra alternativa, todo este lenguaje de podría o debería o quizás, se haría en el informe es letra muerta. Lo que prevalece es, la Ley del Síndico y tiene que venderlo claramente, al

mejor postor. Le citamos el lenguaje: "El Síndico especial tendrá la responsabilidad de realizar todas las gestiones necesarias y convenientes para maximizar el valor de los activos". Venderlo al mayor precio posible. ¡Olvídense de que ahí se va a hacer un edificio público, de que se va a hacer un Centro de Artes Populares, de que se va a hacer una vereda! Ahí se va a hacer un negocio. Y si eso es lo que queremos hacer, magnífico, tenemos la potestad para hacerlo; nadie nos los está cuestionando, pero vamos a hacerlo con honestidad, con cara al viento y al sol. De eso es lo que se trata, señores. Yo encuentro bien sospechoso, si queremos nosotros de verdad, hacer algo allí que tenga, por lo menos, un por ciento del terreno, que sea un área pasiva, un área verde. Yo encuentro muy sospechoso, que ninguna enmienda... la enmienda del senador Berríos, era menos que la enmienda de este Senador y mucho menos que la enmienda del senador Hernández Agosto, simplemente obligaba a que la Junta de Planes le pusiera una zonificación, que solamente se puedan usar para un parque de recreación pasiva, tampoco se aceptó ese lenguaje. Y el Sustitutivo mío, que en esencia lo reprodujo el senador Hernández Agosto, ni siquiera la enmienda de Rubén que le pone una tranquilla de uso pasivo, tampoco se aceptó.

Y eso es todo, señores. ¿Qué es lo que quieren verdaderamente? Díganlo, díganlo, vamos a ven-

derlo a los intereses económicos; magnífico, vamos a decirlo de cara al sol, vamos a decirlo a la luz del día, no con todas estas justificaciones que no tienen nada que ver. Ustedes tienen la decisión, ¿qué quieren hacer? ¿Quieren ustedes que allí se haga un desarrollo comercial, una pelota de cemento y brea? Magnífico, vótenle a favor al Proyecto. Si ustedes quieren un parque, si ustedes quieren dejarle a una generación de puertorriqueños, detrás de nosotros, un pulmón en San Juan para que se refresque nuestro aire, para que hayan pájaros, para que haya vida silvestre, para haya sombra, sombra, en esta ciudad no hay sombra ya, entonces, vótenle en contra, y se llevará una medida de que este terreno se haga un parque que es lo que necesita San Juan. Lo necesita San Juan, no hay demasiados parques en San Juan, señor Presidente, siempre nos hacen falta más parques.

Y para finalizar, si me permite unos treinta segundos, tenemos que entender la naturaleza de los activos del Síndico de la CRUV. El Síndico de la CRUV no es un banco que ejecuta propiedades de valor comercial. Los activos que advienen al Síndico son por su génesis, activos de interés social y por eso ustedes votaron para venderle a Bayola, a los inquilinos por un precio reducido de menos del valor del mercado y esto tiene un interés social, no es un bien para la plaza de mercado.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Gracias, senador Silva. Le corresponde el turno ahora al senador Miguel Hernández Agosto.

SR. RIVERA CRUZ: Solamente para aclaración. ¿Es un turno de rectificación del compañero?

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): No, es utilizando su turno en el debate.

SR. RIVERA CRUZ: ¿Cómo no? Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senador Hernández Agosto tiene doce (12) minutos.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Creía que nos íbamos a turnar, señor Presidente, entre los que estamos en favor o en contra de la medida y estamos siguiendo... El compañero Báez Galib en contra, el compañero Silva en contra y yo en contra, ¿no sería mejor turnarnos?

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¡Ah! Perdona, yo me he estado dejando llevar por partidos políticos.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Es por delegación, señor Presidente, si no nos equivocamos, es por delegación, que le tocaría a la delegación Popular.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No hay ningún problema.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ):

El senador Silva es miembro del Partido Nuevo Progresista.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, el historial de este predio de terreno es claro, los terrenos eran propiedad del Gobierno Federal, se transfirieron a principios de siglo al Gobierno de Puerto Rico, por eso la titularidad residía en el Secretario de Obras Públicas de entonces, Transportación y Obras Públicas ahora, como custodio de estos bienes del Estado.

Se comienzan unos programas de renovación y de rehabilitación y esa área que era conocida comúnmente como "El Fanguito" Buenos Aires I, Buenos Aires II, Buenos Aires III, comienza a trasladarse la gente a otro sitio y entonces se aprueba la Ley Federal de Vivienda y Desarrollo Comunal de 1974 y se integran unas funciones y se le da una participación especial a los Gobiernos Municipales para que éstos se encarguen de estos programas y se integren unos esfuerzos y así es como el Municipio de San Juan recibe dieciocho millones (18,000,000) de dólares que dedica a reubicar las familias de Buenos Aires II. Y la Ley Federal dispone, que estos terrenos se transfieran luego a los municipios que han participado en la reubicación de las familias que vivían en el arrabal, hasta el punto, de que de venderse los terrenos el producto de ese dinero, el producto de esa venta pase al municipio correspondiente.

Aquí se aprueba la Ley 71, en el 1977, transfiriendo ciertos

terrenos a distintos municipios. Se omite, se omite Buenos Aires II, porque la legislación enfocó en los terrenos cuyo título residía en la CRUV y no tocó los otros terrenos, no tocó las trece (13) cuerdas que se acaban de transferir, porque el título estaba en Obras Públicas y no tocó Buenos Aires II, porque no estaba el título en la CRUV sino en Obras Públicas. Y eso de que la Legislatura se indujo a error, no se indujo a error, cuando se dice por omisión involuntaria; lo que se quiere decir es, que no se tuvo en ese momento conciencia de que ese título estaba en el Departamento de Transportación y Obras Públicas y por una inadvertencia no se incluyó.

Tan es así, que en carta del 6 de noviembre de 1986, el entonces Alcalde de San Juan, don Baltasar Corrada Del Río, hoy Secretario de Estado, le escribe al entonces Secretario de la Vivienda, el licenciado Ariel Nazario, pidiéndole la transferencia de estos terrenos y en el tercer párrafo de su carta le dice así: "Mediante la Ley 71 de 16 de junio de 1977, según enmendada, se le transfirieron al Municipio los terrenos de los sectores Buenos Aires I, Hoare y La Puntilla. Sin embargo, los terrenos de Buenos Aires II, por inadvertencia, -lo mismo que decía la Resolución Conjunta que se aprobó en el '91-, por inadvertencia no han sido tras-pasados y le corresponde a este Municipio ser el titular de los mismos por estar dichos terrenos

destinados a un mismo fin que no era otro que la eliminación de arrabales y rehajo de familias, según las disposiciones del Título I de la Ley Federal de Vivienda y Desarrollo de 1974." Eso es exactamente lo que dice la Exposición de Motivos de la Ley de 1991, de la Resolución Conjunta 102, que transfiere estos terrenos a la CRUV, que transfieren estos terrenos al Municipio de San Juan.

Ahora, en el 1984, el compañero Roger Iglesias señaló, que el Departamento de Transportación y Obras Públicas transfirió los terrenos a la CRUV. ¿Y cómo los transfirió? Gratuitamente. La CRUV no ha invertido un centavo en esos terrenos, la CRUV no tiene dinero invertido en esos terrenos. De hecho, es el Municipio de San Juan el que ha invertido dieciocho millones (18,000,000) de dólares, más de lo que valen los terrenos. Ahora, en esa certificación del Secretario de Obras Públicas transfiriendo los terrenos a la CRUV hay una cláusula que dispone lo siguiente: "De necesitarse o ser requerido por Ley la cesión gratuita por la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico, a favor de otra agencia gubernamental o corporación municipal, para que se destinen los terrenos al uso público correspondiente conforme a esta certificación los terrenos deberán ser así cedidos."

Es decir, que esta es una cesión que le hace el Departamento de Transportación

y Obras Públicas a la CRUV con una cláusula restrictiva, y la cláusula restrictiva es, que de requerirle el Municipio la transferencia de esos terrenos, la CRUV estaba obligada a hacerlo. O sea, esto que estamos tratando ahora, se debió haber hecho, la transferencia se debió haber hecho hace tiempo. Y en una opinión legal del entonces Secretario de Justicia, licenciado Rivera Cruz, del 24 de octubre de 1990 dice: "Que a la luz de lo antes expuesto resulta meridianamente claro, que el predio conocido como sector Buenos Aires II, debe ser traspasado gratuitamente por la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda al Municipio de San Juan." Así fue contemplado al traspasársele la propiedad en el año 1984. Ni siquiera se requería la Ley. La CRUV le podía y le debió haber traspasado al Municipio de San Juan gratuitamente esos terrenos.

Y el compañero Roger Iglesias también cita, la opinión legal del 16 de noviembre de 1993, del actual Secretario de Justicia, y dice así en la tercera página de la opinión, dice: "No obstante, se debe tener presente, que en este caso no se trata de un acuerdo, convenio o contrato que haya sido suscrito por funcionarios de la CRUV y del Municipio de San Juan, sino de una Resolución Conjunta debidamente aprobada por la Asamblea Legislativa, por lo que el Artículo 8 de la Ley 55 del '91, antes citado, no es aplicable a esta situación."

Es decir, conviene recordar

también, que el Secretario de Transportación y Obras Públicas transfirió gratuitamente a la CRUV, los terrenos del sector Buenos Aires II, pero con la condición de que si se requería por Ley la cesión gratuita a otra agencia o Municipio los terrenos deberán ser así cedidos.

Tan es así, que en representación del Municipio de San Juan, el Síndico firmó un acuerdo para transferir los terrenos. El Síndico firmó un documento para transferir los terrenos al Municipio de San Juan y al otro día debía firmarse el acuerdo final; y ese otro día nunca apareció, porque el gobierno actual ha estado desde hace tiempo tratando de manipular esta situación para negarle al Municipio de San Juan terrenos que ya le pertenecen, que se le debieron haber transferido hace tiempo, cuando lo solicitó el Alcalde Baltasar Corrada del Río y cuando lo solicitó el Alcalde Héctor Luis Acevedo.

Esa es la realidad, señor Presidente, de lo que ha ocurrido en relación con estos terrenos. Nosotros introdujimos aquí unas enmiendas, las enmiendas son, esencialmente el Proyecto Sustitutivo que presentó el compañero "Rolo" Iglesias y ustedes, ustedes los derrotaron. El compañero "Rolo" Silva propuso una transacción, que el Secretario de Hacienda tase y el Municipio pague el sesenta (60) por ciento del valor tasado y que lo que invierta en las obras los primeros tres (3) años, se le

acrediten al precio del terreno, en los primeros dieciocho (18) meses, la totalidad, en los segundos dieciocho (18) meses una tercera parte y el restante lo pague luego a plazos el Municipio de San Juan.

Es decir, que el Municipio de San Juan estaría comprando los terrenos dos veces, porque ya gastó dieciocho millones (18,000,000) de dólares en reubicar las familias que allí vivían. Pero aún así, tratando de llegar a un acuerdo, yo consulté con el Alcalde San Juan, está dispuesto a aceptar el Proyecto del compañero Silva, como una transacción, pagar dos (2) veces la misma propiedad, la propiedad que le pertenece al Municipio.

Se habla que hay trece (13) cuerdas que se transfirieron, no se dice que se transfirieron en julio de 1993, que todavía no hace un (1) año, que todavía está en el proceso de los trámites de diseño y de la permisología que se necesita para hacer cualquier obra. Esas trece (13) cuerdas con estas veintiuna (21) constituyen parte del gran parque de San Juan. Le estamos negando a Puerto Rico la oportunidad de tener, de ampliar esa área para la recreación pasiva. Le estamos negando a Puerto Rico esa oportunidad en el área de San Juan, donde los terrenos escasean tanto más que en todo Puerto Rico.

Aquí no le estamos privando a la CRUV de nada, porque la CRUV no invirtió un solo centavo en esos terrenos. De

hecho, la CRUV se estaría lucrando indebidamente de unos terrenos que no le pertenecen ya, le pertenecen al Municipio de San Juan. No se ha terminado el trámite legal para asegurar la titularidad en el Municipio de San Juan, eso es todo lo que falta; esos terrenos son del Municipio y aun el Municipio estando dispuesto a comprarlos, a pagarlos otra vez, esta Asamblea Legislativa se niega a encontrar una transacción. Y aquí vienen las interrogantes que formula el compañero Báez Galib. ¿Cuáles van a ser los intereses económicos? ¿Que van a construir allí una mole de concreto! ¿Cuáles son los intereses económicos que nos van otra vez a privar de disfrutar de la naturaleza, de la oportunidad de tener un parque, donde tantas familias puertorriqueñas necesitan para la expansión espiritual? Estas oportunidades aparecen pocas veces en la vida, en un País de poca tierra y mucha gente como Puerto Rico. Y nosotros, por pequeñas pasiones partidistas le estamos negando a San Juan y al pueblo de Puerto Rico la oportunidad de ampliar su Parque Central y convertirlo en un gran parque de San Juan.

Los compañeros que aquí voten en favor de esa medida, le responderán a la historia, a la historia, de haber tenido en sus manos la oportunidad de hacer algo bueno por Puerto Rico. De hacer algo bueno, de cumplir con unos mandatos ya expresados anteriormente por legislación federal y legislación estatal y

estamos cambiando el rumbo por caprichos partidistas.

El bienestar del País no puede tener colores políticos. El bienestar del País tiene que tener la comprensión y el apoyo de toda la gente que le servimos a los mejores intereses de este Puerto Rico. Y hoy aquí, si se aprueba este Proyecto, habremos pasado una oportunidad de hacer algo bueno por el País para tomar el camino de algo que no le conviene a Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Muchas gracias. Le corresponde el turno ahora al senador Ramón Luis Rivera, quien tiene un turno de tres (3) minutos.

SR. RIVERA CRUZ: Muchas gracias, señor Presidente. Vamos a aclarar algo antes de pasar a los comentarios, y es que los fondos federales que se aplican a un proyecto, como es el caso de este Proyecto, que eran unos fondos federales a través del Programa C.D.B.G. Son fondos federales que van destinados, específicamente, a una labor. En este caso, esa labor era la relocalización de unas familias; no necesariamente era para un parque en San Juan, era para relocalizar unas familias. Así que no se le puede aplicar al terreno los dieciocho millones (18,000,000) de dólares de fondos federales, porque son para programas específicos que tienen un nombre y un título.

Originalmente, cuando todo este asunto comenzó, yo tuve la oportunidad de estar en unas

vistas públicas de la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, junto a la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes y tenía dudas, tenía serias dudas, dudas reales, pero, luego de hacer un análisis profundo me di cuenta de lo siguiente: que el traspaso, aunque fuera legal, que es cuestionable, no es moral. Y no es moral, porque en aquel entonces se aprovecharon de una información que conocían, que en agosto de 1991, se iba a crear la Ley del Síndico. Que la CRUV se iba a quiebra, y obviamente, conociendo esa información, un mes antes, vienen aquí a la Legislatura y hacen un supuesto traspaso de unos terrenos. Esto se me parece mucho a la película de Michael Douglas, "Wall Street" donde prácticamente se violaban los principios de buena fe contenidos en la doctrina de la oportunidad corporativa. Se me parece mucho, quizás no es exactamente igual, pero se me parece. Se aprovecharon de una información que conocían para hacer un traspaso de terreno. Aquí tenemos que tener cuidado con algo, y nosotros como Legisladores tenemos una responsabilidad para con todo el pueblo de Puerto Rico. El Síndico tiene un deber ministerial y en estos momentos el Síndico tiene once (11) proyectos bajo Sección 8, donde él cubre los gastos de administración, de mantenimiento, de mejoras y reparaciones de esos edificios. De esos edificios, de esos

proyectos, cinco (5) perdieron el subsidio que recibía la CRUV, el subsidio que el gobierno federal daba. Entre ellos está: Bayola, Berwind, los Condominios de Sierra Bayamón, Vistamar, Jardines de Santa María, para un total de más de mil cien (1,100) familias. ¿Qué vamos a hacer con esas familias? ¿Qué le vamos a decir a esas familias cuando le quitamos los recursos al Síndico para que el Síndico pueda cubrir estas necesidades? Tenemos una responsabilidad para con estas familias también. El Síndico también tiene que disponer del presupuesto anualmente de uno punto dos (1.2) millones de dólares para cubrir los gastos de seguros de viviendas de más de dos mil quinientas (2,500) familias que hay ahora mismo que HUD, para dar el subsidio, le pide al Síndico que garantice los seguros. ¿Y de dónde va a salir ese dinero, sino son de los recaudos del Síndico? Pues tenemos una responsabilidad también para con esa familia. Nosotros no podemos desvestir un santo para vestir otro.

Por otro lado, ¿por qué tenemos que darle el terreno gratis? Si es el único Municipio que lo está pidiendo todo gratis. Señores, en el Municipio de Bayamón, cuando se fue a construir el Coliseo Rubén Rodríguez, el Municipio tuvo que pagarle a CRUV por los terrenos. Y cuando se fue a hacer la Ciudad Dorada, se estuvo buscando terrenos y se fue a diferentes agencias de gobierno y ni siquiera pagando por el terreno querían dar

las propiedades para que se hiciera la Ciudad Dorada; y el Parque de las Ciencias se hizo comprándole los terrenos a la Autoridad de Tierras. Y todavía más, hace dos (2) semanas atrás, el Municipio de Bayamón le solicitó al Síndico, comprar diez (10) cuerdas de terreno en el área de El Polvorín; lo que todos conocemos en Bayamón por El Polvorín, que es un sector de personas humildes. Y el Municipio de Bayamón va a comprar diez (10) cuerdas de terreno para mejorarle las viviendas a todas las personas que viven en El Polvorín y lo va a sacar de los chavos del Municipio de Bayamón. No lo está pidiendo gratis. ¿Por qué entonces tenemos que ser especiales con el Municipio de San Juan? ¿Por qué? ¿Por qué es de otro Partido y tenemos que tener cuidado que la gente piense que lo estamos persiguiendo políticamente hablando? ¿Por qué? Porque es la capital, tenemos que tener con la capital una consideración especial y relegar a los demás municipios de Puerto Rico.

Si el Municipio de Bayamón puede con un presupuesto pequeño, mucho más pequeño que el de la Ciudad Capital, ¿por qué San Juan no puede? Y yo quisiera, si algún compañero me permite un minuto adicional, para terminar una línea de pensamiento que tengo...

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Adelante.

SR. RIVERA CRUZ: Es que

yo estuve en las vistas públicas, como dije anteriormente, en la Cámara. Y en esas vistas públicas, este servidor, le hizo una propuesta al Alcalde de San Juan. Propuesta de la cual el compañero "Rolo" Silva sacó la idea del sesenta (60) por ciento de los terrenos, porque no es del compañero "Rolo" Silva, es de este servidor, porque yo veo con buenos ojos el que se hagan parques, yo veo con buenos ojos el que se trate siempre de buscar un punto medio para resolver los problemas de nuestro País. Pero, en aquel entonces, le hice el planteamiento al Alcalde de San Juan, si él estaba dispuesto a comprar los terrenos y que ellos establecieran la forma de pago. ¿Cómo pagar los terrenos?, si pagarlos en diez (10) años, en quince (15) años, en veinte (20) años, en treinta (30) años, que el Municipio estableciera la forma para que no se afectaran las arcas municipales del Municipio de San Juan. Y le dije aún más, le dije, ¿y qué usted cree si entonces, le pedimos al Síndico que un por ciento, una proporción del dinero que usted pague pase a saldar las deudas hipotecarias de algunos residentes de San Juan, que en estos momentos están bajo sindicatura, para que se lograran dos proyectos, se lograra el Parque de San Juan y se pudiese otorgar título de propiedad a residentes de la Ciudad Capital. En aquel momento, el Alcalde de San Juan se sorprendió con la idea, dijo: "¡ah!, pero es que quieren hacer dos proyectos con

dinero mío." Yo le dije: "pero es que son dos proyectos para la gente de San Juan, el parque y va a dar título de propiedad a algunas personas y le levanta el auto-estima; cuando usted entrega un título de propiedad, esa familia echa pa' lante." Pues dijo: "caramba, que no podía, que había que pensarlo", y ahí se quedó todo. Me dio la impresión en aquel momento, entonces, de que no se quería hacer el parque y que lo que se estaba era tratando de utilizar el parque como una campaña para levantar imagen. Fue la impresión que recibí; impresión que corroboré, cuando después vino una campaña de radio-prensa sólida, hablando del famoso Parque de San Juan. Todavía más, hubo una conversación con el Alcalde de San Juan, para tratar de buscar algún medio de solucionar la problemática y lo que nos dijo fue que no se podía, porque podían perder los derechos que ellos tenían a ese terreno que supuestamente era gratis.

Yo me pregunto, que si verdaderamente el Alcalde de San Juan quiere ayudar a la gente de San Juan y quiere llevarle recreación y quiere construirle un parque, ¿por qué no coge ese dinero, que supuestamente dice que tiene, que son treinta millones (30,000,000), dice él que tiene, y lo destina a arreglarle las áreas recreativas a la gente de Caimito, a la gente de Cupey, a la gente de Sabana Llana, que están en unas distancias considerables del sector donde él quiere hacer el parque y

que muchos de ellos no tienen medios de transportación ni tienen carro para llegar acá. Arreglémosle las áreas recreativas de esa gente que le queda cerca a su casa. Vamos a construirle pulmones, bosques, pequeños parques, para que esas gente entonces, pueda disfrutar. ¿Por qué no hacemos eso? ¿Por qué no mejoramos lo que tenemos, que ahora mismo está en total abandono y deterioro? Hay que preguntarse, ¿por qué? Pues mire, es sencillo, porque el parque que está, por ejemplo, allá en Tortugo -cerca de la peña de la Pava-, el parque de Tortugo no está frente a un expreso, este parque, estas veintiuna (21) cuerdas están frente a un expreso que se ve y se puede hacer campaña con esas veintiuna (21) cuerdas de terreno.

Yo creo que debemos hablarle con seriedad al pueblo de Puerto Rico y no podemos estar haciendo campaña política con una cosa como esta y menos jugar con la recreación y con el pueblo puertorriqueño. Y cuando están de por medio las garantías de seguridad de vivienda de muchas familias en nuestra Isla. Hay que ser serios en los planteamientos.

Yo personalmente, creo en la protección del ambiente. Yo personalmente, creo que hay que hacer muchos parques en Puerto Rico, yo creo mucho en eso, pero creo también que hay que hacerlo de una manera sabia y mesurada. Y yo le comentaba hace un tiempo al compañero senador

Rubén Berríos, que esas veintiuna (21) cuerdas de terreno se le podía dar un uso mucho mejor, maximizarlas, y dedicar un por ciento de esas veintiuna (21) cuerdas, para levantar alguna estructura pública, para darle vida al área y entonces dejar un remanente considerablemente grande como parque pasivo y de esa manera se complementaban las cosas y el edificio con gente le daba vida al parque. Pero de qué vale sembrar otro parque adicional, si las distancias para que la gente lleguen al parque son grandísimas. ¿Por qué no lo complementamos con otras cosas que le dé vida. ¿Por qué no le damos vida al Agua-Expreso que en estos momentos está cerrado? Es cuestión de sentido común, de tratar de buscar aquellas cosas donde se pueda maximizar el uso que se le pueda dar a las facilidades.

Y por último, hay que preguntarse también lo siguiente, si no hace mucho le transfirieron trece (13) cuerdas de terreno y todavía no ha podido hacer nada, ¿qué va a hacer con veintiuna (21) cuerdas? Si todavía no tiene nada para trece (13), está pidiendo veintiuna (21) más. Yo personalmente, voy a estar muy pendiente a lo que se haga con ese terreno. Me parece que hay buenas intenciones, que se le dé un uso sabio, que el Síndico muy fácilmente puede coger y venderle ese terreno al Banco Gubernamental de Fomento y con eso saldaría la deuda que tiene

con el Banco Gubernamental de Fomento, así el Síndico cumple con su deber ministerial que le exige la Ley de maximizar los costos o el dinero que vale ese terreno, y que a su vez el Banco Gubernamental se comprometa a dedicar una gran parte de ese terreno para crear un parque pasivo, pero combinado con algo que le dé vida, con gente que vaya allí y que lo use y a lo mejor la misma estructura física que esté allí, ya sea del Banco Gubernamental o de cualquier agencia de gobierno, que se comprometa con el mantenimiento de dicho parque.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Muchas gracias, el compañero Ramón Luis Rivera consumió siete (7) minutos. El senador Dennis Vélez Barlucea tiene su turno ahora, tres (3) minutos.

SR. VELEZ BARLUCEA: Muchas gracias, señor Presidente, yo voy a ser breve, porque yo, la vez anterior yo estuve a favor de una enmienda del senador Rubén Berríos, para que se especificara claramente, que se le debería dar a estos terrenos un uso público. Yo, personalmente, voy a votar a favor de esta medida, pero quiero que quede bien clara dentro de la intención legislativa, tal y como se me aseguró en el caucus de Mayoría, de que estos terrenos, estos terrenos, las veintiuna (21) cuerdas, van a dedicarse para uso público y que no se le podrá dar ningún otro uso que no sea el de uso público.

De hecho, la propia Ley que

crea la Ley del Síndico, establece que se podrá comprar por agencias o por el Gobierno de Puerto Rico cualquier terreno o propiedad del Síndico, y que si hay alguna deuda, se puede, lo que se conoce dentro del derecho como cancelar o compensar, ¿no? Y voy a sugerir también, que inmediatamente que se firme esta Ley por el señor Gobernador, se adquieran estos terrenos y que sean dedicados a uso público. De esa forma es como estoy consignando mi voto, es un voto explicativo y que se haga bien claro. Y hago constar bien claro, que mi voto va condicionado a que estos terrenos no van a ser utilizados para establecer condominios ni para hacer urbanizaciones para personas de recursos altos ni para hacer desarrollos comerciales ni para establecer allí actividades que no sean de uso público. Personalmente, va condicionado y lo vuelvo a repetir, que estos terrenos serán para uso público. En cuanto a que si Héctor Luis iba a hacer un parque allí; mire, si no lo hizo en tanto tiempo yo creo que, y de hecho, dicta, deja mucho que desear, que un Alcalde que contrata a una persona para hacer los planos, que ni tan siquiera tenía la licencia para operar como arquitecto. Yo creo que eso es una gran irresponsabilidad también de parte de un Alcalde, que dice que va a velar bien por el buen uso de los patrimonios públicos. Si hizo eso sin ser dueño, imagínense ustedes lo que haría si fuera el dueño de eso,

con poder absoluto.

Así es que, por esa es una de las razones también por las cuales creo que no está capacitado para ser el custodio de estas veintiuna (21) cuerdas. Así es, que de esa forma es como consignamos nuestro voto. Muchas gracias, compañeros Senadores.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Muchas gracias, senador Dennis Vélez Barlucea. Le corresponde el turno ahora, al senador Freddy Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí. Muchas gracias, señor Presidente. Nosotros, definitivamente, vamos a votar a favor de este informe y la petición de aprobación de este Proyecto, por entender que es algo que va dentro de lo que se enmarca en nuestra política pública y entendemos también, que habrá de utilizarse este terreno para un interés social, para un interés que sea en beneficio del pueblo de Puerto Rico y que no se especule con estos terrenos. Yo estoy seguro que así habrá de ser.

Sin embargo, me ha sorprendido de momento las palabras del compañero Eudaldo Báez, cuando habla de los discursos políticos, porque precisamente, impulso político fue lo que vimos que utilizó Héctor Luis Acevedo para utilizar miles de dólares del Municipio de San Juan para contrarrestar a sus compañeros en la aspiración a la Presidencia del Partido Popular.

He escuchado a mi compañero "Rolo" Silva, hablar de planos hechos perfectamente, y aquí, como acaba de mencionar el compañero Dennis Vélez Barlucea, unos planos realizados por un arquitecto que no está colegiado; y señores, eso es una violación de Ley. Y en algún momento dado, la Contralor de Puerto Rico va a tener que ejercer sus buenos oficios para recobrar el dinero que ilegalmente se pagó por el Municipio de San Juan a este arquitecto que no estaba colegiado, y el permanecer con esta legislación, si no se aprobara la misma en estos momentos, estaríamos nosotros siendo parte de lo que ha sido una violación flagrante a la Ley de realizar unos planos, un arquitecto que no ha sido ni colegiado y esto, no nos lo estamos inventando nosotros, hasta en primera plana de los periódicos salió, y si eso es así, qué buena fe podemos tener en el señor Héctor Luis Acevedo.

Pero, mucho más, yo quiero decirles a estos compañeros, que con fecha del 9 de marzo, el distinguido Senador del Distrito de San Juan, Oreste Ramos y este servidor, hemos radicado una Resolución a este Senado de Puerto Rico, para analizar el traspaso de la parcela de trece (13) cuerdas, localizada en Santurce al Municipio de San Juan. Porque las mismas están en una demarcación comprendida como zona de mangle, mangle, mangle que ya en esta Capital, se está acabando. ¿Y dónde están los defensores de los recursos naturales? dentro de la

delegación del Partido Popular. Y esa Resolución, habremos de darle la mayor seriedad y la mayor prontitud a esas trece (13) cuerdas de mangle. De utilizarse esa parcela para fines recreativos por el Municipio o por el contrario, si los terrenos revierten al Gobierno Estatal, el pueblo de Puerto Rico debe de asegurarse que el uso de los mismos sea compatible con la política pública contenida en el Artículo 6, Sección 19, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, referente a la protección de nuestros recursos naturales, así como a las leyes federales y estatales aplicables.

Así es menester asegurar también, que cuando se va a hacer el traspaso de terreno de una entidad gubernamental, se tomen todas las precauciones. Esas trece (13) cuerdas de mangle que fueron adquiridas hace casi un (1) año y no se ha hecho nada, y gracias doy a Dios, porque hay que averiguar y hay que garantizar y hay que evitar que se destruya, que se trastoque esa reserva natural de mangle que se le puede dar al Municipio de San Juan y que en la misma forma que han contratado un arquitecto que no tiene licencia para someter planos de arquitectura, busquen también a un ambientalista que le dé lo mismo acabar con todos los mangles allí para beneficio y capricho de una persona que como Alcalde sería un malísimo Gobernador.

Y ante esa situación, nosotros tenemos que estar muy preocupados. Así que yo felicito a la Comisión de Transportación y Desarrollo Urbano y a la Comisión de Vivienda, por la actitud que asumen sobre este proyecto y nuestro voto será en la afirmativa a este proyecto, sentenciando desde ahora y escuchando y viendo las gestiones, las acciones del compañero Rubén Berríos, sabemos que estará con nosotros en el estudio de esa Resolución, de esas trece (13) cuerdas de mangle que se les pasó al Municipio de San Juan y que deben de retornar como un patrimonio del pueblo puertorriqueño.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Muchas gracias, senador Freddy Valentín Acevedo. Le corresponde ahora su turno al Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño el senador Rubén Berríos Martínez.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente, yo quiero ser sumamente cuidadoso en lo que voy a decir, porque estoy seguro que a menos que tengamos el debido cuidado que acaba de señalar el compañero senador Freddy Valentín y al cual hizo referencia el senador Rivera y también el senador Vélez Barlucea, esto va a parar en las cortes, así es que mejor que dejemos el récord bien claro.

Yo creo que el senador

Ramón Luis Rivera trajo a consideración de este Senado muchas observaciones de gran importancia. Me gustaría señalar, no obstante, que aunque estoy de acuerdo en muchas de sus observaciones, hay un aspecto relacionado con este terreno el cual no debe soslayarse. Contrario a otros terrenos, este es insustituible por su localización, por su configuración, por su topografía y por lo tanto, al disponer del mismo hay que tener un cuidado más allá del normal y corriente.

Yo creo que la inflexibilidad y el uso político del asunto del parque por parte del actual Alcalde de San Juan, ha llevado a esta Legislatura a adoptar actitudes un tanto inflexibles también, y por lo tanto, a menos que dejemos claro el récord, corremos el riesgo de que suceda allí lo que ninguno de los Senadores quiere que suceda. Y ya lo ha dicho bien claro, el senador Rivera, lo ha dicho bien claro el senador Vélez Barlucea, el senador "Rolo" Silva y el senador Freddy Valentín, y es que no queremos allí plastas de cemento, urbanizaciones, no queremos allí edificios altos, no queremos allí lo que vemos en el resto de San Juan y que, desgraciadamente han convertido nuestra ciudad en una ciudad muy difícil de vivir en ella.

Queremos allí, un desarrollo que le permita a los puertorriqueños y a su familia el solaz de un parque, conjuntamente con ciertas actividades compatibles con ese solar. Que hayan muchos árboles, que haya lugar de

esparcimiento, de solaz espiritual.

Obviamente, a mí el señor Alcalde de San Juan, no me ofrecía garantía de que le iba a dar ese uso a esas trece (13) cuerdas, por lo menos a mí personalmente no me las ofrecía. No me las ofrecía porque no estaba por escrito ese ofrecimiento y ese compromiso y lo dije así en la Comisión. Yo quería que se aprobara un Proyecto, en donde si le dejábamos la propiedad en manos del Municipio de San Juan, se estipulara claramente, que era para usos exclusivos de recreación pasiva. Porque yo no confiaba en el uso que le iban a dar a ese terreno en el Municipio de San Juan. Pero tampoco puedo confiar en el uso que se le va a dar a nivel del Gobierno Estatal, tampoco puedo confiar, porque no tengo ninguna disposición frente a nosotros que diga que se le va a dar un uso cónsono con lo que los Senadores han expresado aquí y quieren que sea el uso. ¿Dónde está? ¿Por qué este Proyecto de ley no contiene las especificaciones en cuanto a usos posteriores? Solamente se echa para atrás la actuación anterior que lo traspasaba al Municipio de San Juan.

No obstante eso, ha quedado bien claro aquí para el récord, cuál es el tipo de uso que queremos para esos terrenos, y estoy seguro, que otros Senadores que todavía no han hablado también traerán el punto.

Y por lo tanto, me parece, que la solución a este dilema, es que tan pronto aprobemos este Proyecto con el voto de los que voten a favor, tan pronto hagamos eso, nos metamos de lleno a la Resolución, a la cual hacía referencia el senador Valentín, para que como consecuencia de esas reuniones, nosotros adoptemos la legislación pertinente en este Senado, que prohíba que se convierta eso en una plasta de cemento. Porque si no, vamos a estar dejando en manos del Ejecutivo, el ejercicio absoluto en cuanto al uso de ese terreno, al igual que estaríamos dejando en manos del señor Alcalde de San Juan la discreción absoluta en cuanto al uso de ese terreno.

Si estuviéramos hablando de otros terrenos yo no sería tan inflexible en mi planteamiento y no daría mi voto en contra. Pero, lo que sucede es que se trata de un terreno insustituible y se trata de trece millones (13,000,000) de dólares o de dieciocho millones (18,000,000) de dólares. Estamos hablando en Puerto Rico de un presupuesto de quince mil (15,000) millones de dólares, quince mil (15,000) millones de dólares. Aquí hemos visto cómo en, sé que el compañero Presidente de la Comisión de Finanzas está haciendo todo lo posible para que no suceda eso en el futuro, pero hemos visto como carnavales tienen estos cincuenta (50), sesenta (60), ochenta (80), maratones, etcétera. Estamos hablando aquí de algo que es para las futuras generaciones de San

Juan y de Puerto Rico entero.

También se necesita el dinero para que no acontezca lo que el señor Presidente de la Comisión de Vivienda no quiere que acontezca en cuanto, a los efectos detrimentales en otros residenciales en Puerto Rico y proyectos de vivienda en general. También tiene que aparecer el dinero de esos, pero no puede ser a costa del parque de San Juan. En Puerto Rico tiene que existir el dinero para eso y hay que señalar ese dinero y especificarlo para que el Síndico de la CRUV pueda cumplir cabalmente con esas obligaciones; pero no sacando de San Juan la posibilidad de un parque, porque de lo contrario sería decir, como que es más importante y es más importante el dolor de una familia puertorriqueña o el que no tenga dónde vivir, que un edificio o un parque; entonces vamos a vender La Fortaleza para convertirla en una especie de parador para sacar unos chavos para que a alguien no lo voten de la casa y no podemos entrar en eso o vamos a convertir El Yunque en relleno. Que hubo gente en Puerto Rico, y yo creo que un momento pensaron en eso, que dijo vamos a coger El Yunque y vamos a rellenar; seguro, vamos a rellenar la Laguna del Condado para poner un edificio ahí. No se puede hacer eso.

Es decir, que aquí hay una cuestión de prioridades y la prioridad de todos los Senadores que hemos hablado aquí de Mayoría, y estoy seguro que los de Minoría, aunque le voten en

contra, igual que yo, es que ese terreno se destine para un parque para los puertorriqueños en general y para los sanjuaneros en particular.

Que esta aprobación hoy no es una carta blanca, para que el Síndico de la CRUV lo venda al mejor postor, para que se convierta eso en lo que estime cualquier persona en particular. Que desde este Senado estamos haciendo bien claro, que la intención legislativa es esa. Claro, a, b, c, que no quede duda alguna que si en privado el Ejecutivo le ha hecho presentaciones a los miembros de la Mayoría con respecto al uso de estos parques, pues santo y bueno. Pero como a nosotros no nos la ha hecho, pues nosotros no tenemos por qué partir de ese hecho y hay que decirlo públicamente aquí en el día de hoy.

Yo le pido a los compañeros de Mayoría, que hagan claro, al igual que los compañeros lo han hecho hasta este momento, que esa es la intención legislativa y que utilizando la Resolución del compañero Valentín o cualquier otra Resolución similar que podríamos radicar, quede claramente dispuesto, que allí lo que queremos es, un gran parque para San Juan. Que si el Alcalde de San Juan no supo hacerlo o no confiamos en él para que no lo haga, pues es obligación de esta Legislatura, no confiar tampoco en el Ejecutivo. Es obligación de esta Legislatura decir que quiere que allí haya un parque.

Así es que, es por esas

razones, señor Presidente, porque no estoy dispuesto a dar mi voto a ciegas y porque no he tenido ninguna reunión privada con el señor Gobernador ni con un miembro del Ejecutivo, que voy a votar en contra de este Proyecto. Porque no quiero que ni indirectamente se ponga en riesgo el parque. Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Muchas gracias al senador Berríos. Le toca el turno ahora de cinco (5) minutos al senador Sergio Peña Clos.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente, distinguidos compañeros de este recinto parlamentario, que es el Senado de Puerto Rico. Le toca el turno del Senador, que ni es de aquí ni de allá y espero ni del más allá en los próximos días o semanas.

Pero les confieso que en estos instantes me levanto como gato "escaldao", como gato que se duerme en el fogón "apagao" y tengo razones de sobra, porque a mí me han "picao" unas cuantas veces. Y como decía Confucio, cuando uno confiaba en un hombre y éste engañaba a uno, el tonto era él. Pero volver a confiar en ese hombre el tonto era uno.

Este servidor fue el que canalizó como Presidente de la Comisión de Gobierno en aquél entonces esta legislación. Y tengo que brincar y darle curso, no a la inventiva, sino a la realidad y a la verdad. Examinando esta legislación, me dice el entonces

titular de Justicia, que él quería introducirle una enmienda a esta legislación que fue la siguiente: "El Síndico especial contratará los servicios legales necesarios para la tramitación de los asuntos legales relacionados con el desempeño de sus funciones, pudiendo además, el Departamento de Justicia brindar el apoyo legal que sea necesario. No podrán contratarse a abogados o bufetes que estén bajo contratos con otras agencias o instrumentalidades públicas." Y aquél niño gótico, aquél "bípedo implume" que se las daba de gran señorón tenía esto para él, señor Presidente, era para él y yo pensaba en los "Pepe" Trías, en los Lino Saldaña, en los Marco Ramírez y esos grandes "colmillús" que tenían la contratación toda del Gobierno de Puerto Rico. Y la compañera Mercedes Otero sabe que entregaban como "rolita" los casos, empezando por el Tribunal Federal en el caso de Acueductos, no se leyeron ni el informe que había radicado este servidor sobre la crisis de la Autoridad de Alcantarillados y Acueducto, y la compañera sabe, que esos niños góticos la representaron inadecuadamente en el pleito de Morales-Feliciano. Y digo todo esto, señor Presidente, porque esta legislación que vamos a derogar en el día de hoy, una vez el Gobernador de Puerto Rico la firme, se aprobó dos semanitas antes, dos semanitas antes de esta legislación, señor Presidente. Que crea el Síndico, y con qué propósito, y esto es que mire, el

mal tiempo se ve venir desde por la mañana. Y esto me recuerda un actual legislador, que no está aquí en el Senado, que dos semanas antes de cerrar su periódico, fue a darle una tirada a este servidor pidiéndole diez mil (10,000) pesos a sabiendas de que su negocio iba a quebrar, señor Presidente. Y esto lo sabían los adalides de la Patria en aquel entonces, que se iba a aprobar esta legislación del Síndico.

Por eso es que yo digo, señor Presidente, que uno tiene que tener estas cosas y tomarlas con cuidado. ¿Para quién él hace legislación? Si se sabía que había este Proyecto en ciernes, que dispone lo siguiente: "Como resultado de esta evaluación, se ha comprobado que resulta impostergable autorizar en la forma en que se propone mediante la presente Ley, la disolución de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda y el establecimiento de un proceso ordenado de liquidación de las cuentas de esa corporación pública que le permita cumplir con el mayor número de sus responsabilidades financieras utilizando sus propios recursos.

La disolución de esta entidad corporativa permitirá que el Departamento de la Vivienda intensifique su efectividad y el cumplimiento de todas las metas que se ha trazado utilizando al máximo las amplias facultades de que está dotado y los recursos y el personal de que dispone en la actualidad." Y sigue esta

legislación y establece también, en la segunda página, en el segundo párrafo. "Que este Síndico tendrá la responsabilidad de realizar todas las gestiones necesarias y convenientes para maximizar el valor de los activos de la corporación a fin de poder cumplir con el mayor número de sus responsabilidades financieras utilizando los propios recursos."

Esa Corporación le debía a cada santo una misa, señor Presidente. ¿Y con qué va a pagar este pueblo esas obligaciones que contrajo esa Corporación que nosotros contribuimos a destruir, señor Presidente? Y ahora se utiliza como trampolín, como pedestal, en vez de imponerle sacrificios a los hombres públicos. ¿Cuántos días o semanas no estuvo cabalgando sobre ese corcel el actual Alcalde de San Juan, señor Presidente? ¿No recibió un editorial del San Juan Star combatiendo la utilización de esas páginas o es que el señor Alcalde de San Juan y actual Presidente del Partido Popular cree que nosotros podemos comulgar con ruedas de molino? Señor Presidente, utilizó al máximo esa situación en que se encontraba. Nosotros no podemos seguir contribuyendo a enaltecer esas figuras que no merecen el apoyo de este pueblo.

Por esas razones, señor Presidente, habré de votarle a favor de esta Resolución de la Cámara 893.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ):

Muchas gracias, senador Sergio Peña Clos, le corresponde el turno ahora, al senador Charlie Rodriguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Sí. Muchas gracias, señor Presidente. Esta legislación cuenta con el apoyo mayoritario, porque el señor Gobernador de Puerto Rico, Pedro Rosselló, respalda esta medida. De no contar con el apoyo del señor Gobernador ni la Cámara de Representantes ni el Senado de Puerto Rico estarían aprobando esta medida.

Esta medida, que lo que va dirigido es a que el Síndico pueda recuperar unos terrenos y venderlos. Es el compromiso de la administración de gobierno, de que esos terrenos serán adquiridos por el propio Estado para crear allí, no tan sólo un parque pasivo, sino también darle uso público con la construcción de algún que otro edificio que albergue algunas oficinas administrativas del Gobierno de Puerto Rico. Y se ha hablado, inclusive, de construir alguna facilidad donde nuestros artistas puertorriqueños de la música de pueblo, puedan ir a llevar y a hacer sus presentaciones, porque actualmente no tienen lugar, lo que tenemos es el Centro de Bellas Artes que no fue construido para hacer festivales de Salsa y de Merengue y aquí no hay lugar dónde hacer eso. Y se está hablando de que allí, parte del terreno se pueda destinar para una facilidad de ese tipo. De manera, que, el compromiso del Gobernador, de darle uso público a esos terrenos, yo en este Senado

no se lo voy a cuestionar.

Ahora, aquí se habla, de que se pretende hacerle un daño al Alcalde de San Juan. El Alcalde de San Juan tuvo ese terreno o la legislación la tuvo por año y medio, por año y medio tuvo la legislación para el traspaso de esos terrenos, el Gobernador era Rafael Hernández Colón y nunca hubo una gestión positiva de parte del Alcalde, para que le traspasaran esos terrenos, porque no tenía dinero para poder invertir en esos terrenos. Sin embargo, tan pronto llega el Partido Nuevo Progresista al poder, de momento le viene la gran idea al Alcalde de San Juan de hacer un parque allí. Utilizando un arquitecto que no tiene licencia para que le hiciera un diseño allí. Y claro, la idea del parque suena bonito, pero ahora mismo, el Síndico tiene una serie de solares en comunidades pobres de San Juan, que están destinadas para uso público y el Alcalde de San Juan no ha querido aceptar esos terrenos, para hacer allí a la gente pobre, a la gente pobre de San Juan. Y tampoco he visto iniciativa legislativa para asignar fondos para poder habilitar esos terrenos en facilidades deportivas para la gente pobre de San Juan, eso lo ha habido, y ahora de momento, el parque. Un Alcalde que ha demostrado que no tiene capacidad administrativa para atender lo que tiene, vayan al Paseo De Diego de Río Piedras, vean la vergüenza que causa el Paseo De Diego en Río Piedras.

¿Y quién ha llevado al Paseo De Diego, en las circunstancias tan pésimas que está?, el Alcalde de San Juan. Y vayan y miren, distintas áreas recreativas que han estado abandonadas por el Alcalde de San Juan. Entonces ahora queremos darle veintiuna (21) cuerdas para un parque el cual no tiene los dineros, con qué mantenimiento cuando ha demostrado que no ha tenido la capacidad para hacerlo.

Sin embargo, la idea de una facilidad de recreación pasiva o de las que hemos mencionado de uso público, pues no hay problema. Pero ya tenemos confirmación, que precisamente eso es lo que persigue el señor Gobernador. Y vuelvo a decir, yo aquí no voy a poner en duda la palabra que ha empeñado el Gobernador con la aprobación de esta medida. Por eso esta medida que puede verse políticamente antipática, se aprobó en la Cámara de Representantes con el endoso del Gobernador. Y por eso es que aquí nosotros estamos por votarle a favor a esta medida, porque tiene el endoso del Gobernador y el compromiso de que esas veintiuna (21) cuerdas se utilizarán para un fin público y no para algún fin privado donde se pueda regar más cemento en condominios de alto costo.

De manera, que vamos a atender los reclamos, ahora el señor Alcalde de San Juan, si tanto interés tiene en hacer parques, que mantenga los que tiene y si tiene interés, que coja todos esos terrenos pequeños que

hay en todas las comunidades pobres que pertenecen al Síndico, los pase, los coja, y allí construya canchitas, parquecitos pasivos para la gente pobre de San Juan, que son los que también necesitan aquí en la Ciudad Capital.

Señor Presidente, exhortamos a los compañeros que voten a favor de esta medida, confiados en que el Gobernador habrá de cumplir la palabra que ha empeñado con nosotros.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Muchas gracias. Senador Navas.

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente, aunque aquí se ha repetido en varias ocasiones y lo acaba de repetir nuevamente el compañero Charlie Rodríguez, para mí es muy importante dejar establecido para récord, una vez más, al igual que el compañero Dennis Vélez Barlucea, que si en algo nuestra posición ha variado respecto a estos proyectos por el firme compromiso que se ha hecho con nosotros, de que es para un uso público ordenado. Que quede en récord así.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Así queda consignado.

Senador Rodríguez Negrón.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Sí. Señor Presidente, sólo para dejar consignado para récord, de que yo había dicho de que estaba en contra y que le iba a votar en contra a esta medida. Pero, yo quisiera, luego de escuchar al compañero Dennis Vélez Barlucea, yo quisiera adoptar las expresiones del distinguido

compañero y hacerlas como si fueran mías.

Y así mismo, señor Presidente, yo confío en que la voluntad de este Cuerpo se haga valer, porque todo parece indicar, de que efectivamente, esos terrenos no van a ser utilizados para ninguna otra cosa que no sea para beneficio de todo el pueblo de Puerto Rico.

A base de esta situación, que ha cambiado, yo habré de votarle a favor.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Muchas gracias.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senadora Carranza.

SRA. CARRANZA DE LEON: De la misma forma en que mis compañeros se han expresado, de esa misma forma yo quiero dejar consignado, para efectos de récord, que la posición mía ha variado por muchas razones.

En primer lugar, como médico que soy, siempre he sido partidaria de que los lugares, los bosques, los árboles se mantengan, ya que Puerto Rico necesita un pulmón. Mucho más, cuando he escuchado de mis compañeros, que el señor Gobernador también ha consignado un compromiso de que estos terrenos serán utilizados para obras públicas y en esta disposición, quiero dejar consignado que estaré votando a favor del informe del compañero Roger

Iglesias. Muchas gracias.

SR. RIGAU: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Cómo no? Senador Rigau.

SR. RIGAU: Una pregunta.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): El senador Rigau me pidió el uso de la palabra.

SR. RIGAU: Una pregunta.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Cómo no? Sí.

SR. RIGAU: Señor Presidente, una sola pregunta. El informe es de Gobierno, ¿no? Para el señor Portavoz. Yo confío en la palabra, obviamente, que están dando los compañeros senadores: Navas, Carranza, Rodríguez Negrón. ¿Por qué razón, si alguna... He oído las palabras de los senadores Rodríguez Negrón, Navas y Carranza y confío, que ellos están actuando a base de ese criterio. Pregunto, ¿por qué razón, si alguna, se niega este Cuerpo a ponerle una limitación a la aprobación de esta medida que sea cónsono con las palabras que ellos expresan? Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, comprendo que el compañero Rigau, pues no estuvo desde el inicio del debate y eso no está mal, no siempre tenemos que estar desde el inicio del debate. Pero, no hay duda de que ese tema se ha tocado. Yo lo que le puedo decir al compañero es, que nosotros tenemos ya el firme compromiso del

Gobernador que habrá de actuar conforme, no tenemos por qué dudar de la palabra del señor Gobernador en este asunto. Y, además de eso, pues corre prisa la aprobación de la medida, toda vez que hay un caso radicado en los tribunales y entendemos que en la medida en que no se tome acción el asunto, pues entonces podría dirimirse de una forma adversa a lo que entendemos debe ser lo más apremiante para el interés público. De ahí nuestra necesidad de que se apruebe inmediatamente, ya que la Cámara lo aprobó, para adelantar el trámite, que se apruebe tal y como ha sido radicado.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Sí. Compañero "Tony" Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, yo estoy haciendo un planteamiento de orden, para que quede claro y la Presidencia pueda hacer una buena decisión en esto. Se están violentando las reglas especiales que se impusieron de debate, porque se supone que si los compañeros iban a hacer aclaración con relación a cómo iban a votar, tenían entonces que utilizar en el turno que le correspondía a la delegación mayoritaria.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Sí. Estamos conscientes de ello.

SR. FAS ALZAMORA: Por lo tanto, quiero dejarlo,...

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Tratamos de ser liberales, tanto con...

SR. FAS ALZAMORA: ...claro para que no vaya a crear esto un mal precedente, que entonces, de aquí en adelante, cada vez que haya reglas de debate, después los compañeros sigan hablando y no creo que sea justo ni con la Minoría ni con nadie.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): De hecho, creo que en total, entre los tres (3) Senadores que pidieron dirigirse al Cuerpo después del debate, no han consumido ni dos (2) minutos, entre Mayoría y Minoría. Y estamos conscientes, usted tiene toda la razón.

SR. REXACH BENITEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senador Rexach Benítez.

SR. REXACH BENITEZ: Señor Presidente, para hacerle una aclaración en relación con la pregunta del compañero Marco Rigau. El pregunta, que por qué esta Resolución no se enmienda para consignar que esos terrenos van a ser utilizados para uso público. Y la razón es la siguiente, que aquí se trata de una pieza legislativa para derogar otra pieza legislativa que fue aprobada en 1991. La Constitución establece, que ningún Proyecto de Ley o Resolución, excepto la de Presupuesto, puede tratar más de un asunto, y en este caso estaríamos violentando el precepto constitucional. Por esa razón no puede enmendarse esta

Resolución para hacer la declaración de política pública en relación con el uso de un terreno que pide el compañero Rigau.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Sí. Senador Roger Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para la aprobación de la medida.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Bien. Sometida la medida a votación, los que estén a favor de la medida se servirán decir que sí. Los que estén en contra se servirán decir que no. Aprobada la medida.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, habiendo atendido todos los asuntos en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, vamos a solicitar en estos momentos que se forme un Calendario de Votación Final de las siguientes medidas: Resolución Conjunta del Senado 205, Resolución Conjunta del Senado 624, Resolución Conjunta del Senado 725, Resolución Conjunta del Senado 733, Resolución Conjunta del Senado 736, Resolución Conjunta del Senado 737, Resolución Conjunta del Senado 746, Resolución Conjunta del Senado 747, Resolución Conjunta del Senado 748, Resolución Conjunta del Senado 749, Resolución Conjunta del Senado 750, Resolución

Conjunta del Senado 751, Resolución Conjunta del Senado 758, Resolución Conjunta del Senado 759, Resolución Conjunta del Senado 761, Proyecto de la Cámara 783, Proyecto de la Cámara 1072, Resolución Conjunta de la Cámara 893, Resolución del Senado 514.

Solicitamos, señor Presidente, de que el pase de lista final coincida con la Votación Final y se permita votar en primer orden al senador Rexach Benítez y al senador Rodríguez Negrón.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, pasamos a Votación Final.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiéramos añadir a nuestra solicitud a la Presidencia, que en tercer lugar se permita votar al senador Zavala.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Así se dispone.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

R. C. del S. 205

"Para reasignar al Municipio

de Fajardo, la cantidad de veintidós mil dólares (\$22,000.00) consignados en la Resolución Conjunta Núm. 464 de 27 de octubre de 1992, al Instituto de Servicios Comunales, Inc. (INSEC) para la construcción de obras y mejoras permanentes en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 624

"Para asignar a los municipios en el Distrito Senatorial de Carolina que se indican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta la cantidad de treinta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco dólares con noventa y cinco centavos (\$36,495.95) de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Número 70 de 22 de julio de 1993, para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, y mejorar la calidad de vida en dichos municipios; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 725

"Para reasignar al Municipio de Río Grande la cantidad de quince mil (15,000) dólares para la realización de mejoras al Parque Comunidad Casiano Cepeda en Bo. Ciénaga Baja de dicho Municipio, de los fondos previamente asignados mediante la Resolución Conjunta Número 301 de 7 de diciembre de 1993; y

para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 733

"Para asignar al Municipio de Toa Baja la cantidad de tres mil quinientos dólares (\$3,500.00) de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993 para la compra de materiales y equipo deportivo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 736

"Para asignar al Gobierno Municipal de Mayagüez, la cantidad de dieciséis mil (16,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para construcción de facilidades de agua potable, energía eléctrica y pavimentación de calles en la Comunidad Santa Rosa de Lima de dicho municipio, y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 737

"Para asignar a la Policía de Puerto Rico la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Número 70 de 22 de julio de 1993, para el pago de deuda contraída por concepto de celebración durante los días 20 al 26 de febrero de 1994, de la "Semana de la Policía" en los Cuarteles pertenecientes al Distrito

Senatorial de Carolina que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 746

"Para asignar al municipio de Arecibo la cantidad de mil ciento noventa dólares (\$1,190.00), provenientes de la R.C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para la adquisición de un equipo de sonido para las actividades culturales, sociales y teatrales de la Escuela Ramón Emeterio Betances, del sector Bajadero en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta."

R. C. del S. 747

"Para asignar al municipio de Arecibo la cantidad de ochocientos cuarenta y seis dólares (\$846.00), provenientes de la R.C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para la compra de uniformes para el equipo de pelota Old Timer del barrio Abra de San Francisco en dicho municipio; y para autorizar el pareo de fondos asignados en esta Resolución Conjunta."

R. C. del S. 748

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para pagar gastos de hotel al joven Hecmar Rivera

Ortiz de Santurce, quien participará en un intercambio deportivo en el mes de abril de 1994 en Kenner, Louisiana; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 749

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para que a su vez transfiera al equipo Río Piedras Blitzz Football Club de Río Piedras para la compra de materiales para el equipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 750

"Para asignar al Gobierno Municipal de Florida la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000.00) de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para los gastos de funcionamiento y adquisición de equipo deportivo para el equipo Doble AA, Los Nuevos Titanes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 751

"Para reasignar a los municipios de Aguada, Añasco, San Sebastián, Isabela, Rincón, Moca y Aguadilla la cantidad de doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho

(\$256,488.00) dólares asignados originalmente al Departamento de la Vivienda bajo la R. C. Núm. 455 y R. C. Núm. 456 de 22 de agosto de 1990, para la construcción de obras y mejoras permanentes en dichos municipios; y para autorizar el pareo de los fondos asignados bajo esta Resolución Conjunta."

R. C. del S. 758

"Para asignar al Municipio de Arecibo la cantidad de cuatro mil dólares (\$4,000.00), provenientes de la R.C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para mejoras permanentes para el Centro Comunal, Víctor Rojas I en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 759

"Para asignar al Municipio de Manatí la cantidad de seiscientos setenta y tres dólares (\$673.00), provenientes de la R.C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para la adquisición de un sillón de ruedas especial para el Sr. Juan Cortés Bohame; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 761

"Para asignar a los municipios y agencias que se mencionan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta la cantidad de veinticuatro mil doscientos sesenta y nueve dólares con sesenta y tres

centavos (\$24,269.63) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 74 del 22 de julio de 1993, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de Carolina; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

P. de la C. 783

"Para adicionar la Sección 2-415 a la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de disponer el uso de tablillas especiales para los miembros de la Asamblea Legislativa, para ser usadas en sus vehículos especiales; y para establecer penalidades."

P. de la C. 1072

"Para enmendar el inciso (j) del Artículo 3 de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico", a fin de autorizar al Banco para ampliar su facultad de inversión a la luz del desarrollo en los mercados financieros, con el propósito de que dicha entidad gubernamental pueda diversificar sus inversiones y mejorar sus rendimientos."

R. C. de la C. 893

"Para derogar la Resolución Conjunta Núm. 102 de 17 de julio de 1991, que ordena a la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda (C.R.U.V.) a

traspasar gratuitamente al Municipio de San Juan el Título de Propiedad del predio de terreno de su propiedad de más de 21 cuerdas, conocido como Buenos Aires II."

R. del S. 514

"Para ordenar a las Comisiones de Asuntos Federales y Económicos, y de Asuntos Municipales, que realicen un estudio sobre el funcionamiento de los sistemas de contabilidad en los gobiernos municipales."

VOTACION

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 725, 736, 746, 751, 758 y 759, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Ramón Luis Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique

Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

TOTAL.....27

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL.....0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Eudaldo Báez Galib.

TOTAL.....1

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 733, 747, 749, 750 y 761, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña

Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón Luis Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

TOTAL.....26

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL.....0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib y Marco Antonio Rigau.

TOTAL.....2

La Resolución Conjunta del Senado 205, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique

Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón Luis Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

TOTAL.....26

6

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Marco Antonio Rigau.

TOTAL.....1

1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Eudaldo Báez Galib.

TOTAL.....1

1

El Proyecto de la Cámara 783, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma

L. Carranza De León, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Sergio Peña Clos, Ramón Luis Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

TOTAL.....25

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL.....0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Antonio J. Fas Alzamora, Marco Antonio Rigau.

TOTAL.....3

La Resolución Conjunta del Senado 748, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón Luis Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

TOTAL.....24

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL.....0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Miguel A. Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos y Marco Antonio Rigau.

TOTAL.....4

El Proyecto de la Cámara 1072, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón Luis Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

TOTAL.....25

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Rubén Berríos Martínez.

TOTAL.....1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Sergio Peña Clos y Marco Antonio Rigau.

TOTAL.....2

La Resolución Conjunta del Senado 624 , es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón Luis Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

TOTAL.....25

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL.....0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Mercedes Otero de Ramos y Marco Antonio Rigau.

TOTAL.....3

La Resolución Conjunta del Senado 737, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón Luis Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

TOTAL.....25

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL.....0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Miguel A. Hernández Agosto y Marco

Antonio Rigau.

TOTAL.....3

La Resolución Conjunta de la Cámara 893, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Ramón Luis Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

TOTAL.....17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos, Marco Antonio Rigau, Rolando A. Silva y Cirilo Tirado Delgado.

TOTAL.....9

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Luisa Lebrón Vda. de Rivera y Oreste Ramos.

TOTAL.....2

La Resolución del Senado 514, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Ramón Luis Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental..

TOTAL.....28

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL.....0

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL.....0

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Resultado de la Votación, todas las medidas quedan aprobadas.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí. Señor Presidente, quisiera hacer unas breves expresiones, es en torno a las vistas públicas que realizara la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía del Senado de Puerto Rico en este fin de semana, en relación a la Resolución del Senado 676, que ha ordenado a esta Comisión a realizar una investigación, sobre el proceso de implantación del Reglamento 4860.

El pasado viernes 25 de marzo, comenzamos a las dos de la tarde (2:00 p.m.). Estuvimos reunidos con residentes de las Parcelas de Villa Cañona. De ahí, a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) fuimos a visitar la Asociación de Pescadores 1, 2 e Independientes, en la Pescadería Hernández, y de seis (6:00) a ocho de la noche (8:00 p.m.) estuvimos reunidos con los miembros del Club

Náutico, esto fue el pasado viernes. El sábado, la Comisión se constituyó, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y estuvimos reunidos escuchando a los miembros del Desarrollo de La Parguera. También de doce (12:00) a dos de la tarde (2:00 p.m.) estuvimos reunidos con los dueños de los muelles. De dos a cuatro de la tarde (4:00 p.m.) hicimos, señor Presidente, una vista que consideramos será histórica, debido a que la vista pública la realizamos en una de las casas bote establecido allí en La Parguera. Y de cuatro (4:00) a seis (6:00) estuvimos en el Hotel Villa Parguera, reunidos con el grupo de Seguridad Vecinal y terminamos como a las nueve de la noche (9:00 p.m.).

El domingo empezamos a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) con los residentes de Las Colinas, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) comenzamos con los comerciantes, los dueños de restaurantes y más adelante con los caseteros, terminando las vistas públicas ayer a eso de las cinco de la tarde (5:00 p.m.) allá en el bello sector de La Parguera.

Quiero agradecer a los Senadores que estuvieron presentes en el transcurso de estas vistas públicas, tanto al compañero senador don Miguel Hernández Agosto, que estuvo presente, el senador "Tony" Fas Alzamora, el senador "Rafo" Rodríguez, el senador "Rolo" Silva, el senador Eddie Zavala, el senador Dennis Vélez Barlucea, y en un momento estuvo también el

asesor del senador Rubén Berríos. También, quiero agradecer a todo mi equipo de trabajo de la Comisión de Recursos Naturales, a nuestro asesor legal el licenciado Agustín Colón Dueño, a las secretarías: Wanda y Joan, así como a los demás compañeros que nos estuvieron asistiendo. Y también, muy en particular, quiero dejar constar nuestro agradecimiento profundo por la labor prestada por el Sargento de Armas, el señor José Rivera Negrón, así como el compañero Zapata de Grabación, que hicieron una extraordinaria labor y nos sentimos sumamente agradecidos del trabajo de equipo, profesional que se llevó a cabo. La comunidad de La Parguera entiende que por primera vez en La Parguera se constituye una Comisión Senatorial que agrupa una cantidad grande de Senadores preocupados con la implementación de un Reglamento, que efectivamente va a tener unas repercusiones muy serias con el desarrollo de una área turística como es La Parguera.

Así es que, esta Comisión recogió información muy importante, información que estaremos analizando en los próximos días y en la próxima semana, luego de pasar los trabajos de Semana Santa, estaremos convocando nuevamente la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía para terminar este proceso de vistas públicas relacionado con esta Resolución del Senado 676, la

cual a la larga tendremos que ampliar para tocar, no solamente el área de La Parguera, como estuvimos en estos momentos, sino también ir a todo Puerto Rico porque, vuelvo y repito, los efectos que se crearán por este Reglamento radicado en el Departamento de Estado, un 30 de diciembre de 1992, pueden ser devastadores para el Turismo, para la economía de las áreas costeras de Puerto Rico, para el desarrollo de los pescadores y para personas que tienen residencias desde hace 40, 50 o 60 años.

Entendemos que nuestra responsabilidad, nuestra misión es la de preservar, conservar y garantizar la mejor utilización de nuestros recursos naturales, todo esto, claro está, enmarcado en un balance y yo estoy seguro que ese balance, sí se puede lograr en beneficio de garantizar estos recursos para uso y disfrute de las presentes generaciones y de las futuras generaciones.

Así que, consignando mi agradecimiento por el trabajo bien realizado, con la satisfacción del deber cumplido, le agradezco a todos los compañeros que estuvieron trabajando en estas vistas y al terminar mis palabras, pues nuevamente, gracias a todos los compañeros que estuvieron laborando y ayudándonos. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ):
Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, el compañero Valentín aprovechó su exposición para agradecerle a las personas del Senado que le ayudaron en sus gestiones. Nosotros le agradecemos también al compañero Valentín, por la manera extraordinaria en que está dirigiendo los trabajos de la Comisión de Recursos Naturales en defensa de nuestro patrimonio. Señor Presidente, habiendo de esta manera...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ):
Señor Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Yo quisiera también hacer unas expresiones en torno al trabajo que ha realizado este fin de semana el compañero Valentín. Yo conozco los problemas de La Parguera por muchos años, problemas difíciles de armonizar intereses y sé que le ha dedicado muchas horas de trabajo responsable, escuchando a todas las partes interesadas durante este fin de semana. Y yo me alegro de haberle podido acompañar en parte del tiempo y siento no haberlo podido acompañar todo el tiempo. Trataré de hacerlo en las próximas vistas, pero yo quiero felicitarlo, porque ha sido un trabajo bien elaborado, bien organizado, bien conducido y yo creo que es deber nuestro reconocer cuando un compañero realiza un trabajo a la altura en que él lo ha hecho.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Muchas gracias. Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, habiendo el Senado de esta manera concluido los trabajos para el día de hoy, vamos a solicitar que el Senado recese hasta mañana martes, 29 de marzo, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) con el único propósito de Calendario de Lectura y concluido el Calendario de Lectura, se recese hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.) cuando iniciaremos formalmente los trabajos del Senado.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Alguna objeción? Así se dispone, pero antes de recesar, el Presidente del Senado nos pidió que informáramos, que este miércoles, 30 de marzo, de diez (10:00) a once de la mañana (11:00 a.m.), se celebrará un acto de reflexión, en el Salón de Actos, Doctor Leopoldo Figueroa, con motivo del receso espiritual de Semana Santa y ha dado instrucciones a los Jefes de las Oficinas Administrativas y ha solicitado a los señores Senadores, que autoricen a sus empleados para que participen de este evento religioso ecuménico.

No habiendo más asuntos ante la consideración del Cuerpo...

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, antes de que recesemos, quisiéramos solicitar que se excuse al compañero Nicolás Noguerras, quien se encuentra fuera de Puerto Rico y no pudo estar en el día de hoy en

la Sesión.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Así se dispone y el Senado recesa sus trabajos hasta mañana martes, a las diez de la mañana (10:00 a.m.).